

— UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO —
FACULTAD DE DERECHO

DIPUTADOS DE PARTIDO
REFORMAS A LA CONSTITUCION
Y A LA LEY FEDERAL ELECTORAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO
DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA

MARIA DEL CARMEN DIAZ BARBER

MEXICO, D. F.
1 9 6 5

A mi padre
SR. LIC. FRANCISCO DIAZ JUAREZ
Excelente guía y magnífico
ejemplo.

A mi madre
SRA. BELEM BARBER DE DIAZ,
Con todo cariño y gratitud.

A mi abuelita
SRA. CANDELARIA ARROYO
VDA. DE BARBER,
Con cariño y respeto.

Al Sr. Dr.
JESUS CARDENAS MANCERA.

A mis hermanos:

Srita. Bióloga Leticia Díaz Barber,
Srita. Doctora Martha Y. Díaz Barber,
Francisco Díaz Barber,
Jesús Díaz Barber,
Ma. Antonieta Díaz Barber.

Con fraternal afecto.

Al Sr. Lic.
ALFONSO NAVA NEGRETE,
Director del Seminario de
Derecho Administrativo.

Al Sr. Dr.
ERNESTO FLORES ZAVALA,
Con mi agradecimiento,
por la dirección de este trabajo.

A MIS MAESTROS,
A los cuales también debo
la realización más grande
de la vida de un estudiante.

P R O L O G O

Considero, que sin pretender realizar un estudio profundo en este trabajo, sí he procurado ver los lineamientos esenciales del nuevo sistema electoral, al ser modificado el régimen de la representación popular.

Para llegar a este fin, desarrollo el siguiente plan:

En primer término hago un estudio de los partidos políticos, desde el punto de vista de la doctrina y el aspecto jurídico en el sistema constitucional, y la base legal para su funcionamiento.

En segundo término hago un breve estudio de las organizaciones políticas que han actuado dentro de la historia de México, y de los Partidos Políticos Nacionales que actualmente están registrados ante la Secretaría de Gobernación.

Y por último, estudio el desarrollo de la Reforma al Régimen de la Representación Popular, consistente en ser un sistema mixto, es decir que participa del sistema proporcional sin dejar de ser esencialmente un sistema de mayorías, para la designación de los integrantes de la Cámara de Diputados.

Es un nuevo sistema electoral específico y original en el desarrollo Político Constitucional Mexicano.

CAPITULO PRIMERO

DEFINICION SOBRE PARTIDO POLITICO. FUNCION Y OBJETIVOS PRIMORDIALES

- I.—Concepto.—Significado Etimológico de Partido Político.
- II.—Diversas Definiciones de Partido Político.
- III.—Definición Jurídica.
- IV.—Elementos Constitutivos de los Partidos Políticos.
 - a) Una agrupación organizada de ciudadanos.
 - b) Una ideología expresada a través de los principios y programas de acción.
 - c) Un objeto que es la conquista o control del poder estatal.
- V.—Función de los Partidos Políticos.
- VI.—Régimen Legal de los Partidos Políticos.

CAPITULO PRIMERO

DEFINICIONES SOBRE PARTIDO POLITICO FUNCION Y OBJETIVOS PRIMORDIALES.

Antes de penetrar en el estudio de los Partidos Políticos Mexicanos, será necesario percatarnos de lo que es un Partido Político, para esto recurrimos a hacer un estudio general sobre el Concepto de Partido Político.

CONCEPTO DE PARTIDO POLITICO.—La significación etimológica de partido político resulta interesante para nuestro estudio, toda vez que nos ayuda en gran parte a esclarecer su concepto; en efecto, su derivación etimológica proviene de las voces “pars”, parte o fracción, y “pólis”, ciudad o agrupación autónoma de hombres, resultando así la frase mitad latina y mitad griega, habiendo pasado la voz “pars” a casi todas las lenguas, que significa fracción de un todo político, parte de una colectividad que interviene en la vida del Estado.

Al tratar de precisar el concepto se considera de dos géneros, uno que atiende únicamente a lo que los partidos políticos representan en el terreno de la Ciencia Política y debieron ser en la práctica, y otro que atiende a las lecciones de la historia y a lo que los partidos políticos son en ocasiones.

Para que nazca una asociación política es necesario que un conjunto de ciudadanos se organice en grupos; y el conjunto de personas sigan y defiendan una misma facción, opinión o causa o sea que tengan los mismos ideales. Esto se puede considerar como partido; y por política entendemos el arte de gobernar y dar leyes y reglamentos para mantener la tranquilidad y seguridad pública y conservar el orden y buenas costumbres.

Un partido político es un conjunto permanente de individuos que tienen la calidad de ciudadanos y que aceptando una ideología estructurada, se somete a cierto tipo de organización, a cierta táctica y actúa bajo un mando común.

Se puede considerar el partido político como un conjunto de personas que persiguen un fin determinado, gobernar y dar leyes y reglamentos para conservar la paz y seguridad públicas manteniendo el orden y buenas costumbres.

Sociológicamente el partido político se entiende como una agrupación de individuos que persiguen una finalidad común de carácter político que se traduce en la conquista del poder público, para el logro de la finalidad en función de la cual surgió la agrupación.

Ya desde los tiempos de Aristóteles se reconocía al hombre su calidad gregaria, al ser llamado "animal político", porque no podría vivir aislado de sus congéneres, sino precisamente asociado a ellos, independientemente de los nexos particulares de acercamiento o de alejamiento. Más tarde se reconocieron sus tendencias de lucha y defensa, con múltiples aspectos que han tenido crecientes manifestaciones a través de los partidos políticos. Tales partidos no pudieron existir durante el feudalismo porque los señores no sólo eran dueños de la tierra y todo lo que en ella existiese, sino de vidas y haciendas de sus súbditos y de sus familias. Tampoco durante la época del absolutismo real en que el monarca definía toda clase de actividades del gobierno y de la población misma, por lo que era imposible su existencia.

Es la aparición del liberalismo y de la democracia cuando surge la idea de que los gobernantes sean electos por el pueblo, cuando aparecen en los antiguos vasallos las corrientes de opinión política, cuando nace la inquietud por escoger las personas que deberán gobernar, aunque sea más tarde de principal interés el pensamiento político que representan, con sus grados y matices a pesar de las simulaciones y las falaceas políticas.

La opinión de los particulares adquiere entonces una gran importancia en los destinos del país y es más fuerte cuando se forman los partidos políticos, es decir la opinión organizada.

Mucho se sabe ya que no todos los pueblos de la tierra han evolucionado al mismo tiempo, cada uno lleva un ritmo peculiar, tiene características especiales que los distinguen de los demás; por tanto, no en todos los países aparecen al mismo tiempo los partidos políticos, ni con igual sentido. Aún existen pueblos en que, a pesar de que se habla de la existencia de agrupaciones humanas que llevan el nombre de partidos, carecen de ellos por su naturaleza, su organización y sus funciones que no corresponden a tales.

DIVERSAS DEFINICIONES DE PARTIDO POLITICO.—Para el examen correcto del contenido del partido político, veremos algunas definiciones que distinguidos autores nos dan.

El Doctor Lucio Mendieta y Muñoz define el partido político como: “Una agrupación temporal o permanente de ciudadanos guiados por un líder y unidos por intereses comunes que tratan de satisfacer de acuerdo con un programa de principios y mediante la retención o la conquista del poder estatal, o ejerciendo influencia en las orientaciones del mismo. (1)

Hans Von Exkard en su obra “Fundamentos de la Política” con un criterio moderno define al partido como una organización para hacer un caudillaje político empleando una idea como medio para la adquisición de afiliados y votos, y para infundir la convicción como nexo entre ellos; y la disciplina del partido como medio para conservar la capacidad de acción y la magnitud de la organización.

Pedro J. Frías expresa: “Es la agrupación permanente y organizada de ciudadanos que mediante la conquista legal del poder público, se propone realizar en la Dirección del Estado, un determinado programa político-social”. (2)

Max Weber considera a los partidos políticos como las formas de socialización que descansan en un reclutamiento (formalmente libre), tiene por fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una asociación y otorgar por este medio a sus miembros activos determinadas posibilidades ideales o materiales (la realización de fines objetivos o el logro de ventajas personales o ambas cosas”).

Alfredo L. Palacios, político Argentino dice: “Los Partidos Políticos son órganos de la democracia y tienen por función en el estado organizar y educar cívicamente a los ciudadanos sobre una base ética”.

Italo A. Luder dice que el partido político es “Una agrupación organizada de ciudadanos, orientada hacia el poder, con un programa político-social como ideal vinculatorio, para cuya realización interviene en forma permanente en el proceso de formación de la voluntad estatal”.

Vicente Fuentes Díaz considera como partido político “Un conjunto de ciudadanos, sometidos a principios de organización de tác-

(1).—Lucio Mendieta y Núñez.—Los Partidos Políticos.—Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.—1947.—Pág. 18.

(2).—Pedro J. Frías.—El ordenamiento legal de los Partidos Políticos.—Ed. Depalma.—Buenos Aires.—1949.

tica de una concepción colectiva frente a los problemas de una Nación y que actúan bajo un mando común; el partido político es el que se funda con un carácter más o menos estable que tiene una estructura organizativa y que funciona de acuerdo con un conjunto de normas doctrinales y programadas y de formas internas de vida”. (3)

Ranney y Kendall dicen: “Partidos Políticos son grupos autónomos organizados que eligen candidatos y se presentan a la lucha electoral con la esperanza de conquistar eventualmente el poder y ejercer el control del personal y de la política del gobierno”.

Hans Kelsen instituye que “Partido Político es la voluntad colectiva formada por la libre concurrencia de los grupos de intereses”.

Stammler sostiene que: “Un partido político es la agrupación de miembros de una comunidad jurídica para gestionar los intereses de ésta y que las tendencias de todo partido político es dar una cierta estructura al orden jurídico en conjunto requiriendo una base jurídico filosófica”.

Gabriel Amunategui catedrático de la Universidad de Chile considera que un partido político es: “Una asociación voluntaria de ciudadanos sobre la base de un programa, que procura obtener el poder, a fin de realizar sus doctrinas desde el gobierno y llevar a sus correligionarios a las funciones públicas”. (4)

Edmundo Burke, autor inglés dice: “El partido político es un núcleo de hombres unidos para promover mediante un esfuerzo conjunto el interés nacional sobre algún principio particular en el cual estén todos de acuerdo”. (5)

José Bianco: “El Partido Político es la organización de la voluntad popular: disciplina fuerzas, sistematiza ideas, fija orientaciones y dicta normas para que el sufragio pueda exteriorizarse en la constitución del gobierno”.

M. Mac. Iver escribe que “Podemos describir al partido político como una organización para sostener algunos principios políticos que por medios constitucionales, trata de convertir en influjo determinante del gobierno’.

(3).—Vicente Fuentes Díaz.—Los Partidos Políticos en México.—Tomo I.—México 1954.

(4).—Gabriel Amunategui.—Partidos Políticos.—Editorial Jurídica de Chile. — 1952.

(5).—Edmundo Burke.—Textos Políticos.—Gobierno y Opinión.—México. — Fondo de Cultura Económica.—1942.

El Doctor Luis Recasens Siches establece que “El partido político es una organización para la conquista del poder del Estado, con el propósito de dar a este una organización mejor y de hacer que el derecho se acerque más a las exigencias de la justicia y del bien común”. (6)

DEFINICION JURIDICA.—Al esbozar la idea jurídica sobre los partidos políticos encontramos el ambiente ideológico en que se desarrolla el Estado Moderno en el cual se considera en términos generales al partido político como una asociación (entendemos por asociación un conjunto de personas que se reúnen para perseguir un fin común; este concepto implica la idea de permanencia) integrada por ciudadanos mexicanos en ejercicio de sus derechos políticos con una estructura organizativa, que funciona de acuerdo con un conjunto de normas doctrinales y programáticas, con el objeto fundamental de intervenir en las lides electorales pero también para proponer y alcanzar mejores metas de bienestar y prosperidad nacionales mediante su acción política y cuya existencia reconoce el Estado a través de uno de sus órganos gubernativos, de acuerdo con disposiciones legales determinadas.

Un régimen constitucional como el nuestro ampara la existencia de los partidos políticos a través del conjunto de garantías y libertades consiguientes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Claramente en el artículo noveno de la Constitución en su primer párrafo establece: “No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar”.

Y en el artículo 35 de la Constitución, fracción 111, se establece como una de las prerrogativas del ciudadano: “Asociarse para tratar los asuntos políticos del país”. Se considera que se admiten los partidos políticos.

Nuestra Ley Electoral Federal en el capítulo 111 relativo a los partidos políticos en el artículo 27 señala que “Los Partidos Políticos son asociaciones constituídas, conforme a la ley, por ciudadanos

(6).—Luis Recasens Siches.—Tratado General de Sociología.—Editorial Porrúa, S. A., México 1958. Pág. 577.

mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos, para fines electorales y de orientación política. Los partidos políticos registrados son auxiliares de los organismos electorales y comparten con ellos la responsabilidad en el cumplimiento de los preceptos constitucionales en materia electoral”.

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS.—De las anteriores definiciones que hemos transcrito de los partidos políticos, se deduce que para la integración de estos, deben existir por lo menos, los siguientes elementos:

1º—Una agrupación organizada de ciudadanos.

2º—Una ideología expresada a través de los principios y programas de acción.

3º—Un objeto que es la conquista o control del poder estatal.

Vamos a continuación a proceder a analizar someramente cada uno de estos elementos constitutivos de los partidos políticos y valorarlos de acuerdo con la moderna teoría política.

En cuanto al primero de dichos elementos hemos dejado asentado que es una agrupación organizada de ciudadanos y se debe tener en consideración que las asociaciones creadas o fundadas por la decisión voluntaria de varios individuos, que han planeado de antemano la fundación y la estructuración del ente social, porque están de acuerdo con los fines y los medios de ella. (7)

Se considera al partido político como un ente institucional porque se cultiva con carácter permanente una función o varias funciones que se reputan como un bien, independientemente de cuales sean los individuos que integran el grupo en cada momento, por lo cual su duración indefinida tiene pleno sentido y además posee una estructura organizada y actúa unificadamente. (8)

El profesor Rudolf Heberle dice: “Se considera que un grupo es organizado cuando algunos de sus miembros están autorizados, para dar órdenes a los miembros del grupo y para representar al grupo en sus relaciones con los extraños y con otros grupos. La organización consiste en conferir a ciertos miembros poderes definidos y deberes definidos, relacionados con el funcionamiento del grupo. Estos miembros están por lo tanto autorizados para requerir y prohibir determinadas acciones de los otros miembros, y esperar obediencia”.

(7).—Luis Recasens Siches obra ya citada.—Pág. 383 y sig.

(8).—Luis Recasens Siches obra ya citada.—Pág. 419 y sig.

cia a sus demandas. Las personas dotadas de poder actúan, dentro de la esfera de sus actividades, no como individuos privados sino como agentes del grupo, por lo mismo con relación a los extraños. Sus acciones son consideradas como acciones de la totalidad del grupo. Y como teóricamente, todas las funciones delegadas de esta manera son esenciales e interdependientes, las autoridades de un grupo organizado pueden ser comparadas a los órganos de un cuerpo viviente, de ahí el nombre de organización”.

Gabriel Amunategui sugiere las siguientes observaciones: Sobre la asociación dice que en un “Régimen Democrático significa que el sistema político dentro del cual los hombres libres gozan del ejercicio de ciertos derechos orgánicos, uno de ellos es el de Asociarse con el objeto de alcanzar, a su modo ciertos ideales”. (9)

Rousseau subrayó ciertos principios fundamentales de la vida social: “Si los hombres han de actuar juntos, sus actos tienen que estar regidos por la finalidad del grupo. Se juntan para alcanzar una finalidad y sus deliberaciones se encaminan a descubrir, no lo que ellos quieren, sino lo que exige esa finalidad. La finalidad domina y dirige sus actos; es, si se quiere emplear esa palabra, soberana”. Esto es cierto de todas las asociaciones.

“El derecho de asociarse escribe Ayala es de introducción más tardía y desde luego, obedece a tendencias ajenas a las fundamentales del estado liberal”. Mediante el ejercicio del derecho de asociarse los hombres crean entre ellos vínculos permanentes con el objeto de satisfacer anhelos y propósitos de carácter espiritual, cultural, moral, político, etc.”.

Para que un grupo o partido político exista es necesario que su vida no sea transitoria, sino que debe tener un carácter de permanencia y esto puede suceder si es una asociación que no se fija de antemano su duración.

Los partidos políticos necesitan contar con leyes que garanticen su existencia y actuación libre y que tengan independencia económica, que no estén sujetos a la voluntad de los gobernantes. Ya que todos deben de presentar una oposición definida y valiente y deben influir sobre la opinión pública.

Los partidos políticos son instituciones organizadas de ciudadanos que los estados no pueden desconocer en virtud de la necesidad de su existencia en todo régimen democrático, son instituciones que

(9).—Obra citada del mismo autor. págs. 32-33.

los estados incorporan en el sistema legislativo, estableciendo bases para la condición de su existencia; son instituciones legales que desarrollan una función estatal.

Todos los partidos políticos están basados en intereses comunes que obran sobre la organización de la opinión pública e influye en las decisiones del gobierno, trabajando en pro de la dominación por una pequeña camarilla, que es la propia de cada partido.

Pero la existencia de un partido presupone el desarrollo libre del pensamiento y su expresión ante un pueblo que goza del derecho de reunión garantizado por el estado mismo .

Se encuentra el fundamente Constitucional de los partidos políticos en el párrafo primero del artículo noveno y en la fracción tercera del artículo 35 Constitucionales.

Un régimen político que respeta las libertades y los derechos fundamentales del hombre.

“No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente...” (10)

Hay que distinguir entre reunión y asociación. Por reunión entendemos la congregación ocasional y transitoria de personas; en tanto que asociación es el conjunto de personas que se reúnen para perseguir un fin común y con la intención de que sea duradera. Así nos lo indica el Código Civil Vigente del Distrito y Territorios Federales, en el artículo 2670 “Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la Ley y que no tenga un carácter preponderantemente económico, constituye una asociación”.

Se define también a la asociación como una corporación de derecho privado dotada de personalidad jurídica, que se constituye mediante un contrato, por la reunión permanente de dos o más personas para realizar un fin común lícito, posible y de naturaleza no económica, pudiendo ser por consiguiente, político, científico, artístico o de recreo. En consecuencia, toda asociación lleva implícita la idea de permanencia por lo que a todo partido político lo consideramos constituido sobre bases de permanencia y no meramente transitorios.

Como una de las prerrogativas del ciudadano está establecida en la fracción III del artículo 35 de la Constitución Política de los Es-

(10).—Artículo 9º primer párrafo de la Constitución Política.

tados Unidos Mexicanos "Asociarse para tratar los asuntos políticos del país".

El poder asociarse con motivos políticos y el objeto del derecho de asociación política ejercido por los ciudadanos en los partidos políticos, para intervenir en la vida pública del país y lograr el desarrollo y sostenimiento de las instituciones públicas, o su transformación cuando no llenen la función para la que fueron creadas, mediante la función electoral de los ciudadanos y la orientación del pueblo no sólo en el aspecto político, sino en el campo económico, social, etc. A este respecto los Estatutos de los diversos partidos políticos establecen con precisión las metas que tratan de alcanzar.

En las organizaciones específicamente políticas concurren los medios naturales y las formas legales para el cumplimiento total del deber político. Es legítimo el ejercicio del derecho de asociación por parte de quienes se agrupan en organizaciones cívicas, culturales o profesionales. Tales agrupaciones cumplen funciones necesarias en la vida social, y sus finalidades son positivas. Sin embargo, a través de las mismas no es posible cumplir con el deber político en cuanto este se encamina a buscar la integración del poder, porque en ese aspecto, queda fuera de las finalidades propias de dichas organizaciones.

Si los grupos no constituidos como partidos políticos pretenden participar en las decisiones relativas a la integración del poder, no cuentan con los medios que para tal fin previene la estructura formal del Estado, y o se ven limitados a expresar opiniones y a ejercer el derecho de petición, o se sitúan paralelamente al poder para ejercer sobre el mismo una acción coactiva y obligarlo en esa forma a que les dé participación en tales decisiones.

Los partidos políticos auténticos, no las facciones organizadas para proteger intereses particulares o de grupo, en tanto representan el sentir nacional, no divide. Por el contrario agrupan fuerzas individuales que aisladamente son impotentes, y para llevarlas mediante la acción conjunta al ejercicio legítimo del poder público. Los partidos responsablemente organizados son factores esenciales en el proceso democrático, indispensables para hacer eficaz el derecho y el deber del ciudadano de expresar sus puntos de vista, y de actuar con posibilidades reales de influir en la vida de la comunidad política.

La Ley Electoral Federal vigente de 1951 reformada en 1954 y las últimas reformas y adiciones del 27 de diciembre de 1963; distingue a los partidos políticos como "Asociaciones constituidas conforme a la ley, por ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus

derechos políticos, para fines electorales y de orientación política...

Los propios partidos políticos nacionales lo manifiestan con claridad en sus estatutos al expresar por ejemplo: el Partido Revolucionario Institucional, y el Partido de Acción Nacional el artículo I de sus respectivos estatutos, que es una Asociación Nacional; y el segundo señala ser una Asociación Civil.

Debe interesarnos conocer las disposiciones que sobre los partidos se establecen en la Ley Electoral Federal. Corresponde a los partidos políticos en la Ley, el capítulo III, artículos del 27 al 44 Bis.

Lógicamente el derecho tenía que observar la necesidad de reglamentar la unión de los ciudadanos, darles un medio y un sistema para hacerlo. Entre nosotros basta que un partido reúna los requisitos que la ley establece, obtenga su registro y se publique en el Diario Oficial de la Federación, para que legalmente se le considere un partido político nacional y tendrá personalidad Jurídica y gozará de todos los derechos inherentes a la misma. Si llegare a faltar algún requisito o si su actuación no se ciñe a la ley procede la cancelación temporal o definitiva de su registro. Al hablarnos de la constitución de un Partido Político Nacional nos dice los requisitos que son necesarios y fija los lineamientos a los cuales debe basarse.

Al entrar en vigor las reformas a los artículos 54 y 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 27 de junio de 1963, se operó un importante cambio en la estructura política de México. En efecto desde la Constitución de 1824, la primera después de la Independencia Nacional, hasta la actual expedida el 5 de febrero de 1917, nunca se había reconocido en la ley fundamental, a los Partidos Políticos como instituciones representativas nacionales, y solamente las leyes electorales se habían encargado de la reglamentación de la actuación de los partidos políticos, pero nunca con el alcance que se le ha dado según las últimas reformas constitucionales.

Es evidente que nuestra vida institucional debe cada día consolidarse. El progreso de la colectividad no debe estar condicionado a la existencia de uno o varios hombres. Los principios son los que preponderan en la conciencia pública. Hay que facilitar la constitución, consolidación y fortalecimiento de auténticos partidos políticos que substituyan a los efímeros grupos personalistas que surgen en vísperas de los comicios, esforzarse por perfeccionar el sistema electoral y sobre guardar la libertad del sufragio.

En cuanto al segundo de los elementos constitutivos de los Partidos Políticos, es necesario que los principios y programas de acción

que sustentan estas instituciones, estén reglamentadas según las disposiciones de la ley.

El Doctor Lucio Mendieta y Núñez sostiene que es: “En consecuencia, la base de todo partido político. Ya que no se le concibe sin la existencia de los principios de doctrina. En cambio, otras agrupaciones sociales pueden existir sin programa definitivo, simplemente para un propósito determinado; recreativo, cultural etc. En todo caso el programa del partido se distingue del de cualquiera otra asociación porque no es un fin en sí mismo, sino un auxiliar, un medio para conseguir el poder del Estado y orientarlo, si bien es verdad que es ‘Una fuerza sociológica operante’ que influye más tarde, cuando triunfan quienes lo sustentan, en el ejercicio de la autoridad estatal”.

José Bianco opina “De cualquier modo todo partido tiene la idea o un conjunto de ideas, que pretende realizar o mantener en las esferas del gobierno, dando normas a la conciencia pública y precisando la estructura social en la completa variedad de sus manifestaciones. Los Partidos Políticos se clasifican según los rasgos que los caracterizan. Esos rasgos definen lo que podría denominarse el programa de los partidos; cuando los partidos no tienen programa, sinceramente proclamado y noblemente sentido, sin claudicaciones ni desfallecimientos, dejan de ser punto de coincidencia entre el individuo y la colectividad. Una agrupación de hombres sin programa, vinculados con el propósito de alcanzar la dirección de los negocios públicos, no es un partido político: es una facción.

Pedro J. Frías dice con certeza que las facciones políticas son “Las formas patológicas del partido político” mientras el partido cumple la responsabilidad de servir a la comunidad y al bien de la mayoría, la facción actúa bajo el mandato de sus caprichos particulares, y sus intereses tan sólo son apetitos personales y ambiciones de poder”.

El partido político nace pues como un producto de la ideología de los individuos, y es en razón de este origen, como se comprende la esencia de los partidos políticos; los partidos políticos son entes sociales representativos de las corrientes ideológicas que agitan a la sociedad.

El programa de un partido, su contenido doctrinario, las soluciones proyectadas, constituyen su razón de ser, determinan su existencia y precisamente allí radica su profunda diferencia con las facciones o partidos de tipo personalista, que siguen a un jefe, a un caudillo, y que estimulan el caciquismo.

Los principios que sustentan los partidos políticos, se considera que constituyen la doctrina que es la base para orientar y dirigir la política ideológica del partido.

Un partido político nace con una doctrina y con interés de desarrollar un programa bajo una organización y una disciplina para lograr predominancia de sus ideas en la sociedad, el poderío de sus líderes en la conquista de comodidades y privilegios para sus miembros.

El programa es el elemento nuclear del partido y en donde se establecen las bases de su constitución.

En el programa deben formularse las aspiraciones doctrinarias, los objetivos de inmediata y mediata consecución.

Cuando alguien actúa en política lo normal es que encuentre personas de criterios semejantes al suyo y que se asocie con ellos; así es como los partidos políticos tuvieron su origen en el deseo de transformar intereses personales, en asuntos de política pública.

La base de la asociación es la mayor o menor coincidencia en sentimientos, ideas y doctrinas y el propósito de realizarlas. La ideología de un partido debe ser con interés de la generalidad y así se forma un círculo cada vez mayor de partidarios.

Se considera que el partido no agrupa a personas que coinciden íntegramente, plenamente, en todos sus puntos de vista. Sino solamente en los puntos esenciales.

Escribe Von Eckardt "que surgieron las colectividades políticas de la coincidencia de opiniones, es decir, de una concepción más o menos concreta de intereses comunes o análogos o de un entusiasmo general por una idea".

Esas opiniones coincidentes, esos intereses e ideas comunes constituirán el fundamento del programa que congregará a sus adeptos.

El principio de asociación es uno de los derechos humanos más fecundos. La plenitud de vida a la que los hombres conscientes aspiran, sólo se logra en colaboración con los demás, al través de una infinidad de asociaciones que van realizando distintos aspectos del ideal humano. Los hombres que quieren el mismo fin se unen para lograrlo; empero, la asociación supone, además de un mismo querer de los asociados, un mismo pensar sobre ciertos puntos. Y entre más amplio es el fin, mayor ha de ser el número de cuestiones que exigen la unidad de pensamiento de quienes lo buscan.

El verdadero bien común es condición necesaria de una vida humana plena y ordenada. Por eso las asociaciones que, como los partidos políticos, pugnan por él, por su configuración y acrecentamiento

to, requieren el consenso de sus asociados sobre los principios de los que deben deducir las fórmulas concretas para buscar y realizar el bien común.

Los principios de doctrina son causa y sostén de un verdadero partido político; sin ellos no hay concordancia ni orden en la actividad de sus miembros.

“La existencia de los partidos políticos deriva del hecho de que en la democracia la sociedad está destinada a entregarse de modo permanente en el estado; pero como quiera que, por una parte, los intereses materiales y espirituales de la sociedad no son homogéneos, sino heterogéneos, y que por la otra, esta heterogeneidad rebasa a los individuos particulares para dar lugar a intereses materiales y espirituales comunes a pluralidades de individuos que, a su vez, constituyen grupos parciales dentro de la totalidad social, ya que la existencia de organizaciones compuestas, por aquellos que pretenden defender sus intereses a través de la acción estatal y que para ello han de entrar en concurrencia con organizaciones del mismo tipo, pero de distinto contenido”. (11)

A los partidos políticos ingresan hombres atraídos por ideales, por doctrinas; hombres que ven en el partido, la posibilidad de que sus doctrinas puedan concretarse en soluciones positivas para los distintos problemas que entraña la vida de la comunidad.

Pero también a los partidos tienen acceso hombres movidos por intereses personales y para quienes el programa es más o menos indiferente; y que en cambio, pretenden utilizar su concurso en las luchas electorales, para obtener cargos y funciones.

El fundamento del programa de un partido lo constituye una declaración de principios que contienen las distintas soluciones a los múltiples problemas que existen en un país, como: los políticos, económicos, educacionales, etc. Estas respuestas originan los diversos programas, y la diversidad de partidos.

Dentro de los partidos políticos pueden existir puntos de contacto y de rechazo en las soluciones que se dan para la solución de los problemas de la comunidad y de esta manera se produce la división de la opinión pública.

En la organización de un nuevo partido el programa es el fruto de la coordinación de voluntades y opiniones de sus fundadores, pero

(11.—Derecho Constitucional Comparado.—Manuel García Pelayo.—Manuales de la Revista de Occidente.—Madrid.—1961.—Pág. 191.

en lo sucesivo, ese programa tendrá que ser sometido a revisiones periódicas, según nuevas circunstancias.

El partido tiene un programa formulado de una manera más o menos rígida o flexible, en el que se exponen sus finalidades generales. En despliegue de este programa el partido establece su programa o plataforma electoral. Junto a estos instrumentos de expresión de objetivos amplios, el partido formula sus consignas u objetivos concretos a perseguir en una situación dada.

Un partido político no puede ser estructurado en un programa inamovible; "La evolución de las condiciones materiales y de las pasiones ideológicas escribe Duverger, exige evolución paralela de las instituciones, tal régimen ayer existente, es hoy día mediocre y será detestable mañana". Es dable aplicar a los partidos políticos el aforismo de que "o se renuevan, o desaparecen".

Sirviendo de base al programa, está la doctrina del partido, es decir, principios de concepción del mundo, filosofía de la historia, de la sociedad y de la política, ideas económicas, religiosas, etc., en las que se inspira. La doctrina y la custodia de su pureza desempeñan un papel particularmente importante en todos los partidos políticos.

En la existencia de los numerosos partidos políticos desde sus orígenes se distinguen por sus tendencias, unos de extrema derecha, otros de extrema izquierda y los otros de centro, y así los respectivos programas exteriorizan aquellas posiciones.

Reconocemos que no hay un solo pensamiento ni una sola concepción respecto al contenido de los principios que sustentan los partidos políticos, pero en todos hay una tendencia hacia la unificación entre sus militantes con una doctrina como expresión de la voluntad general y así se identifique en cierto modo con la voluntad de las mayorías, tratando de buscar siempre el bien general de toda la sociedad del pueblo mismo.

Así cada partido político en su doctrina establece las alternativas que representan las diversas soluciones a los problemas sociales, a los problemas nacionales.

"El programa constituye la base desde la cual el partido político desarrolla su labor proselitista, a fin de penetrar en las distintas capas y estratos de la heterogénea opinión pública, tanto para captar adherentes, como para obtener el concurso de los simpatizantes".

"La labor proselitista será ejercida por medio de la propaganda, que utilizará todos los medios adecuados, tales como la prensa, la radio, el discurso, la reunión, etc. Esa propaganda, alcanza su desarro-

llo máximo frente a un acto electoral y ella procura que los principios fundamentales del programa golpeen la conciencia popular o, a lo menos arrastren a los electores hacia las urnas". (12)

Así es como el programa de un partido político contiene el planteamiento doctrinario que esa agrupación pretende realizar desde el gobierno. Dicho planteamiento señala las soluciones que el partido ofrece dar a determinados problemas.

Las principales cuestiones que plantean los partidos, a la opinión pública en general son de carácter político y económico-social, y han adoptado distintas posiciones ya que unos propician soluciones de reforma; otros sostienen las instituciones existentes.

También se distingue en el ordenamiento de los partidos políticos tanto en el fondo del problema de acuerdo con sus doctrinas, como también respecto del punto de vista del procedimiento conducente a la realización de estos programas.

Es tal la importancia que debe revestir el programa de un partido político que en la actualidad, se podrá considerar de interés conocer las doctrinas y soluciones que encierran en sus programas.

La Ley Federal Electoral vigente, en el artículo 29, fracciones IV y VI señala dentro de los requisitos necesarios para la constitución de un Partido Político Nacional, los siguientes: Adoptar una denominación propia y distinta, acorde con sus fines y programa político, la que no podrá contener alusiones de carácter religioso o racial; hacer una declaración de los principios que sustente y, en consecuencia con estos, formular su programa político precisando los medios que pretenda adoptar para la resolución de los problemas nacionales.

Deben ser aprobados por las asambleas generales y la general, la declaración de principios, programa y estatutos; para que un partido político nacional obtenga el registro ante la Secretaría de Gobernación, y así se pueda ostentar como nacionales; de esta manera puedan ejercitar los derechos que esta Ley les otorga.

Respecto al tercer elemento constitutivo de los partidos políticos; que es el objeto primordial de estos ya que su actividad se encuentra orientada hacia la conquista o control del poder estatal, se corrobora en cuanto a que la finalidad que persigue un partido al intervenir en la política estatal, es la realización de los postulados que constituyen el programa o plataforma de acción política y social, una vez que se ha alcanzado el poder gubernamental.

(12). —Gabriel Amunategui.—Obra ya citada —Pág. 46.

El poder del Estado, anota Heller "Se apoya en un núcleo de poder formado por hombres que están unidos por una ideología política casi común (comunidad de valores y de voluntad) legitimado por ella el poder del Estado (Opinión Pública)" (13)

Al llegar un partido al poder, o sea cuando el privilegio de hacerse obedecer, se ha producido la transformación de la Opinión Pública, en fuerza política.

Los designios políticos de un pueblo no se cumplen, cuando la actividad del ciudadano se agota en estructuras que no tienen como finalidad alcanzar el ejercicio justo y legítimo del poder. De aquí que los partidos políticos llenen funciones necesarias e insustituibles para el cumplimiento del deber político.

Para un partido político se puede considerar doctrinariamente que su móvil es la realización de su ideario y de su programa, esa realización exige estar en posesión del poder, del gobierno.

Los partidos tienen como finalidad la ocupación o participación en el poder político, buscan la investidura Jurídico-Pública para sus miembros.

Se considera que para un partido político, su principal objetivo es conquistar y mantener el poder público mediante el sufragio y a través de su acción permanente en la lucha por el perfeccionamiento democrático, para conservar la estabilidad política y llevar a cabo el desarrollo económico y social para todos los habitantes del Estado.

La política, o es ejercicio del poder, o tiende a lograr el ejercicio del poder por cauces legales, que se abren a través de la integración y de las actividades de los partidos políticos. Cuando los grupos cuya finalidad no es específicamente política quieren marcar los derroteros del poder público, haciendo uso de recursos económicos, de influencias sociales, no sólo se desprecupan de la integración auténtica del poder por las vías institucionales, sino que la estorban aún la impiden.

En un partido político se debe buscar el poder con convicción democrática, como aceptación responsable de la tara común, que debe hacer suya una corriente de ciudadanos que integran al partido político, para beneficio de todos.

Por la evolución política del mundo, hoy la democracia no es ya solamente una forma de legitimación del poder. Se considera que dentro de esa evolución, la democracia es la única forma posible de le-

(13).—Autor que es citado en la obra de Gabriel Amunátegui.—Obra ya citada.

gitimación del poder porque es la única concepción política que se funda en la igualdad esencial de todos los hombres.

El poder en los gobiernos democráticos, sólo puede y debe alcanzarse por el sendero constitucional, es decir mediante la contienda electoral, el veredicto de las urnas. En un régimen democrático la ciudadanía tiene el derecho de competir por el control del Gobierno, mediante la apelación pacífica al electorado que realiza la propaganda de los partidos políticos y de sus candidatos.

Al obtener el poder el partido político debe procurar que exista en la nación armonía con la autoridad y el individuo con su libertad; del equilibrio armónico entre la autoridad y la libertad depende el funcionamiento normal de la Nación y del individuo. Si ese equilibrio se rompe en alguno de sus extremos, surge la dictadura, cuando la autoridad ahoga a la libertad, o la anarquía cuando el exceso de libertad destituye al poder.

Los partidos políticos deben tener una función pública de capital importancia: Ya que son los que deben detentar efectivamente el poder electoral; se dotan a estos de estabilidad Jurídica. O sea que la vida del partido está reglamentada por una ley. Esa ley debe, fundamentalmente, tutelar la independencia del partido.

La Ley Electoral autoriza y regula la existencia de los partidos políticos por igual y a su amparo coexisten diversos partidos para lograr el objetivo de todo partido político, como es llegar al Poder. Ya que en la Ley Electoral Federal se establece que se consideran como Partidos Políticos Nacionales todos los que reúnan los requisitos que señala como necesarios, para su constitución, y que obtengan su registro.

Los partidos políticos tienen una concepción política total y se sienten responsables de los intereses morales y materiales de la totalidad del país.

Cuando se establece un régimen de partidos políticos que permiten que estos cumplan con sus funciones, conforme a su naturaleza misma; esas funciones de presentación de los diversos puntos de vista, de las diversas opiniones, de los diversos valores que se realizan por los distintos sectores en que se divide una sociedad; que esos valores se hagan valer en una pacífica competencia, por medios racionales; que los partidos políticos se sucedan en el poder en una forma democrática, sin llegar jamás al monopolio, sino siempre consultando y respetando las decisiones de la voluntad del pueblo.

En un verdadero gobierno el poder debe surgir de una auténti-

ca representación política, en dónde se realicen unas elecciones que gocen de garantía y exista el funcionamiento de las instituciones democráticas, así el gobierno emana del pueblo y el gobierno debe servir a los intereses del pueblo.

“La democracia quiere que todos los partidos tengan posibilidad de ganar el gobierno, así se llega al gobierno del partido triunfante — Kelsen ha opinado que lo esencial a la democracia es solamente que no se impida la formación de nuevos partidos y que a ninguno de ellos se dé una posición privilegiada o se le conceda un monopolio”. (14).

Los partidos políticos de oposición en un régimen democrático de gobierno, puede tener suma importancia su correcto funcionamiento ya que al impugnar la política existente, deben señalar a la vez el estado efectivo de las cosas y proponer las soluciones adecuadas según sus puntos de vista.

La primera fase de la función de los partidos políticos, se enmarca en la transmisión del poder con el principio democrático-jurídico. Y así las actividades de los partidos deben ser reglamentadas y encauzadas al logro de este fin.

Se considera que los partidos representan la opinión política del pueblo, y a través de ellos el pueblo elige a sus gobernantes e interviene en el gobierno del Estado.

Concebida así la situación Jurídica y la función de los partidos políticos, se considera que la democracia no se orienta ya al individuo, sino que ha evolucionado a convertirse en una democracia de partidos; los partidos seleccionan candidatos, el pueblo sólo escoge entre aquellos que le son presentados por los partidos, los partidos elaboran los programas de gobierno y el pueblo los recibe para que entre ellos seleccione el que considere más acorde con las necesidades y sentir de la colectividad, los partidos políticos dan así, expresión tangible a ese ente; necesario supuesto del gobierno democrático, que es el pueblo.

Frente al poder que ejerce el partido triunfante en los comicios, están los partidos de oposición. Esto es importante para el correcto funcionamiento de un régimen democrático de gobierno. Esos partidos al impugnar la política existente y el estado efectivo de las cosas deben señalar, a la vez, cómo estas deberían estar y qué soluciones proponen con tal objeto.

(14).—Felipe Tena Ramírez.—Derecho Constitucional Mexicano. 1963. Pág. 92.

El sistema de partidos se define por la forma y modalidades de la coexistencia de varios partidos en un país determinado. Tal sistema partidista es el resultado de factores numerosos y complejos; entre los factores principales podemos mencionar a la tradición, la historia, la estructura económica y social, la composición étnica, etc.

La mayoría obtenida en las urnas significa que el mayor número de votos exterioriza la máxima voluntad coincidente en un programa, y en las soluciones que él encarna: esa opinión debe tener el ejercicio del poder y constituir el gobierno.

Del armónico funcionamiento del gobierno y de la oposición depende el normal desarrollo de un gobierno representativo democrático.

FUNCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS.—El Partido Político constituye un órgano de expresión nacional; en torno a su programa congrega a todos aquellos ciudadanos que se sienten identificados con sus postulados, que reflejan la forma en que se entienden los problemas nacionales y el modo de solucionarlos. De acuerdo con lo anterior, en multitud de aspectos podemos considerar la función o funciones de los partidos políticos como las más importantes:

La intervención que tienen en las actividades electorales, orientando políticamente a la ciudadanía del país, estimulándola en el ejercicio de los derechos políticos.

Otro aspecto de la función de los partidos políticos dentro de los estados, es el de la educación política de los ciudadanos. El perfeccionamiento de las luchas electorales sólo es posible a través de la educación de sus huestes, realizada por los partidos políticos, introduciendo el orden y la disciplina de grupo, haciendo posible la coherencia y la coordinación entre las representaciones individuales, y haciendo factible, a través de sus programas políticos, la intervención de los gobernados en el desarrollo de la política gubernativa.

Sirven los partidos políticos, como órganos de opinión pública, como escuelas de formación de políticos teórico-prácticos, porque es necesario tener conocimiento sobre la aplicación de esas teorías políticas.

Los partidos políticos deben proporcionar candidatos idóneos, ya que es tarea fundamental y de responsabilidad que todos sus candidatos llenen estas condiciones, pues su objetivo o finalidad primordial es la conquista del poder o la conservación del mismo si ya se ha conquistado.

Al hacer el planteamiento a la ciudadanía de un programa de acción y un ideario sobre los problemas fundamentales del país y llevar a la práctica a través de sus candidatos triunfantes y de sus miembros.

En la organización democrática es necesario que exista una autonomía jurídica dentro de los partidos políticos, ya que estos deben estar formados, bajo presupuestos de libertad, de las personas y de los sectores diversos que lo forman.

REGIMEN LEGAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS.—La Ley Electoral Federal Vigente, reglamenta a los Partidos Políticos, en el Capítulo Tercero, en los artículos comprendidos del 27 al 44 Bis.

A) Los Partidos Políticos son las asociaciones constituídas, conforme a la ley, por ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos, para fines electorales y de orientación política.

Los partidos políticos registrados son auxiliares de los organismos electorales y comparten con ellos la responsabilidad en el cumplimiento de los preceptos constitucionales en materia electoral.

B) Para los efectos de la presente ley, solamente serán reconocidos como partidos políticos los partidos nacionales registrados.

C) Para la constitución de un partido político nacional serán necesarios los siguientes requisitos:

I.—Organizarse conforme a esta ley con más de dos mil quinientos asociados en cada una, cuando menos de las dos terceras partes de las entidades federativas, y siempre que el número total de sus miembros de la República no sea menor de setenta y cinco mil.

II.—Obligarse a normar su actuación pública por los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a respetar las instituciones que ella establece;

III.—Consignar en su acta constitutiva la prohibición de aceptar pacto o acuerdo que lo obligue a actuar subordinadamente a una organización internacional, o a depender de partidos políticos extranjeros;

IV.—Adoptar una denominación propia y distinta, acorde con sus fines y programa político, la que no podrá contener alusiones de carácter religioso o racial;

V.—Encauzar su acción por medios pacíficos, y

VI.—Hacer una declaración de los principios que sustenten, en consonancia con éstos, formular su programa político precisando los

medios que pretenda adoptar para la resolución de los problemas nacionales.

D) Los estatutos de los partidos políticos determinarán necesariamente:

I.—Un sistema de elección interna para designar a los candidatos que el partido sostenga en las elecciones constitucionales. Este sistema de elección no podrá consistir en actos públicos que se asemejen a las elecciones constitucionales;

II.—Los métodos de educación política de sus miembros;

III.—Las sanciones aplicables a sus miembros que falten a los principios morales o políticos del partido;

IV.—Las funciones, obligaciones y facultades de sus diferentes órganos.

E) Los Partidos Políticos Nacionales deberán funcionar por medio de sus órganos fundamentales, que serán por lo menos los siguientes:

I.—Una Asamblea Nacional;

II.—Un Comité Ejecutivo Nacional que tendrá la representación del partido en todo el país;

III.—Un Comité Directivo en cada una de las entidades federativas donde cuente con más de dos mil quinientos asociados.

F) Para que un partido político pueda ostentarse como nacional y ejercer los derechos que esta ley otorga, se requiere que obtenga su registro ante la Secretaría de Gobernación. Esta deberá expedir certificado haciendo constar el registro o comunicarle las causas por las cuales se le niega, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud respectiva.

G) Para obtener el registro, los partidos políticos deberán acreditar:

I.—Que reúne los requisitos antes señalados;

II.—Que cuentan en el país con más de setenta y cinco mil asociados, debiendo acompañar listas de nombres, domicilios y demás generales de todos y cada uno de los miembros que tengan inscritos;

III.—Que han celebrado, cuando menos en las dos terceras partes de las entidades de la República, una asamblea en presencia de un notario o funcionario que haga sus veces, quien por medio de testigos de calidad, ajenos a la agrupación que trate de formarse, comprobará la identidad de las personas afiliadas y su residencia, en proporción no inferior al cinco por ciento; dando fé de que asistieron a cada una de ellas, por lo menos el número mínimo que exige esta ley;

que en dichas asambleas se designaron delegados para la reunión general constitutiva del partido y que se verificó esta última con mayoría de delegados y ante notario público;

IV.—Que la declaración de principios, programa y estatutos, después de aprobados en las asambleas parciales y generales, fueron protocolizados ante notario.

H) Obtenido el registro, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los Partidos Políticos Nacionales tendrán personalidad jurídica y gozarán de todos los derechos inherentes a la misma, pudiendo adquirir los edificios que sean indispensables para sus oficinas.

I) La Secretaría de Gobernación informará a la Comisión Federal Electoral, a las Comisiones Locales Electorales y a los Comités Distritales Electorales, cuáles son los partidos políticos registrados, así como sus características especiales.

J) La reorganización de un partido obliga a su Comité Ejecutivo Nacional a solicitar de la Secretaría de Gobernación el registro de la agrupación reorganizada.

K) A partir de la fecha en que obtenga el registro de uno o varios de sus candidatos, todo partido nacional puede acreditar un representante ante cada uno de los organismos electorales que tengan a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en las que aquellos figuren; representantes que tendrán como función velar por el exacto cumplimiento de la ley y por la pureza del sufragio, interponer y tramitar los recursos legales que procedan y ejercitar los derechos que les otorga esta ley,

Serán representantes los designados ante la Comisión Federal, las Comisiones Locales, los Comités Distritales y las casillas electorales.

Serán representantes generales los designados para intervenir en el proceso eleccionario en los municipios que integren una circunscripción.

No podrán ser funcionarios ni representantes de un partido: Los altos funcionarios de los Poderes Judicial y Ejecutivo de la Federación y de los Estados, los miembros activos del ejército o de la policía federal, local o municipal y los agentes del Ministerio Público Federal o Local.

L) Los partidos políticos registrados conforme a esta ley, quedan obligados a sostener una publicación periódica propia, por lo menos mensual, y oficinas permanentes, debiendo justificar ante la

Secretaría de Gobernación, por lo menos cada seis meses, que cumplan con estos requisitos. El tiraje de las publicaciones será certificado por la Comisión Nacional Electoral.

Es también obligación de los partidos políticos, sostener centros permanentes de cultura cívica para sus miembros.

M) Los partidos políticos debidamente registrados podrán formar confederaciones nacionales.

Podrán también los partidos coaligarse para una sola elección, siempre que la coalición se celebre por lo menos noventa días antes de aquella; debiendo hacer públicas las bases de la coalición y sus finalidades.

En ambos casos será requisito previo, para su validez, inscribir las confederaciones o coaliciones en el registro especial que al efecto llevará la Secretaría de Gobernación.

N) Ninguna agrupación política podrá usar la denominación de "Partido Nacional", "Confederación de Partidos Nacionales" o "Coalición de Partidos Nacionales", si no reúne los requisitos que esta ley establece.

O) Todo partido político debidamente registrado, tiene facultades de ocurrir a la Secretaría de Gobernación para que investigue las actividades de cualesquiera de los otros partidos, a fin de que se mantengan dentro de la ley.

Cuando resulte que un partido no llena los requisitos legales o que su actuación no se ciñe a la ley, podrá decretarse la cancelación temporal o definitiva de su registro.

La cancelación temporal procede: Por no verificar elecciones internas para designar candidatos o por violación a las disposiciones de la presente ley. Cuando deje de cumplirse con las obligaciones que señala la ley, procederá la cancelación definitiva que implica la disolución de la agrupación política.

Ninguna cancelación de registro podrá decretarse sin previa citación del partido, a fin de que conteste los cargos, presente las pruebas tendientes a su justificación y se le oiga en defensa.

Toda cancelación se publicará en la misma forma que el registro.

P) En cada elección solamente tienen derecho a intervenir, como partidos políticos, las agrupaciones constituidos conforme a esta ley, que hayan obtenido su registro en la la Secretaría de Gobernación, por lo menos un año antes de la fecha de aquella.

Q) Los miembros directores y los representantes de los partidos serán responsables civil y penalmente por los actos que ejecuten en ejercicio de su cometido.

R) Cuando dos o más partidos políticos sostengan una misma candidatura, deberán designar un solo representante común ante los organismos electorales. Si no se pusieren de acuerdo, la designación podrá ser hecha por el candidato mismo.

La adición que se efectuó a la Ley Electoral Federal en su artículo 44 Bis con el objeto de definir el régimen fiscal de los Partidos Políticos Nacionales. Antes no existió ninguna ley de excepción sobre la situación fiscal de los partidos.

Se establece en favor de los propios partidos un régimen fiscal adecuado para sus funciones y naturaleza.

La exención en los impuestos está considerada de acuerdo con las actividades propias de los Partidos Políticos.

Los Partidos Políticos Nacionales legalmente registrados gozarán de la exención de los siguientes impuestos:

a) .—Del Timbre, que se cause en los contratos de arrendamiento, compra-venta y donación;

b) .—Los relacionados con rifas o sorteos y festivales que tengan por objeto allegarse recursos para fines de su Instituto.

c) .—Sobre la renta, que se cause sobre utilidades gravables provenientes de la enajenación de los inmuebles adquiridos por compra-venta o donación para el ejercicio de sus funciones específicas.

d) .—El que se cause por la venta de los impresos que se editen relacionados con la difusión de sus principios, programas, estatutos, propaganda y por el uso de equipos y medios audiovisuales en la misma.

La base jurídica de los Partidos Políticos en nuestra ley fundamental, además de los artículos 54 y 63 reformados, está consignada en el artículo 9º de la Constitución que garantiza, entre otros derechos, las libertades de reunión y asociación pacíficas que tienen los ciudadanos de la República para tomar parte en los asuntos políticos del país, y en el artículo 35 Constitucional, que en su fracción III, ratifica tales derechos como prerrogativas del ciudadano.

El legislador ordinario reglamentó en la Ley Federal Electoral, en su capítulo III, la estructura y funcionamiento de los partidos políticos. Se definen como asociaciones constituidas conforme a la ley, por ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos, para fines electorales y de orientación política. Los partidos registrados tienen, dentro del esquema legal el carácter de auxiliares de los organismos electorales en el cumplimiento de los preceptos constitucionales en materia electoral.

La Ley señala los requisitos de constitución de los partidos políticos nacionales, exige un mínimo de miembros a las agrupaciones políticas que deseen constituirse, como partidos nacionales, pues de otra forma cualquier minúsculo grupo podría intervenir en el proceso electoral, pulverizando y distorsionando la opinión pública sin tener tras de sí ninguna fuerza ciudadana.

La Ley exige el registro de los partidos ante la Secretaría de Gobernación. Mediante el registro los Partidos Políticos obtienen el reconocimiento de su personalidad jurídica. El registro implica pues la legitimidad y vigencia del partido político.

Los Partidos Políticos Nacionales son los únicos sujetos que gozan del derecho para registrar candidaturas a los cargos federales de elección popular.

En las entidades federativas, de acuerdo con sus respectivas legislaciones, puede haber partidos políticos que intervengan en la elección de funcionarios estatales; pero tales partidos no pueden intervenir en la elección de funcionarios estatales; pero tales partidos no pueden intervenir en la elección de funcionarios federales.

Se ha reconocido la necesidad de la existencia orgánica de los partidos políticos, en una forma constitucional, para que en un régimen democrático puedan funcionar adecuadamente varios partidos.

Al entrar en vigor la reforma al artículo 54 y la adición al artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se operó un importante cambio en la estructura Política de México.

Al reconocerse constitucionalmente la importancia y la necesidad de los partidos como forma propia de actuación política de diversos grupos de opinión.

Otro de los objetivos de la reforma es el de promover el interés político de los mexicanos en todo el país.

CAPITULO SEGUNDO

PARTIDOS POLITICOS DE MEXICO

- I.—El Desarrollo Histórico de los Partidos Políticos Mexicanos.
- II.—El Partido Revolucionario Institucional.
 - a) Partido Nacional Revolucionario.
 - b) Partido de la Revolución Mexicana.
 - c) Partido Revolucionario Institucional.
- III.—El Partido de Acción Nacional.
- V.—El Partido Popular Socialista.
- V.—El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.
- VI.—El Partido Nacionalista Mexicano.

CAPITULO SEGUNDO

PARTIDOS POLITICOS DE MEXICO.

EL DESAROLLO HISTORICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS MEXICANOS.—Es indispensable dirigir nuestra atención hacia el estudio de los Partidos Políticos que han actuado desde la Independencia hasta nuestros días, para tratar de sacar de la historia patria una lección y una orientación para determinar el significado, alcance y proyección del nuevo sistema político de gobierno en la República Mexicana.

Casi desde el momento mismo en que el país se liberó del coloniaje español los grupos más evolucionados, política y culturalmente, de la antigua sociedad novohispana se dieron a buscar los cauces adecuados para intervenir en la vida pública de la nueva nación. La búsqueda no era tarea fácil. Sometida la mayoría de la población al poder de las castas dominantes de la Colonia; sin haber disfrutado nunca de las libertades esenciales del hombre, la vida colonial había transcurrido en la servidumbre espiritual y política. Casi resulta inútil decir que no había costumbres ni tradiciones de lucha cívica ni partidos políticos, ninguna institución pública que le permitieran al pueblo expresar su opinión ni mucho menos participar de algún modo en la conducción del Estado. Los mexicanos habían nacido según la frase del marqués de Croix: "Para callar y obedecer y no para discutir en los altos asuntos del gobierno".

Fué lógico por lo tanto, que al consumarse la Independencia en 1821 el pueblo careciera de instrumentos propios de expresión y de acción política. Si acaso la prensa, raquílica en cuanto a volumenn y sólo al alcance de una minoría letrada y selecta, podía tenerse como el único medio de expresión política.

Ante la falta de partidos políticos fué la masonería el medio que los mexicanos tuvieron más a su alcance para intervenir en la actividad pública. Introducida en México desde antes de 1810 y ampliada en años posteriores por los soldados españoles que la ha-

bían asimilado en su patria bajo la dominación napoleónica, la masonería había tomado carta de ciudadanía en nuestro medio hacia 1821 y no eran pocos los afiliados cuando los realistas adherentes la tomaron como trinchera política ante la urgencia de disponer de un medio de opinión y de acción política. De este modo las logias masónicas desempeñaron el papel de los partidos políticos en la primera fase del México Independiente.

La masonería se dividió en dos ritos: el yorkino y el escocés. En el primero estaban agrupados los antiguos insurgentes y todos los que deseaban la república federal y representativa y en el segundo estaban los viejos realistas y los partidarios del sistema colonial, políticamente extinguido, pero con sus bases económicas intocadas.

Como ha ocurrido en nuestra historia tantas veces, cuando los grupos organizados se encuadran en las dos grandes tendencias que históricamente han dividido a la Nación: la del avance y la del retroceso; así los ritos yorkino y escocés se mezclaban a las dos fuerzas en pugna e incluso cedían momentáneamente su denominación a la que estos adoptaban.

En cierto momento sólo había dos corrientes generales: monárquicos y republicanos; iturbidistas y anti-iturbidistas; centralistas y federalistas. El hombre cambiaba según el problema que estaba en debate, pero en el fondo eran las dos tendencias de siempre, la que buscaba la adopción de nuevas instituciones y la que se esforzaba, por mantener la vieja estructura colonialista.

La pugna entre yorkinos y escoceses, en torno de esas grandes cuestiones llegó a ser particularmente enconada. Aquel estallido de pasiones produjo alarma en la sociedad y se desató una campaña de prensa contra las sociedades secretas, invocándose, entre otros, el argumento que servía a intereses extranjeros. Esta repulsa general, alimentada por quienes veían en los grupos masónicos un fermento de agitación que podía despertar la conciencia política de nuevos sectores, dió al fin sus frutos y las logias fueron proscritas por el gobierno.

La persecución antimasonónica sin embargo, no iba a poner fin a las pugnas políticas. Las tendencias que yorkinos y escoceses representaban en su aparición, después aparecían con otros nombres y a veces con nuevos líderes, pero siempre en torno al gran dilema de estructurar al país según los intereses y aspiraciones de los bandos en lucha. La tendencia progresista estaría después representada por los federalistas, la retrógrada por los centralistas. Todo un largo pe-

río de la vida nacional, prácticamente desde 1830 hasta 1854; presenciaria la lucha de estas corrientes; federalismo era sinónimo de república federal y representativa y de renovación política, de tolerancia religiosa e ideológica, de libertad de comercio y de un nuevo concepto en síntesis, de la vida social; el centralismo lo era de república central, de absolutismo político, de estancamiento, de preservancia, de dogmatismo e intolerancia en el orden de las ideas.

La crisis política que agobió al país en esa etapa no halló solución hasta con la Revolución de Ayutla y la guerra de Reforma cuando los bandos habían cambiado ya de denominación. Los antiguos federalistas se llamaban liberales y los centralistas, conservadores. Fué entonces cuando los defensores del antiguo sistema resultaron definitivamente aplastados por la corriente renovadora o liberal acaudillada por Juárez.

Sin embargo, en ese lapso el pueblo no había podido organizarse en partidos políticos; lo que se ha conocido como "Partido Liberal" y el "Partido Conservador" no fueron verdaderos partidos sino movimientos políticos formados en torno a los gobernantes o a los caudillos militares y civiles de mayor relieve. Carentes de una verdadera estructura y sin la reglamentación interna que caracteriza a un verdadero partido; la suerte y el destino de estos movimientos quedaban casi siempre sujetos a las virtudes personales de quienes los dirigían. La organización de verdaderos partidos políticos era casi una tarea imposible. Esta imposibilidad surge más que de la falta de capacidad de quienes hacían política, de las características históricas del país, con una economía feudal basada en la servidumbre y la explotación de las grandes masas; sin industria manufacturera, sin comunicaciones, con una prensa incipiente, con una clase social embrionaria, y con una población analfabeta, atrasada y sin hábitos de organización cívica. Se ha dicho ya, con sobra de razón, que los partidos políticos sólo surgen en cierto grado de desarrollo político, económico y social de una nación, cuando las clases sociales se han desarrollado y diferenciado, cuando las comunicaciones, los medios de divulgación, la técnica, la cultura, la educación pública y otros factores del progreso social han alcanzado cierto desarrollo; en una palabra, cuando el régimen feudal ha sucumbido al paso total o parcialmente al régimen capitalista moderno.

El sistema electoral es otro de los factores principalísimos que propician el desarrollo de los partidos políticos. Es una ilusión pensar en éstos cuando el pueblo no interviene democráticamente en la

elección de sus gobernantes. En México, durante el siglo pasado y aún en parte del presente las leyes electorales establecieron la forma de elección indirecta. No existía el voto universal, secreto y directo.

Los ciudadanos delegaban su representación en los llamados electores primarios y secundarios, quienes, al través de un complejo proceso en el que la voluntad colectiva quedaba diluida en su manos, elegían a los miembros de los tres poderes de la República. Juárez redujo los grados de este sistema de elección indirecta y se acercó a un procedimiento más democrático, pero el sistema no desapareció. Es obvio que en tales circunstancias no se ofrecían al pueblo, en el orden jurídico un incentivo que en otras ocasiones habría sido de vital importancia para la formación de verdaderos partidos. El atraso electoral, por otra parte, no era sino resultado de nuestro atraso político general.

Durante la etapa Juarista, sin embargo, los liberales se esforzaron por buscar algunas formas de participación democrática en las elecciones. Los clubes políticos, aunque de vida fugaz porque se formaban exclusivamente ante la proximidad de una elección, fueron el medio circunstancial de que se valieron los reformistas para hacerse sentir frente al problema de una elección.

La función de esos clubes consistía exclusivamente en proponer candidatos y en discutir y aprobar su programa. Ya fué, como puede apreciarse, un paso importante para darle a las elecciones cierto carácter democrático y popular. Pero los clubes se extinguían tan pronto como pasaban las elecciones y nunca lograron perdurar como germen de un verdadero partido.

El gobierno de Porfirio Díaz no sólo liquidó esa práctica que hubiera tenido, a la larga, el sentido de una educación política de las masas, sino que también suprimió, con su política de conciliación, las corrientes, heredadas del juarismo.

Es bien sabido que al triunfo definitivo de la República de 1867 y en años posteriores, las tendencias políticas propendieron a reafirmarse. Había desde luego, la juarista; surgió después la lerdista, y el propio Porfirio Díaz se convirtió en el caudillo de una tendencia militarista que aglutinaba a buen número de los militares republicanos que habían adquirido celebridad en las luchas contra la Intervención y el Imperio. Incluso los conservadores, aunque derrotados como facción política, no dejaban de representar una corriente de opinión.

“Porfirio Díaz ya en el camino de su dictadura personal, se propuso liquidar estas tendencias revolviéndolas dentro de ese gran cos-

tal que fué la "Política de Conciliación". El dictador hizo de su gobierno una peculiar mezcla de las corrientes que le habían dado sentido y fisonomía a las luchas políticas del pasado, mediatizándolas y haciéndolas convivir bajo el designio de su mandato"; según afirma Vicente Fuentes Díaz. (1)

Parecía como si la nación hubiese abierto un paréntesis en su evolución política. Tan grave fué aquel estado de cosas que Emilio Rabasa lo lamentaba con estas palabras "Sin embargo, el régimen personal tenía que producir sus propios y graves inconvenientes. El carácter nacional y la vida política no sólo habían parado su desenvolvimiento, sino que estaban perdiendo terreno que antes ganaran; la depresión del espíritu público se sentía en medio de la prosperidad material que comenzaba, y que envolvía en sus halagos las aspiraciones de libertad democrática. Entre desalentada y seducida, la nación iba renunciando al esfuerzo de participar en sus propios destinos".

Las corrientes Políticas bajo el porfirismo fueron casi disueltas y se detuvo la marcha de la evolución cívica.

Los pocos intentos que se registraron para reanudar el proceso de organización cívica se frustraron por el régimen autocrático.

En el segundo gobierno constitucional de Porfirio Díaz, entre 1884-1888, se había extinguido el Partido Constitucionalista Liberal, grupo de tendencia civilista que animaron Ignacio L. Vallarta, Justo Benitez y Protasio Tagle. No tuvieron éxito los otros intentos de oposición organizada contra el régimen, como el del Club de Obreros Antirreeleccionista presidido por José Guelgas y Campos, y el del grupo Parlamentario encabezado por Fernando Duret, Salvador Díaz Mirón, Alberto García Granados y Eduardo Vives.

La represión gobiernista acabó por desalentar a quienes trataban de organizarse en forma independiente para intervenir en la vida pública.

El porfirismo deseaba consolidar la situación que existía con la policía y con la persecución ideológica, la filosofía oficial era el positivismo y señalaba que en México era necesario establecer la paz definitiva y encauzar las energías nacionales por el camino de la tranquilidad civil y del trabajo, y de allí surgió el lema político del gobierno "Orden y Progreso".

(1).—México 50 años de Revolución. Tomo III.—La Política; XLV.—Partidos y Corrientes Políticas por Vicente Fuentes Díaz. Pg. 377.

reelección de Porfirio Díaz utilizaba grupos de sus amigos, estas agrupaciones sólo daban señales de vida cuando se acercaba la reelección,

En el orden electoral sólo para cubrir las formas continuas de entre ellos fueron: El Partido Nacional Reeleccionista, el Circulo de Amigos del General Díaz, Circulo Nacional Porfirista.

En 1892 apareció la Unión Liberal integrada por intelectuales y profesionales que trataron de darle al régimen porfirista una apariencia de una doctrina científica de gobierno.

Justo Sierra se encargó de elaborar lo que su supuso que sería en lo sucesivo el programa de la administración. Pero no era un verdadero partido político y ni Porfirio Díaz siguió el programa que formuló Justo Sierra.

Los miembros de la Unión Liberal entraron en pugna con Bernardo Reyes pues veían en él un peligro para sus ambiciones políticas y varios sectores del pueblo veían a Reyes como un opositor en contra de la camarilla de Limantour.

Los últimos veinte años del porfirismo pueden considerarse como una lucha entre los "Científicos y los Reyistas"; y así la opinión pública estaba de lado de Bernardo Reyes Reyes para manifestar su odio a la dictadura y con todo el apoyo que tuvo el reyismo nunca significó la posibilidad de un partido político que sirviera eficazmente al pueblo contra la tiranía.

En 1901 por primera vez los opositores a Porfirio Díaz se agruparon para enfrentarse a la dictadura. Y en San Luis Potosí se hizo bajo el mando de Camilo Arriaga el Club Liberal Ponciano Arriaga. Su programa se orientaba principalmente en reclamar la vigencia de la Constitución de 1857 y el restablecimiento de las libertades.

Rápidamente se formaron nuevos Clubes Liberales y deseaban una nueva organización política pero fueron perseguidos y encarcelados los opositores. Por medio del periódico "Regeneración" los hermanos Flores Magón hicieron una tenaz campaña de prensa contra Porfirio Díaz.

Ricardo Flores Magón y otros correligionarios en San Luis Missouri formaron el Partido Liberal Mexicano y la Junta Organizadora del Partido expidió un manifiesto en 1906 y constituyó el programa revolucionario más claro y avanzado en la etapa previa al movimiento armado de 1910. Exigia la resolución del problema Agrario, un trato más humano hacia los trabajadores, la prohibición de la mano de obra infantil en las fábricas y el restablecimiento de las Garantías Constitucionales, la supresión de las levas y la difusión de

la enseñanza pública entre las grandes masas del pueblo.

El Partido Liberal Mexicano se dividía en dos ramas, una se enroló en el maderismo y otra estaba con Flores Magón y así fue como el Partido Liberal Mexicano no pudo influir decisivamente en el curso de la Revolución Maderista.

Después de la entrevista Díaz - Creelman, en 1909, surgió el Partido Democrático de Senties, Batalla, Calero y otros, con intención de poner en marcha la actividad cívica con la oposición, pero estaba apoyado por Díaz y pronto terminó el Partido.

Vicente Fuentes Díaz menciona que Justo Sierra, en la obra monumental con que el porfirismo resumió la evolución nacional al cumplirse el primer centenario de la Independencia, dejó estampadas estas palabras "En suma la evolución política de México ha sido sacrificada a otras fases de sus evolución social; basta, para demostrarlo, este hecho palmario e irrecusable: no existe un solo partido político, agrupación viviente organizada, no en derredor de un hombre sino en torno de un programa. Cuantos pasos se han dado por estos derroteros, se han detenido al entrar en contacto con el recelo del Gobierno, y la apatía general: Eran pues, tentativas ficticias. El día que un partido llegara a mantenerse organizado, la evolución política reemprendería su marcha, y el hombre, necesario en las democracias más que en las aristocracias, vendría luego; la función crearía al órgano". (2)

Lo importante en este momento era que el pueblo, ya convocado a la lucha por Madero, se aprestara a resolver en la calle lo que los sabios eran incapaces de dilucidar desde su gabinete de estudio.

Entonces se creó el Partido Antirreeleccionista encabezado por Madero y sus correligionarios en oposición a Porfirio Díaz.

La organización era fruto de un largo proceso cuyos orígenes se hallaban en la incorporación del propio Madero a la política activa, cuando el caudillo de la Revolución concibió la idea de un partido independiente para contrarrestar el poder absolutista del dictador.

Las ideas políticas de Madero habían seguido también un proceso de evolución que consideraba que sólo por un movimiento armado podía quitar del poder a Porfirio Díaz.

En 1903 fué cuando trató de organizar una política independiente y se organizan en clubes políticos.

(2).—México 50 años de Revolución Tomo III.—La Política; XLV. Partidos y Corrientes Políticas por Vicente Fuentes Díaz. Pág. 382.

Y en 1905 en el Estado de Coahuila formó un Club para participar en las elecciones de gobernador.

En la ciudad de México en 1909 fué de los principales organizadores del Centro Antirreeleccionista, germen de lo que después fué el Partido Nacional Antirreeleccionista.

Bernardo Reyes era candidato a la Vicepresidencia en oposición a Corral, pero cuando a mediados de 1909 Reyes salió para Europa, entonces el pueblo pidió a Madero que fuera el intérprete de su causa.

Madero pensaba que la lid política iba a desenvolverse democráticamente y que el dictador escucharía el clamor público, cuando menos eliminando a Corral de candidato para la Vicepresidencia.

A mediados de Abril de 1910 se reunió en el Tívoli del Eliseo, la Convención Nacional Antirreeleccionista, en su origen fué ejemplarmente democrática, en su preparación y sus deliberaciones, Madero consideraba que sólo por las armas podía vencer a Porfirio Díaz y así con la bandera de Sufragio Efectivo y la No Reección, que la ciudadanía había puesto en sus manos, empezó la segunda campaña política. Pero el simulacro de elecciones, costumbre inveterada y ritual en la dictadura volvió a repetirse y entonces empezó la lucha armada.

El triunfo de la revolución maderista creó de inmediato un nuevo clima político en el país. A pesar que el presidente interino Francisco León de la Barra, ascendió al poder por los tratados de Paz de Ciudad Juárez, intentó minar la fuerza de la Revolución.

La libertad de expresión fué una de las características señaladas de aquel nuevo período. La prensa se acogió a esa tolerancia para expresarse sin cortapisas. La campaña contra Zapata fué violenta y trataban de cerrar el paso a las reivindicaciones populares y al mismo tiempo respaldar las fuerzas del viejo régimen o mantener las del pacto de Ciudad Juárez.

El Partido Antirreeleccionista había quedado bajo la dirección de los Vázquez Gómez; por la situación en que estaba el país con el movimiento de masas en la fase armada de la contienda, resultó inoperante y también el lema de antirreeleccionismo había perdido atractivo del cual había gozado en los días de lucha cívica contra el continuismo.

Madero pensó en un nuevo partido para la elección presidencial de 1911. El nuevo organismo se denominó Partido Constitucional Progresista y adoptó para la Nueva Campaña la fórmula electoral Madero-Pino Suárez; adoptó un programa que sostenía en esencia, las

reformas del Poder Judicial, la restauración de la autoridad en los procedimientos civiles, el establecimiento de elecciones directas, la promulgación de una ley que favoreciera a los pequeños agricultores, la ampliación de la enseñanza pública, la fijación de impuestos equitativos y la abolición de la pena de muerte.

Al triunfo de la Revolución se estableció una libertad política, dentro de un marco de tolerancia, y favoreció la organización cívica de los distintos sectores políticos que aspiraban a intervenir en las próximas elecciones; empezaron a surgir entonces nuevos partidos.

Madero pensaba que la democracia política, consistía en un juego abstracto de opiniones y de fuerzas.

El entusiasmo político se manifestó particularmente en la aparición de varias agrupaciones todas ellas con el objeto exclusivo de participar en las nuevas elecciones presidenciales. En 1911 surgió también el Partido Católico Nacional. Esto significaba que el Partido Conservador desde su liquidación en 1867 se volvió a agrupar en forma pública de partido; en ese mismo año surgió el Partido Nacional Independiente organizado por Alfonso Cravioto y José Pallares.

En todas partes se advertía el deseo ciudadano de organizarse al calor del triunfo revolucionario.

Los partidos que en el campo de la oposición estaban contra Madero, eran el Partido Católico y el Partido Popular Evolucionista dirigido por el Licenciado Jorge Vera Estañol, aspiraba este partido a hacer imposible el régimen personal de caudillaje, mediante el respeto a la soberanía de los Estados y de la independencia efectiva del Poder Legislativo y del Judicial y la difusión de la instrucción pública, mas no quiso designar candidato.

El Partido Reyista, personalista como siempre proclamó a Reyes como "el hombre único" de la situación.

El Partido Liberal del jacobismo irreligioso, postulaba a Madero e Iglesias Calderón. El Partido Liberal Radical estaba por la candidatura de De La Barra.

El Partido Constitucional Progresista que apoyaba a Madero - Pino Suárez reprodujo el programa del Partido Antirreeleccionista de 1910, pero agregando a instancias de los liberales "la observancia y cumplimiento de las Leyes de Reforma".

En las elecciones de 1911 resultó triunfante Madero-Pino Suárez, ya que el pueblo así lo quiso.

Al surgir nuevos partidos, se consideraba que era la expresión de los intereses políticos que concurrieron al debate público, que son

las corrientes de opinión, que tal debe ser la raíz y el sentido auténtico de un verdadero partido.

Los quince meses de gestión presidencial de Madero fueron de una conspiración contra su gobierno, ya que ésta se llevaba a cabo en los cuarteles, en los bares, en la prensa, en el Congreso, y en la calle.

En Chihuahua se llevó a cabo por Pascual Orozco; en Veracruz, por Félix Díaz; en Tamaulipas, Bernardo Reyes; así se unieron a la murmuración política y estas fuerzas crecieron y se produjo entonces la sublevación de la Ciudadela; la Decena Trágica, la Traición Huertista, el asesinato de Madero y Pino Suárez y la usurpación del poder por Huerta.

Nuevamente fué necesario que el pueblo tomara las armas, acaudillado esta vez por Carranza, para restaurar el orden legal.

La voz de los partidos fué sustituida por los fusiles y se abrió un nuevo paréntesis en la organización de la vida cívica. La lucha armada contra el usurpador sirvió para aniquilar al Ejército Federal y a las fuerzas del régimen huertista.

Consumado el triunfo sobre Huerta se sintió nuevamente la ausencia de un partido del pueblo.

“La lucha entre Carrancistas, Zapatistas y Villistas pudo haberse evitado si hubiese existido un organismo político que antepusiera a la ambición de los caudillos, al recelo faccionario, a la incorporación de los bandos en pugna, el supremo objetivo de la unidad revolucionaria. En realidad no había, históricamente, ninguna razón insuperable para lograr su unidad. Los tres núcleos tenían un mismo origen: el pueblo; pertenecían a un mismo movimiento: la Revolución; y perseguían un mismo objetivo: la reivindicación de los derechos populares”.

“La Convención de Aguascalientes pudo forjar esa unidad si los caudillos que la integraron no hubieran tenido las limitaciones de tipo faccional que los hacía chocar tan violentamente, circunstancia que a su vez era fruto de la falta de educación política que sólo los partidos pueden formar. Por todas partes se tropezaba, pues, con el mismo problema. La ausencia de organizaciones políticas capaces de agrupar, educar y disciplinar”. (3)

Cuando el Carrancismo triunfó sobre las demás facciones y la

(3).—México 50 años de Revolución. Tomo III.—La Política.—XLV.—Partidos y Corrientes Políticas por Vicente Fuentes Díaz. Pág. 388.

nueva era institucional emanada de la Constitución de 1917, abrieron nuevas perspectivas a la organización cívica de los ciudadanos, con la Ley Electoral expedida por Carranza en 1918 ordenamiento que considera a los partidos políticos como base de la función electoral.

Dentro del Congreso Constituyente había dos corrientes definidas. Una moderada, aspiraba a mantener en lo esencial los lineamientos de la Carta Magna del 57, con las Garantías Individuales como objeto de las instituciones públicas; la otra radical, orientada a incorporar en el nuevo texto, sin perjuicio de las garantías individuales, las garantías de carácter social en favor de la clase obrera y campesina. Alvaro Obregón, animaba a esta tendencia y fueron los artículos 27 y 123 como resultado.

El propio Alvaro Obregón había intentado desde 1916 la formación de un nuevo partido y esta agrupación se constituyó a fines de 1916 con el nombre de Partido Liberal Constitucionalista, y aunque al principio había personas adictas a Carranza, acabó por ser rama Obregonista.

Su programa sostenía los principios del Maderismo y de la Revolución Constitucionalista.

En 1917, en agosto, se formó el Partido Nacional Cooperativista, con un programa democrático que veía en el Cooperativismo una fórmula para mejorar económicamente al pueblo.

Como antecedente del Partido Laborista fué el Partido Socialista Obrero fundado en 1917, y en diciembre de 1919 se constituyó el Partido Laborista, rama política de la CROM que postulaba el principio de la lucha de clases como medio de emancipación de la clase obrera.

El Partido Nacional Agrarista se fundó en junio de 1920, orientado fundamentalmente a promover la reforma agraria.

El Partido Comunista se empezó a organizar en septiembre de 1919 inspirado en la doctrina Marxista-Leninista.

Por las peripecias de aquel tiempo en la vida política del país, estos nuevos partidos no pudieron fincarse como un nuevo tipo de acción política y al poco tiempo declinaron y sucumbieron.

El Partido Liberal Constitucionalista y el Agrarista estuvieron con Alvaro Obregón; el Cooperativista se vinculó con Adolfo de la Huerta y el Partido Laborista apoyó al Plutarco Elías Calles.

Los cuatro organismos vivieron sujetos al designio, a la buena estrella o a la adversidad de los tres grandes caudillos.

Por ejemplo, el Partido Liberal Constitucionalista entró en conflicto con Obregón y entonces Obregón le otorgó al Cooperativista

toda la fuerza en el Congreso y en otras posiciones. Cuando el Partido Cooperativista, se le opuso en la elección presidencial de 1923-1924, cayó de la gracia oficial y acabó por disolverse en la encrucijada de la rebelión de la Huertista. El Partido Agrarista entró en crisis al ser asesinado Obregón. Y el Partido Laborista declinó definitivamente cuando Calles abandonó el poder en 1928.

Aún cuando habían avanzado los Partidos Políticos respecto de la época Porfiriana, los partidos no pudieron superar la vigorosa personalidad de los caudillos.

“Al lado de los cuatro partidos nacionales que eran: El Partido Liberal Constitucionalista, el Cooperativista, el Agrarista y el Laborista, surgieron numerosos partidos regionales de tendencia avanzada, como fueron el Partido Socialista del Sureste, el Partido Socialista Agrario de Campeche, el Partido Socialista Fronterizo de Tamaulipas, el Partido Laborista del Estado de México, el Partido Socialista del Trabajo del Estado de Veracruz, el Partido del Trabajo de Puebla, el Partido Laborista de Jalisco, el Partido Laborista de Colima, el Partido del Trabajo de Michoacán, y otros de simple tendencia democrática como la Confederación de Partidos Revolucionarios Guanajuatenses, el Partido Liberal Independiente de Sonora, encuadrados unos y otros en la gran corriente de la Revolución Mexicana”.

“Varias de esas agrupaciones, con una estructura que les daba ya la fisonomía embrionaria de verdaderos partidos, propiciaron cierto juego democrático que interesó a la ciudadanía para enrolarse en sus filas. En cambio hubo otros pequeños que surgieron por razones circunstanciales, casi siempre al calor de una elección sin haber dejado mayor huella”. (4)

En muchos Estados, del período que va de 1917 a 1928, surgieron pequeños partidos que servían de instrumento a la ambición de los caciques y caudillos regionales, constituyéndose en un factor de inquietud pública que necesariamente distrajo energías y produjo divisiones en el sector revolucionario y frenó en varios casos el programa de la Revolución.

Se puede considerar que la organización cívica se desarrolló en esa época ya que se advertía un interés en los ciudadanos de agruparse en partidos políticos. Así los cuatro partidos y los principales Par-

(4).—Los Partidos Políticos en México.—Tomo II; Vicente Fuentes Díaz.—1956. Pág. 39

tidos Regionales trataron de alcanzar en la vida política del país un lugar, luchando por conquistar posiciones en el Congreso de la Unión y en las Legislaturas Locales, en los Gobiernos de los Estados y en los Ayuntamientos. El oportunismo siempre estuvo presente ya que en las filas y en la lucha política estaban los caudillos, subordinados los mismos partidos contribuyeron a que existieran pugnas violentas y sangrientas.

La ambición en los caudillos originaba fricciones y como no había una sólida educación política para que se sobrepusieran con unos principios, había una crisis política que terminaba con hechos violentos y reyertas sangrientas, esto ocurrió en las campañas presidenciales de 1923-1924 y de 1927-1928.

En esta última campaña murieron fusilados o asesinados, los tres aspirantes a la Presidencia: Gómez, Serrano y Obregón.

Se advirtió la falta de verdaderos partidos durante la campaña de 1927-1928 como órganos reguladores de la contienda. Así para sostener la candidatura reeleccionista de Obregón hubo necesidad de improvisar el Centro Director Obregonista que fué una coalición electoral.

La candidatura de Arnulfo R. Gómez fué auspiciada, parcialmente por el Partido Antirreeleccionista, agrupación sin arraigo en las masas y animada en su mayoría por políticos desplazados.

Y el General Francisco R. Serrano no pudo formar su partido.

Los Partidos Políticos no fueron organizaciones estables ni estaban formados por una concepción político definida de la vida pública del país, ni se preocupaban por educar a sus miembros, ni por ser fuerzas permanentes de orientación en la vida nacional.

Ya que su objetivo era participar en las luchas electorales y obtener cargos públicos. Y en las luchas electorales emplearon métodos malos para conquistar adeptos y votos a base de violencia, fraudes y engaños, no tomaban en cuenta ni los principios, ni los programas.

El General Plutarco Elías Calles el día 1º de septiembre de 1928 en su mensaje político, después de la muerte de Obregón, señaló la necesidad de formar un nuevo partido que agrupara, coordinara y disciplinara las fuerzas dispersas del sector revolucionario y de darle a la política nacional un carácter más estable y orgánico y es así como el Partido Nacional Revolucionario se formó de la decisión de un hombre. Se considera por eso que se organizó de arriba hacia abajo y por eso agrupó en un solo organismo, todas las personalidades y funciones que continuamente dislocaban la vida política con sus fricciones.

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

El Partido Nacional Revolucionario.—Se formó como órgano centralizador de la política.

El General Plutarco Elías Calles deseaba que se organizaran verdaderos partidos nacionales y con carácter permanente, ya que quería que se liquidara el caudillismo y pasar a la etapa de las instituciones.

El Licenciado Emilio Portes Gil, al asumir la presidencia provisional de la República, el 30 de noviembre de 1928 manifestó que tenía confianza de que se establecieran partidos políticos sólidos, dueños de un programa y con un sector fijo de opinión.

Calles lanzó un manifiesto el 1º de diciembre de 1928 en el que convocaba a todos los partidos, agrupaciones y organizaciones políticas de la República de credo y de tendencia Revolucionaria para integrar el nuevo organismo.

En ese manifiesto se decía lo siguiente:

“Primero, a falta de caudillos, que conquisten, a las masas por sus solas cualidades personales, es necesario que las fuerzas políticas se organicen en partidos permanentes, de principios, a fin de que continúen en la obra de la Revolución.

Segundo. Los nuevos partidos deben constituir un apoyo constante de los Gobiernos de la Revolución pero deben también censurarlos, cuando se aparten del programa que tengan prometido, acabando así con quienes aplauden por sistemas al gobierno y con quienes lo atacan por despecho.

Tercero. El nuevo partido aspira a agrupar a todos los revolucionarios del país”. (5)

Los principales miembros del Comité Organizador fueron, además del General Calles, los señores Lic. Aarón Sáenz, Luis L. León, Manuel Pérez Treviño, Basilio Badillo, Bartolomé García y David Orozco; quienes asistieron a la convención constitutiva del Partido Nacional Revolucionario, integrada por delegados de todos los partidos y agrupaciones revolucionarias del país, que tuvo lugar en la ciudad de Querétaro a partir del 1º de marzo de 1929; quedó debidamente constituido el P.N.R. el día 4 de marzo de 1929, dió a conocer su programa y entre otros puntos estaba “El Partido Nacional Revolucionario, fundado por las mayorías proletarias de la

(5).—Los Partidos Políticos. Tomo II.—Vicente Fuentes Díaz.—Fág. 54.

nación, tiene por objeto mantener de modo permanente y por medio de la acción política, social y administrativa de los elementos revolucionarios del país, una disciplina de sostén al orden legal y definir y depurar cada día más la doctrina de la Revolución, así como realizar y consolidar sus conquistas”.

La asamblea constitutiva tenía dos fines: Primero crear un nuevo organismo político, y el segundo presentar un candidato para la presidencia de la República para el período 1930-34, cuyos delegados estaban divididos en partidarios de Ortiz Rubio y Aarón Sáenz; resultó electo Ortiz Rubio y toma posesión e su cargo y sigue como programa: La vigencia y mantenimiento del orden legal, en cumplimiento de los compromisos de la revolución.

El Partido Nacional Revolucionario nació no propiamente como un partido político, sino como una coalición de los partidos regionales que existían en diversas entidades del país; en la asamblea constitutiva se aprobó el programa y los estatutos sobre la organización.

Se considera que el P.N.R. agrupó y extinguió por un pacto a los grupos y facciones que existían y que originaban reyertas, y que estos grupos actuaban cuando se acercaban las elecciones.

No nació como fruto de un proceso democrático, es decir, como resultado de una labor previa, bien organizada de consulta de las masas, de discusión colectiva de su programa y de sus objetivos, ni de una efectiva estructuración. Se formó por iniciativa personal del General Calles.

No llevó a cabo la filiación individual como debería hacerlo todo partido; sino que incorporó a sus filas automáticamente a todos los empleados públicos, y no se formó con la militancia popular voluntaria.

Se formó como órgano consustancial del Estado, integrado y sostenido burocráticamente, sin cuotas voluntarias de sus miembros.

En sus seis primeros años de vida de 1929 a 1933 el P.N.R. fué un instrumento de Calles para decidir la vida política de la Nación y sobre todo, sus problemas electorales.

Siendo presidente de la República, Pascual Ortiz Rubio, no terminó su período presidencial por motivos de salud. Se nombra a Abelardo L. Rodríguez a quien corresponde convocar a elecciones; con apoyo del P.N.R. es designado como candidato a la presidencia de la República el General Lázaro Cárdenas en 1933, sirvió a los que deseaban el resurgimiento del movimiento obrero y campesino. Los esfuerzos de los campesinos por obtener la tierra, las luchas de los

maestros y burócratas por mejorar sus condiciones de vida y de los obreros con el número creciente de huelgas. El General Cárdenas se mostraba respetuoso del movimiento obrero y no reprimía las huelgas por tradición democrática. Así su gobierno tuvo un sentido popular y con libertad y tolerancia alentó el movimiento Revolucionario.

En 1937 en la campaña para elegir diputados federales el P.N.R. acogió a las masas trabajadoras y les dió en sus filas un lugar militante y postuló candidatos obreros, la C.T.M. había adoctrinado a sus miembros y todos actuaban en forma organizada y se convirtió el P.N.R. en un organismo de contenido popular. Los líderes obreros y sindicalistas obtenían importancia en la vida legislativa y política de la Nación.

En el período presidencial del General Lázaro Cárdenas se realizó una reorganización en los cuadros directivos del partido, y se forma un nuevo grupo que se llamará "Partido de la Revolución Mexicana", en los primeros días de marzo de 1938. Este partido se forma gracias a un pacto entre los sectores sociales en que se apoyaba el cardenismo: La clase obrera, los campesinos y el ejército.

En la Convención Constituyente del Partido de la Revolución Mexicana, en abril de 1938, Vicente Lombardo Toledano expuso lo siguiente:

"Nace el nuevo Partido de la Revolución en circunstancias trascendentales para la vida futura de México, y en condiciones de importancia excepcional también para los destinos de todos los pueblos de la tierra; pero este hecho no casual ni fortuito; el nacimiento de un partido que asocia en su seno a los más importantes sectores del pueblo de México, es la consecuencia natural, la consecuencia histórica del proceso mismo de la Revolución Mexicana, y del proceso también de la Revolución social que no termina .

"Por este motivo la lucha en los actuales momentos se caracteriza en casi todos los pueblos del mundo por ser una lucha entre los partidos del pueblo, entre los sectores del pueblo que quieren seguir conservando las libertades tradicionales para llegar a cumplir su destino histórico final en contra del fascismo internacional y en contra de la reacción interior a las fronteras de cada patria".

"Y en México, independientemente de esta lucha histórica en contra de la reacción interior, en contra del latifundismo, en contra de las formas primitivas y coloniales de la producción, en contra del imperialismo, el fascismo internacional se asocia, porque el avance

constante de la Revolución hace imposible la instauración de una tiranía de tipo fascista en nuestro país' .

“Esto significa que la Revolución es ya el alma de la Patria Mexicana, que ha alcanzado a saturar de convicción a todos los sectores de nuestro país, e independientemente de la lucha de clases que no es un hecho creado por voluntad de nadie, sino por el propio proceso de la historia, hay acontecimientos que asocian a los mexicanos para defender el futuro de nuestro País, sin distinción de ideas políticas o religiosos’ .

“El Partido de la Revolución Mexicana que hoy nace tiene, pues, una incalculable trascendencia histórica y esa explicación también de carácter científico, no nace al azar; es esta consecuencia lógica. Nuestra Constitución sigue siendo una constitución individualista y las prácticas políticas de nuestro país, que no podían recoger la opinión aislada de las personas, por muchos motivos, en lugar de haber hecho realidad viva la democracia a base de los sufragios universales e individuales, tuvo que atropellar estos postulados porque eran impracticables y por esa causa se ha llegado a veces a los excesos, a las farsas de carácter político electoral que todos hemos presenciado y condenado”.

“Por eso nosotros decimos que en esta ocasión, en que la Revolución produce un genuino partido del pueblo, no un partido que se crea burocráticamente desde arriba para servir a un caudillo ocasional, sino un partido que nace de la tierra, desde abajo, para servir al pueblo, que este partido haga honor a lo que el país quiere, el partido sea”.

“El Proletariado desea que el estatuto del nuevo partido consagre y garantice este principio fundamental: La alianza de los principales sectores del pueblo mexicano y el respeto verdadero al sufragio de los sectores organizados; el respeto leal al voto del pueblo mexicano. ¡Ya estamos hartos de sangre, de cieno y de farsas político-electorales!”

“Otro aspecto de igual significación, el mantenimiento de las instituciones revolucionarias, el mantenimiento de los aspectos colectivos de la democracia, depurando el sistema electoral, garantizando realmente el voto del pueblo organizado, la defensa de la integridad nacional es fácil”.

“Si el Partido de la Revolución Mexicana, nace pues bajo estos auspicios, con estas perspectivas, de limpiarnos de los vicios del pasado, de respetar el voto del pueblo, de asociar a todos los sectores

de la nación mexicana, de proclamar la continuación de la Revolución y de fortalecer al Gobierno de Lázaro Cárdenas, el primer gobernante limpio y revolucionario de nuestra historia reciente, tengo la convicción de que este acto, como lo hemos anticipado, como lo hemos proclamado, y lo seguimos diciendo, será el acto político más importante de la historia moderna de nuestro país". (6)

Hernán Laborde, Secretario General del Partido Comunista Mexicano expuso ante la Convención Constituyente del Partido de la Revolución Mexicana:

"El Partido de la Revolución Mexicana es una coalición de fuerzas populares, este congreso constituyente del nuevo P.R.M. se reúne en una de las horas más dramáticas e intensas de la historia de México, la transformación del P. R. M. señala el comienzo de un nuevo capítulo de la Revolución Mexicana".

"Expresa la adición del Partido Comunista al Decreto de Expropiación del Petróleo dado por el Presidente Cárdenas y es un paso trascendental para la vida económica del país".

"Por eso nosotros saludamos con gran alegría revolucionaria la constitución del nuevo partido, que agrupa a todas las fuerzas progresistas de la nación, será una garantía de triunfo, de progreso y de prosperidad del pueblo mexicano".

"En esta coalición de fuerzas populares, en esta concentración organizada del pueblo, nosotros los comunistas pedimos solamente un puesto de lucha y de peligro, queremos cooperar, queremos servir y ser útiles a la revolución y a su gobierno, al pueblo y a la patria. Que nos señale el sitio y las condiciones en que dentro del gran Partido de la Revolución Mexicana podemos cumplir con nuestro deber". (7)

Pacto Constitutivo del Partido de la Revolución Mexicana.—Los sectores Revolucionarios de México, integrados por las agrupaciones campesinas y obreras y por elementos militares y por los contingentes populares, constituyen en este día 30 de marzo de 1938 el Partido de la Revolución Mexicana, mediante el Pacto de Unión y Solidaridad.

"Todos los miembros de los sectores que suscriben el Pacto se obligan de manera expresa a no ejercitar acto alguno de naturaleza

(6).—Discurso de Vicente Lombardo Toledano ante la Convención Constituyente. Tomado de Anales históricos de la C.T.M.—1936-1941.—Revista "La Política".

(7).—Discurso del Secretario Gral. del P.C.M. Hernán Laborde, ante la Convención Constituyente del P.R.M.—Tomado de "El Machete" 9 de abril de 1938.—Revista "La Política".

político electoral, si no es por medio del P. R. M. y con estricta sujeción a los estatutos, reglamentos y acuerdos emanados de los órganos superiores correspondientes”.

Declaración de Principios y Programa.—“El Partido de la Revolución Mexicana, acepta en absoluto y sin reserva alguna, el sistema democrático de Gobierno”.

“Siempre tratar de mejorar las condiciones económicas y culturales del mismo y de organizar la convivencia humana sobre la base de la justicia social. Considera como uno de sus objetivos fundamentales la preparación del pueblo para la implantación de una democracia de trabajadores y para llegar al régimen socialista”.

“La acción concreta debe encaminarse a lograr una igualdad de Derechos para el hombre y para la mujer en diferentes aspectos”.

“Derecho al trabajo para la mujer en iguales condiciones que para el hombre, igualdad de derechos civiles, igualdad de derechos políticos, oportunidad idéntica para la mujer y para el hombre en cuanto a su preparación profesional y cultural”.

“Defiende a la clase trabajadora obrera y campesina mejorando su situación económica, preparación técnica, en salubridad e higiene, pugna por la creación del seguro agrícola y la del seguro social para los trabajadores campesinos”.

Estatutos del P. R. M.—“Los sectores obrero, militar, campesino y popular que han firmado el pacto de unión y solidaridad, constituyen el Partido de la Revolución Mexicana”.

“El P. R. M. tiene por objeto, a) alcanzar el poder político por la vía democrática y dentro de la ley, b) alcanzar la unificación de los distintos sectores revolucionarios, para la conquista de sus derechos y la mejor satisfacción de sus necesidades e intereses. En tal virtud el partido se esforzará porque se unifiquen los contingentes de cada uno de los sectores que lo han constituido y por la unificación total de la clase trabajadora de la Nación Mexicana”. (8)

En el año de 1945, siendo Presidente de la República el Gral. Manuel Avila Camacho, y con base en la Ley Electoral expedida en su Gobierno, se efectuó una nueva transformación al Partido.

El Partido de la Revolución Mexicana, en la segunda Convención Nacional que celebró en el mes de enero de 1946 tuvo como finalidad su desintegración para constituirse el Partido Revolucionario Ins-

(8).—Pacto. Principios, Programa y Estatutos del P. R. M.—Tomado de la Revista “La Política”.—Suplemento.—Pág. XXII y siguientes del 1º de enero de 1964.

titucional, en la Asamblea Constitutiva se aprobó la Declaración de Principios y el Programa de Acción, estipulando que el nombre del nuevo Partido era el de Partido Revolucionario Institucional, designaron Presidente del nuevo Partido al Dr. Rafael Pascasio Gamboa.

Se señaló entre los principales puntos del P.R.I. que sostendría la candidatura del Lic. Miguel Alemán Valdés, a la Presidencia de la República por el período de 1946 a 1952.

En la Asamblea Constitutiva se acordó también que se aprobaba la Declaración de Principios, el Programa de Acción, y los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, que implican reformas substanciales en la estructura del extinto Partido de la Revolución Mexicana.

Se incorporó al acta constitutiva del P.R.I. el acuerdo de la Confederación Nacional Campesina, la Confederación de Trabajadores de México, la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, la Confederación de Obreros y Campesinos de México, el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares, la Confederación General de Trabajadores, la Confederación Nacional de Electricistas, la Confederación Proletaria Nacional, para evitar las pugnas intergremiales en materia Política Electoral dentro del P.R.I.

El nuevo Partido acepta, y en absoluto y sin reserva alguna, el sistema democrático de Gobierno y adopta como lema "Democracia y Justicia Social".

"Asistieron a la Convención Constitutiva del P.R.I., 1967 delegados, representantes de los sectores que integraron la formación del Partido".

"Las nuevas modalidades que distinguen al P.R.I. del P.R.M. son: Que acepta el P.R.I. en su integración a los Sectores, Obreros y Campesinos y a las Confederaciones y Sindicatos y a las mujeres y a éstas las considera exactamente en las mismas condiciones que a los hombres".

"Cada uno de los sindicatos y centrales y confederaciones de las organizaciones de mujeres y de jóvenes conservarán su autonomía y la dirección y disciplina de sus miembros para el desarrollo de su acción y para la realización de sus fines".

El P.R.I. tiene por objeto alcanzar el poder público por la vía democrática y dentro de la Ley y unificar los sectores para la conquista de sus derechos y obtener el mejoramiento de cada uno de ellos en lo económico, social y moral.

Desarrollar su actuación pública por medios pacíficos y con el más estricto respeto a las Instituciones Nacionales, sin subordinar sus actos a ninguna organización internacional ni depender o afiliarse a partidos extranjeros. (9)

En cuanto a los procedimientos internos para la designación de candidatos a los puestos públicos de elección popular los estatutos conceden facultades a los sectores para designar delegados a las convenciones y asambleas, las cuales pueden ser municipales, distritales, estatales o de carácter nacional.

El Partido Revolucionario Institucional, obtuvo su registro en la Secretaría de Gobernación, como Partido Político Nacional el 30 de marzo de 1946 y se publicó su registro en el Diario Oficial el día 1º de abril del mismo año.

En la II Asamblea Nacional Extraordinaria, del Partido Revolucionario Institucional, celebrada en noviembre de 1963, el Gral. y Lic. Alfonso Corona del Rosal Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, manifestó lo siguiente: "Los Partidos debemos tratar de superarnos, actuar mejor y procurar depurar la conciencia de nuestra responsabilidad cívica, trabajando por perfeccionar las instituciones democráticas mexicanas".

Se reformaron, los Estatutos del Partido, y se amplió y reformó la Declaración de Principios.

La Declaración de Principios del P.R.I., está contenida en XXI puntos.

El Primero se refiere a la "Definición del Partido".

El Partido Revolucionario Institucional es un organismo político que sustenta los principios de la Revolución Mexicana. Su principal objetivo es conquistar y mantener el poder público mediante el sufragio y a través de su acción permanente en la lucha por el perfeccionamiento democrático y la justicia social, y a fin de conservar la estabilidad política y acelerar el desarrollo económico y social que demanda la nación.

Los miembros del Partido, agrupados en los sectores: Agrario, Obrero y Popular, se hallan firmemente unidos en acatamiento a sus principios, que deben interpretarse y aplicarse siempre en forma dinámica y revolucionaria.

(9).—Asamblea Constitutiva del P.R.I., Principios, Programa y Estatutos. —Tomado de la Revista La Política.—Publicada el 1º de Septiembre de 1964.—Suplemento. Pág. V y siguientes.

El Segundo punto, se refiere a la "Conciencia de Nacionalidad".

El Partido sostiene la necesidad de que se fortalezca la conciencia de nuestra nacionalidad, entendida como una colectividad de hombres libres que tienen en común el territorio, la historia, la cultura, la vida económica y social y el idioma y que marcha pacíficamente la transformación social.

En el Tercer punto relativo a la "Constitución como Bandera".

El Partido declara que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de ser el ordenamiento jurídico fundamental de la nación, constituye el programa básico de los gobiernos revolucionarios.

En el Cuarto punto relativo a las "Metas Fundamentales".

El Partido luchará por la soberanía e integridad territorial de la República; y por el sometimiento de gobernantes y gobernados al imperio de la Constitución; por la preservación de las libertades de pensar y de creer, de expresión, de imprenta, de trabajo y demás garantías individuales del hombre y del ciudadano; por la efectividad y desarrollo de las garantías sociales; por el derecho del pueblo a la educación y la cultura; porque el interés colectivo prevalezca siempre sobre el interés individual; por crear las condiciones propias para que los campesinos, los obreros, el sector popular y el pueblo en general disfruten de una vida socialmente justa; por un desarrollo económico acelerado mediante la planeación económica y social; por el perfeccionamiento de la democracia; por el establecimiento de un orden internacional basado en los principios de autodeterminación, no intervención, igualdad jurídica de las naciones y paz cimentada en la justicia, la observancia de los compromisos internacionales legal y libremente contraídos y la convivencia pacífica entre todos los países, independientemente de su régimen social y político.

La realización de estas metas contribuirá a que los mexicanos vivan con dignidad, igualdad y seguridad.

En los siguientes puntos de la Declaración de Principios se exponen las formas mejores para desarrollar las metas que se proponen resolver, sobre:

Instituciones Revolucionarias.
Federación, Estados y Municipios.
Alimentación, Vestido y Vivienda Populares.
Seguridad Social.
Salud Pública.

Educación Popular.
Moral Pública.
Desarrollo Económico.
Reforma Agraria.
Comunidades Indígenas.
Reforma Obrera.
Demandas del Sector Popular.
Misión de la Juventud.
Participación de la Mujer.
Política Internacional.
Sistema Electoral.

La Revolución Mexicana ha transformado la estructura política del país creando un sistema electoral democrático con un régimen de partidos, que asegura la efectividad del sufragio.

Sus elementos imprescindibles son: El sufragio individual, directo, secreto y universal; los distritos electorales territoriales; la responsabilidad concurrente de los partidos políticos con la de los organismos electorales en la tarea de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y la calificación de las elecciones como facultad exclusiva de las Cámaras del H. Congreso de la Unión.

El mejor sistema para la elección del titular del Poder Ejecutivo de la Unión y de los integrantes de la Cámara de Senadores es el de comicios basados en la votación mayoritaria. Para la integración de la Cámara de Diputados apoya el sistema mixto, cuya esencia consiste en el principio de votación mayoritaria completado por otro, yuxtapuesto, y de operación automática que otorga valor a las votaciones de los partidos políticos minoritarios, y les asegura un número adecuado de diputados con la misma categoría constitucional que los electos por mayoría de votos.

Nuestro sistema electoral condiciona la existencia de verdaderos partidos políticos nacionales y evita la proliferación de partidos que no pueden representar auténticas corrientes de opinión ciudadana, frena tendencias y procesos antidemocráticos que pudieran originarse en la estructura de los partidos políticos, estimula la diversidad de criterios y el funcionamiento de una oposición orgánica y responsable; amplía las tareas y perfecciona los órganos y procedimientos de la Cámara de Diputados.

Los derechos políticos, activos y pasivos, de los ciudadanos constituyen al mismo tiempo deberes y funciones trascendentales, de tal manera que su ejercicio y cumplimiento son materia de orden público.

Defiende el principio de no reelección, porque constituye la satisfacción de una exigencia popular de raíz histórica y que contribuye tanto a la estabilidad institucional, como a la flexibilidad del régimen político y coadyuva a la movilidad social que entraña una de las dimensiones democráticas de la comunidad mexicana.

Consecuentemente, el Partido se esforzará por el perfeccionamiento de las leyes electorales, federales y estatales, y luchará contra todo tipo de práctica, actividades y recursos negativos, comunes en todos los sistemas electorales.

Declara que el sistema electoral mexicano propicia la más amplia participación del pueblo en la vida democrática del país, con objeto de que las instituciones políticas se desenvuelvan armónicamente con el desarrollo económico y social.

El Partido se esfuerza porque su estructura, órganos directivos, procedimientos para la selección de candidatos y la organización interna de sus miembros en el Congreso de la Unión, se desarrollen de acuerdo con los avances de la democracia mexicana.

Nuestro Partido procurará su mejoramiento, arraigando en la conciencia de los ciudadanos que dentro de él militan y en la de los mexicanos que lleguen a la edad de la aptitud política, la idea de que el ejercicio de los derechos electorales debe concurrir a la continuidad de la obra pública que en favor del progreso de México viene realizando los gobiernos emanados de la Revolución Mexicana.

Habrá que esforzarse también por alcanzar estos objetivos: Mejoramiento de las leyes electorales; la mejor aceptación posible de las candidaturas, por cuanto se escoja a los ciudadanos de más probado patriotismo, militancia en el Partido, convicción revolucionaria y mayor capacidad para conseguir y realizar programas en provecho de la colectividad; observancia estricta de los requisitos de elección popular; mantener la paz y la tranquilidad en los comicios; mejoría de su propio mecanismo, que de tal suerte lo capacite para actuar con mayor eficacia como órgano político que lucha por la conservación del poder público al servicio del ideario de la Revolución Mexicana, singularmente obligado a captar con oportunidad las nuevas etapas de la evolución política, económica y social del país.

Los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional están estipulados en veintidós capítulos y en 163 artículos.

El Capítulo I se refiere al "nombre, integración y objeto del Partido".

El Capítulo II se refiere a los "Miembros del Partido".

Artículo 8º—Los miembros del Partido podrán ser efectivos o juveniles.

Los miembros efectivos son los ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos, que soliciten y obtengan su afiliación al partido.

Son miembros juveniles los mayores de 16 años y menores de 21, que soliciten y obtengan su afiliación al Partido, tienen las limitaciones que se derivan de su incapacidad para ejercer derechos políticos.

El Capítulo III de los “Organos del Partido”.

Los Organos del Partido son:

La Asamblea Nacional;

El Consejo Nacional;

El Comité Ejecutivo Nacional;

Las Asambleas Estatales;

Los Comités Directivos Estatales;

Las Asambleas Municipales en los Estados y las Asambleas Distritales en el Distrito y Territorios Federales;

Los Comités Municipales en los Estados y

los Distritales en el Distrito y Territorios Federales;

Las Asambleas Seccionales;

Los Comités Seccionales, y

Los Sub-Comités.

Los Capítulos siguientes, se refieren a la integración, facultades y obligaciones de los Organos del Partido.

El Capítulo VIII se refiere a la “Acción Social y Política de la Mujer”. De su integración, de la designación de sus directivos y de la forma de su funcionamiento.

El Capítulo IX de la “Organización y Militancia de la juventud revolucionaria”.

El Capítulo X relativo al “Instituto de estudios políticos, económicos y sociales”.

El Capítulo XVIII de las “Elecciones Internas”.

El Capítulo XIX de los “Requisitos para ser funcionario del Partido”.

El Capítulo XX del “Patrimonio del Partido”.

El Capítulo XXI de las “Sanciones y Estímulos”. Para los miembros y funcionarios del Partido.

EL PARTIDO DE ACCION NACIONAL.—El Lic. Manuel Gómez Morín, inició la formación del Partido Acción Nacional, en 1938. Bajo su dirección agrupó a todos aquellos ciudadanos que desearon unirse para formar esta organización. Se llevó a cabo la Asamblea Constitutiva del P.A.N. en el mes de septiembre de 1939 en los días del 14 al 17, reunida en la Ciudad de México, Distrito Federal en la cual se aprobaron los Estatutos de la agrupación. El Lic. Manuel Gómez Morín fué designado jefe del Partido.

Se ha afirmado que el Partido de Acción Nacional surgió al finalizar el período presidencial del General Lázaro Cárdenas, y con motivo de la proximidad de la campaña presidencial para el período de 1940-1946, este partido tomó entonces el acuerdo de apoyar la candidatura del General Juan Andreu Almazán, siendo su primera intervención en una campaña política nacional, siendo desde entonces el Partido de Acción Nacional un grupo de oposición sistemática y permanente al gobierno.

El 3 de febrero de 1946, se reformaron los Estatutos del Partido de Acción Nacional, para ajustar su organización a los requisitos de la Ley Electoral de Poderes Federales del 31 de diciembre de 1945.

El Partido de Acción Nacional obtuvo su registro en la Secretaría de Gobernación, como Partido Político Nacional con fecha 2 de julio de 1948 y se publicó en el Diario Oficial correspondiente al día 8 de septiembre del mismo año.

El Partido de Acción Nacional al crearse, sus fundadores lo concibieron como un organismo político, de lucha para lograr el poder del Estado, mejorando las condiciones de vida del pueblo mexicano, entre sus principales puntos de vista sobre los problemas más graves de México, que requieren una atención especial por parte del Estado y de los gobernantes, y también de todos los ciudadanos responsables de su deber ante la sociedad.

Hay que lograr la normalidad política, la prosperidad económica y el goce pleno de las legítimas libertades.

El Partido de Acción Nacional expone como principios de doctrina los siguientes: El principio de la asociación como uno de los derechos humanos más fecundos, por medio de las asociaciones los hombres se unen para buscar el mismo fin, para pensar sobre un mismo bien, el verdadero bien común es condición necesaria de una vida humana plena y ordenada, por eso en las asociaciones como los partidos políticos pugnan por él y por su configuración y acrecentamiento, requieren del consenso de sus asociados sobre los principios

de los que deben deducir las fórmulas concretas para buscar y realizar el bien común. Los principios de doctrina son causa y sostén de un verdadero partido político; sin ellos no hay concordancia ni orden en la actividad de sus miembros.

La existencia humana se establece en un orden social fundado en la libertad y en la justicia, y en el cumplimiento de todos sus deberes y en el ejercicio de todos sus derechos.

Dice que la Nación es una realidad viva, con tradición propia, con unidad total que debe superar las divisiones parciales, de clases o de grupos. Que el desarrollo interno de México, su verdadera independencia y su colaboración eficaz en la comunidad internacional, se logra con la conservación de la nación, independiente, sin la intervención de otros Estados.

La Nación está formada por personas humanas reales, agrupadas en comunidades, como la familia, el municipio, las organizaciones de trabajo o de profesión, de cultura o de convicción religiosa.

La persona humana cumple su deber asegurándose las libertades y los medios necesarios para cumplir dignamente su destino.

La opresión y la injusticia son contrarias al interés nacional y degradantes de la persona. El Poder se debe ejercer para los fines que le son propios y por un Gobierno que sea expresión auténtica de la colectividad. Se logra esto por el recto ejercicio de la autoridad y no por el capricho de un hombre o de un grupo, se realiza el bien común, respetando la justicia y la seguridad, la defensa del interés colectivo y el respeto y la protección de la persona.

La miseria y la ignorancia son fruto del desorden moral y económico que la injusticia, la anarquía y la opresión introducen en la sociedad.

Sólo podrán ser evitadas, si la nación es ordenada rectamente, y su vida se funda en el reconocimiento de los valores espirituales y se dirige a la realización del bien común. La lucha contra la ignorancia y la miseria es deber, pero no monopolio del Estado, es también responsabilidad y derecho de todos los miembros de la Nación.

El Estado no tiene ni puede tener dominio sobre las conciencias, ya que la libertad religiosa, de convicción, de práctica y de enseñanza, debe ser real y plenamente garantizada en México y debe desaparecer de las leyes y de la actividad del Estado toda medida directa o indirectamente persecutoria. En ello están comprometidos la unidad y el decoro nacionales.

La libertad de investigación y de opinión científica o filosófica,

como toda libertad de pensamiento, no puede ser constreñida por el Estado. La libertad de expresión no puede tener otros límites jurídicos que los impuestos por el interés nacional, por las normas morales y por el bien común.

Es deber del Estado, la determinación de los requisitos técnicos relativos al método, a la extensión y a la comprobación del cumplimiento del programa educativo mínimo, o concernientes al otorgamiento de grados o títulos que capaciten para ejercer una profesión o una función social determinada.

Desde el punto de vista social, como desde el punto de vista de la persona, es necesario proclamar la santidad del derecho y de la obligación del trabajo. El Estado y la comunidad entera deben garantizar el libre ejercicio de ese derecho, y hacer fecundo el cumplimiento de esa obligación.

Todo trabajo socialmente útil, debe tener la retribución justa que permita al trabajador vivir y formar decorosamente una familia, y obtener el más amplio mejoramiento real posible.

La iniciativa privada es la más viva fuente de mejoramiento social. El Estado debe promover su mejor y más ordenado desenvolvimiento y garantizarlo. Velar por que los frutos de la iniciativa privada tengan carácter social, y de hacer que esa iniciativa concorra siempre en el interés nacional, y esté constantemente subordinada al bien común.

La propiedad privada es el medio más adecuado para asegurar la producción nacional y constituye el apoyo y la garantía de la dignidad de la persona, y de la existencia de la comunidad humana fundamental, que es la familia.

El más grave, quizá, de los problemas nacionales, es el del campo. Es el problema primordial de nuestra economía; pero es, sobre todo, un problema de elevación humana.

Requiere el inventario y el aprovechamiento de las riquezas y de las posibilidades del campo en cada región de México, la incorporación a la riqueza nacional de las grandes zonas fértiles hoy sustraídas a la producción, la conservación adecuada de las tierras y de los recursos forestales, la ejecución de las obras de captación y de almacenamiento de aguas en los múltiples pequeños sistemas que pueden desarrollarse desde luego, antes y con mayor provecho que los grandes y costosos proyectos de irrigación.

Demanda el establecimiento de cuadros legales de libre y fácil organización para los agricultores, a fin de hacerles posible el

uso de crédito, la adquisición y el empleo de aperos y maquinaria, la ejecución de mejoras permanentes, la refacción normal y el avío, el acceso ordenado a los mercados y la liberación del usurero y del intermediario, comprador a término o burócrata opresor.

El gobierno municipal ha de ser autónomo, responsable, permanente, sujeto a la voluntad de los gobernados y a su vigilancia y celosamente apartado de toda función o actividad que no sea la del municipio mismo.

La realización de la justicia es atribución primaria del Estado. La honesta, objetiva y fecunda actuación de este valor es la mejor garantía que puede otorgarse a los derechos fundamentales de la persona humana y de las comunidades naturales. Es, además, condición necesaria de la armonía social y del bien común.

Es importante la aplicación justa de la ley por los tribunales; pero un verdadero Estado de Derecho exige, además, la elaboración de normas auténticamente jurídicas y un esfuerzo concurrente de la totalidad de los órganos del Estado, presidido por la justicia e inspirado en ella.

El Poder especialmente encargado de hacer justicia, debe corresponder a la dignidad trascendental de su misión, con acertada responsabilidad, firme independencia y enérgica actitud, como guardián celoso y activo agente de la protección de derecho, no sólo contra las transgresiones de los particulares sino principalmente contra toda desviación o abuso del Poder.

La creación y administración de un orden dinámico que jerarquice justamente las diversas funciones y los distintos intereses que existen dentro de la vida social, no es patrimonio de un hombre o de un grupo social determinado. A la creación y administración de ese orden, deben concurrir la inteligencia y la voluntad de las personas que conviven dentro del Estado. Cumplir este deber político es necesidad imperiosa y urgente, cuya omisión acarrea el envilecimiento de la vida social.

La formación de Partidos que organicen el cumplimiento del deber político, y sean permanentes en su actividad, como permanente es su fin, es necesidad evidente dentro de la realidad histórica de México.

En el mes de septiembre de 1949 se reformaron nuevamente los Estatutos del P.A.N., y en la Asamblea General del P.A.N., celebrada en marzo de 1959 se reformaron los Estatutos, quedando estos en los términos que a continuación se expresan.

El Capítulo 1º se refiere a la “Denominación, objeto, duración y domicilio”.

Artículo 1º—Acción Nacional es una asociación civil de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, que se constituyen en Partido Político Nacional.

Artículo 2º—Son objeto de la asociación y del Partido:

a) La actividad cívica organizada y permanente;
b) La intervención en todos los aspectos de la vida pública de México, para lograr la realización de los siguientes principios:

1.—El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y el aseguramiento de las condiciones sociales requeridas por esa dignidad;

2.—El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización armónica de éstos en el interés de la Nación;

3.—La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social o del Estado, a la realización del Bien Común;

c) La educación política de sus miembros en los términos que determinen la Ley o los reglamentos del Partido;

d) El establecimiento, sostenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones, periódicos y servicios sociales y conexos, sean necesarios para la realización de los anteriores objetivos, en los términos que señalen los reglamentos correspondientes:

e) La celebración de todos los actos, contratos o gestiones que sean necesarias para la realización de los fines mencionados.

Capítulo 2º, “De los miembros del Partido”.

Artículo 5º—Serán miembros activos de Acción Nacional los ciudadanos que soliciten su ingreso al Partido y sean aceptados con ese carácter por cumplir los siguientes requisitos:

a) Aceptar plenamente los principios de Acción Nacional;

b) Tener modo honesto de vivir.

c) Comprometerse a trabajar en forma permanente y disciplinada, en la realización de los objetivos de Acción Nacional, en la medida de sus posibilidades.

Capítulo 3º—Relativo a las “Asambleas Generales”.

Artículo 11º—El poder supremo de decisión de Acción Nacional, reside en la Asamblea General.

Capítulo 4º, se refiere a las “Convenciones”.

Artículo 30º—Para decidir acerca de las actividades políticas de Acción Nacional, se reunirá la Convención Nacional en el lugar que

determine la convocatoria por lo menos una vez cada tres años, en sesión ordinaria y, en extraordinaria, cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo Nacional o por el Consejo Nacional a petición de 20 de sus miembros o de 5 Comités Regionales.

Capítulo 5º, se refiere a la "Dirección". En la Sección Primera se trata del Consejo Nacional, de su integración, de sus facultades y obligaciones, de su funcionamiento.

En la Sección Segunda se trata del Comité Ejecutivo Nacional, de su integración, de sus facultades, de su funcionamiento.

La Sección Tercera se refiere a la designación, del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a sus facultades, a la duración en sus funciones.

Capítulo 6º, Relativo a la "Junta General de Vigilancia".

Capítulo 7º, Se refiere a los "Organismos Regionales", y en la Sección Primera, a la Organización Regional, de su Constitución y su funcionamiento.

La Sección Segunda se refiere a los Consejos Regionales a su integración y sus funciones.

La Sección Tercera a los Comités Directivos Regionales, su integración y sus funciones.

La Sección Cuarta trata de los Jefes de los Comités Regionales, de sus responsabilidades, atribuciones y deberes.

La Sección Quinta se refiere a las Delegaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

Capítulo 8º, "De las Reformas de los Estatutos".

Capítulo 9º, "De la disolución del Partido".

El Partido Acción Nacional, en la campaña para las elecciones de Presidente de la República, en el período de 1946 a 1952, ofreció su postulación al Lic. Luis Cabrera, pero éste no aceptó y el P.A.N. dejó a sus miembros en libertad de votar individualmente por los candidatos presidenciales que deseaban; en las elecciones resultó electo Presidente el candidato propuesto por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Miguel Alemán, quien tuvo de contrincante al Lic. Ezequiel Padilla como candidato de oposición del Partido Democrático Mexicano.

Y en las elecciones para la renovación de la Cámara de Diputados, en 1946 el P.A.N. postuló varios candidatos y obtuvieron el triunfo y fueron designados cuatro diputados para la integración de la Cámara.

De los candidatos, en 1949 para la campaña a la designación de

diputados federales, resultaron electos cuatro del Partido Acción Nacional.

Con el Partido Oficial (Partido Revolucionario Institucional) en el poder, se convoca a nuevas elecciones al final del período alemanista; el Partido Acción Nacional, postuló como candidato para la presidencia al Lic. Efraín González Luna, para el período presidencial de 1952 a 1958, obtuvo la Presidencia de la República el candidato propuesto por el P.R.I. Adolfo Ruiz Cortines.

Y para la contienda electoral de 1952 el Partido Acción Nacional presentó varios candidatos para que integraran la Cámara de Diputados, solamente obtuvieron el triunfo seis de ellos.

En las elecciones celebradas en 1955 en la cual se renovaron los integrantes de la Cámara de Diputados, el P.A.N. obtuvo seis curules para sus candidatos propuestos.

En las elecciones para la designación de Presidente de la República, el P.A.N. propuso como candidato al señor Luis Héctor Alvarez, para el período comprendido del 1° de diciembre de 1958 al 30 de noviembre de 1964, resultó electo Presidente de la República el Lic. Adolfo López Mateos, candidato propuesto por el Partido Revolucionario Institucional.

En las elecciones celebradas en 1958 el P.A.N. obtuvo la designación de seis de sus candidatos propuestos para Diputados Federales, no estando conforme el Comité Ejecutivo del Partido, ordenó, a los Diputados electos que no asistieran a la Cámara a desempeñar sus funciones; cuatro de ellos desobedecieron al Partido y acudieron a la Cámara y fungieron como Diputados, y fueron expulsados del P.A.N. Dos de los miembros del P.A.N. que también habían sido electos Diputados, permanecieron fieles al Partido y no se presentaron en la Cámara a desempeñar sus funciones, tampoco acudieron los candidatos suplentes a diputados propuestos por el Partido.

En las elecciones celebradas en 1961, para la designación de los nuevos integrantes de la Cámara de Diputados para la legislatura comprendida de 1961 a 1964, el Partido de Acción Nacional propuso varios candidatos para la diputación federal y obtuvieron el triunfo cinco diputados para la integración de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

En las elecciones celebradas en julio de 1964, el Partido de Acción Nacional sostuvo como candidato para la Presidencia de la República, al Lic. José González Torres, para el período Presidencial del 1° diciembre de 1964 al 30 de noviembre de 1970; el candidato pro-

puesto por el P.R.I., Lic. Gustavo Díaz Ordaz, fué el que resultó electo Presidente de la República.

En la contienda electoral para la renovación de la Cámara de Diputados, en el período comprendido del 1º de septiembre de 1964 al 31 de agosto de 1967, el Partido de Acción Nacional postuló candidatos, para diputados federales en casi todos los distritos electorales de la República.

Resultaron designados veinte Diputados del Partido de Acción Nacional, dos de ellos electos por el sistema de mayorías y los otros 18 designados diputados de partidos.

Postuló también candidatos para la integración de la Cámara de Senadores, pero de nuevo quedó totalmente integrada la Cámara con los candidatos propuestos por el P.R.I.

El Lic. Adolfo Christlieb Ibarrola, actual Presidente del Partido Acción Nacional, pronunció un discurso en diciembre de 1964 y entre los principales temas que mencionó expuso lo siguiente:

“Acción Nacional surgió como un movimiento de renovación política y social, frente a los reaccionarios tradicionales conformes con las situaciones creadas, y también frente a los nuevos reaccionarios surgidos de la Revolución Mexicana, que han pretendido convertir desde el poder, con fines de dominio, concepciones políticas y sociales, de vida y de justicia, que corresponden a todos los mexicanos, ideales que ya son historia y patrimonio espiritual de México, en instrumentos de partido, cuando no en fórmula de beneficio particular de un grupo, para mantenerse en el poder con un concepto desviado de la estabilidad política”.

“Acción Nacional nunca ha buscado el poder como instrumento de dominio en favor de un grupo, menos aún, de grupos sociales y económicamente privilegiados. Si hubo algunos que pensaron así cuando el Partido se formó, su paso por Acción Nacional fué breve y afortunadamente no ha dejado huella. En Acción Nacional buscamos el poder por convicción democrática como aceptación responsable de la tarea común, que hace suya una corriente de ciudadanos para beneficio de todos”.

“Es este un momento importante en la vida de Acción Nacional, como lo es en la vida política de México, la fuerza política de Acción Nacional no puede desconocerse, comienza, aún cuando sea en forma mínima, a integrarse en las responsabilidades del poder. Nos enfrentamos al momento en que Acción Nacional pasa de ser un partido que fundamentalmente actúa en la oposición crítica y doc-

trinaria, a ser un partido que desde la oposición democrática comparte con trascendencia nacional las responsabilidades del poder. Esta participación que ya está patente en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, debemos llevarla, mediante nuestro trabajo y nuestra dedicación a México, a otros organismos del poder: Los Ayuntamientos, los Congresos Locales, el Senado de la República y la Administración Pública”.

“Por nuestra parte, estamos seguros de que, desde fuera del poder, crítica y doctrinariamente, como con toda responsabilidad lo hemos venido haciendo, y multiplicando además nuestros esfuerzos para presentar soluciones prácticas a los problemas de la vida nacional, seguiremos sirviendo a México y a los Mexicanos, tratando de cumplir, desde la oposición política, mientras llega la responsabilidad del poder, por el mandato evangélico de amarnos los unos a los otros y de buscar en la tierra paz para todos los hombres de buena voluntad”. (10)

EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA.—El debate público que alumbró ideológicamente el nacimiento del Partido Popular, fué la Mesa Redonda convocada por un grupo de izquierdistas, la cual bajo el tema “Objetivos y táctica del proletariado y del sector revolucionario de México en la actual etapa de la evolución histórica del país”, se efectuó en los días del 13 al 22 de enero de 1947. En esa asamblea se analizó la situación nacional e internacional del país, se hizo un examen crítico del pensamiento y de la línea política de los hombres y de los grupos que intervenían en la reunión y se señalaron sus aciertos y sus errores, se expusieron y se aclararon dudas sobre las características del partido político que se proyectaba, se estudió el contenido y las perspectivas del gobierno recién iniciado del Licenciado Miguel Alemán, se habló del peculiar desarrollo de la Revolución Mexicana y finalmente se llegó a la conclusión de la necesidad de forjar un partido democrático, popular y anti-imperialista de nuevo tipo, lo más amplio posible en su composición social e independiente del gobierno pero no de oposición sistemática, como nuevo instrumento de las fuerzas empeñadas en lograr la plena independencia nacional, el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales

(10).—Discurso pronunciado por el Lic. Adolfo Christlieb Ibarrola, Presidente del Partido Acción Nacional, en la ciudad de México, el día 14 de diciembre de 1964.—Suplemento número 1172 de la Revista La Nación.

del pueblo y la reacción y consolidación de un régimen democrático.

Lombardo Toledano había hecho escuela por crear un nuevo instrumento de clase, ya que en septiembre de 1944 él y un grupo de colaboradores de la Universidad Obrera, constituyeron la Liga Socialista Mexicana, y terminó ésta al poco tiempo.

Los propósitos que el Licenciado Lombardo Toledano expuso sobre la formación del Partido Popular fueron los siguientes: “Después de un detenido análisis del panorama internacional y nacional propusimos, en esa conferencia, la creación de un partido nuevo en la historia de las luchas políticas de México; un partido de masas para defender la independencia nacional y elevar el nivel de vida del pueblo, promover e impulsar la verdadera industrialización del país, mantener y ampliar las libertades democráticas y evitar que la nación se subordinara a intereses ajenos. Un partido democrático, nacional, revolucionario, anti-imperialista integrado por obreros, campesinos, intelectuales progresistas y otros núcleos de la pequeña burguesía de la ciudad y del campo. Poco tiempo después los iniciadores del Partido Popular recorriamos el país para invitar al pueblo a sumarse a la tarea de formar el partido”. (11)

En la ciudad de México, D. F., el 20 de junio de 1948, después de un año de trabajos preparatorios nació el Partido Popular.

“Al crearse el Partido Popular sus fundadores lo concibieron como un organismo político de lucha para mejorar las condiciones de vida del pueblo, ampliar el régimen democrático, industrializar el país y emanciparlo de las fuerzas del imperialismo extranjero”.

“El P.P. es un partido revolucionario, un partido de la clase obrera, la clase social revolucionaria por excelencia. Un partido de vanguardia y que educa políticamente a sus miembros y al pueblo, para garantizar el desarrollo progresivo del país, su cabal independencia y el triunfo del socialismo en el futuro. Agrupa, por su voluntad libremente expresada a la parte más avanzada y consciente de la clase obrera, de los campesinos, y de los intelectuales de México, y tiene como guía la doctrina filosófica del materialismo dialéctico creada por Marx, Engels y enriquecida por Lenin”.

“De la democracia liberal tradicional, el Partido Popular Socialista lucha porque México, pase a una democracia del pueblo; para que pueda llegar después a la democracia socialista. Ese es el con-

(11).—La perspectiva de México. una democracia del pueblo.—México 1956.—Pág. 9.

tenido fundamental de su programa y de su línea estratégica y táctica. Su batallar ininterrumpido, ha creado ya un patrimonio ideológico y una rica experiencia, que deben ser examinadas constantemente por todos los miembros y simpatizantes, a fin de que puedan comprender el contenido fundamental de su programa, que obedece al proceso didáctico del propio partido, a su proceso dinámico, que no son sino el reflejo del devenir del pueblo mexicano, principalmente, de la lucha de su clase trabajadora, de sus demandas y de la proclamación de sus finalidades históricas". (12)

El Partido Popular, obtuvo su registro como Partido Nacional, ante la Secretaría de Gobernación el día 2 de julio de 1948, y fué publicado en el Diario Oficial, correspondiente al 8 de septiembre del mismo año.

El Partido Popular transformó su denominación el día 16 de octubre de 1960 para adoptar el de "Partido Popular Socialista".

Las afirmaciones fundamentales del Partido Popular se orientan en la lucha contra el imperialismo en sus variadas formas y en el establecimiento de una convivencia pacífica entre las naciones, la realización del programa de la Revolución Mexicana y en mantener un equilibrio de partidos políticos. Coincide en muchos aspectos de su programa con los puntos de vista de otros partidos, pero sus dirigentes han declarado que luchan por una nueva revolución, que tendrá sus propias características y basada en la vigorización de la conciencia de clase del proletariado.

El programa del P.P. perseguía, los siguientes objetivos, como, la consolidación y la ampliación del régimen democrático de nuestro país, respetando y haciendo cumplir las garantías individuales, la reforma al sistema electoral de la federación y de los estados, garantizando la existencia y la libre actividad de los partidos políticos, de tendencias democráticas e implantando el sistema de la representación proporcional para integrar las Cámaras el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, y Ayuntamientos.

El programa permanente del Partido Popular Socialista consiste en la evolución sistemática del nivel de vida de las mayorías, en la ampliación del régimen democrático, el desarrollo económico independiente de la Nación, el aumento de su prestigio en el escenario del mundo, que han de llevar al pueblo bajo su dirección, a nuevas

(12).—Artículo publicado en la Revista "La Política" de fecha 15 de diciembre de 1963.

y altas etapas de la justicia, de la civilización y de la cultura.

En 1952, el Partido Popular postuló un candidato propio para las elecciones a la Presidencia de la República, el entonces Presidente del Partido, Vicente Lombardo Toledano.

El Partido Popular, expone como programa de acción, en catorce capítulos, entre los principales puntos a que se refiere, están los siguientes:

Capítulo Primero, trata sobre la “Consolidación y ampliación del régimen democrático”.

Artículo Primero.—Defensa del régimen democrático consagrado en la Constitución Política de la República y particularmente de las libertades esenciales del pueblo como son la libertad de expresión, de creencias, de imprenta, de reunión, de asociación y de trabajo.

El Capítulo Segundo se refiere al “Mejoramiento de las condiciones económicas y sociales en que vive el pueblo”.

Artículo Sexto.—Aumento de la capacidad de compra de los salarios y de los ingresos de las grandes masas de la población.

El Capítulo Tercero, se refiere a la “Conquista de los derechos de la mujer”.

El Capítulo Cuarto hace mención a la “Defensa de los derechos de los trabajadores”.

El Capítulo Quinto se refiere a la “Defensa de la clase media”.

El Capítulo Noveno hace mención a la “Reforma Agraria”.

El Capítulo Décimo Cuarto se relaciona a la “Política Internacional”.

Los Estatutos del Partido Popular tratan de la formación e integración del mismo, así en el Capítulo Primero: “Del nombre y emblema”.

Capítulo Segundo, “Del Carácter y fines del Partido”.

Capítulo Tercero, “De los miembros del Partido”.

Capítulo Sexto, “De la estructura del Partido”.

Artículo 19.—La estructura y el funcionamiento democrático del partido descansan en los siguientes principios: a) Elección de sus órganos de abajo a arriba, b) Autoridad de los órganos superiores sobre los inferiores, c) Sujeción de las minorías al acuerdo de las mayorías, d) Disciplina única dentro del partido lo mismo para los dirigentes que para los miembros de un organismo de base.

Artículo 20.—La elección de sus órganos de abajo arriba se realiza en las asambleas, únicos órganos que tienen facultad de elegir a los delegados a las asambleas superiores, y a los integrantes de los organismos ejecutivos correspondientes.

Artículo 21.—En el orden ascendente los organismos a que se refiere el artículo anterior son: a) La asamblea local, organismo básico del partido, que elige a los delegados a las asambleas municipales y nombra su correspondiente Comité Local; b) La asamblea municipal que elige delegados a la asamblea estatal y nombra su correspondiente Comité Municipal; c) La asamblea estatal o del Distrito Federal o de un Territorio, que elige delegados a la asamblea nacional y nombra al correspondiente Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, o de un Territorio; d) La Asamblea Nacional, órgano superior del partido que elige al Comité Nacional Ejecutivo.

Artículo 22.—La autoridad y dependencia entre los distintos órganos del Partido de arriba abajo, se realiza en el siguiente orden: a) Asamblea Nacional, suprema autoridad del partido, b) Consejo Nacional, c) Comité Nacional Ejecutivo, d) Dirección Política, e) Asamblea Estatal, o del Distrito Federal, o de un Territorio, f) Comité Directivo Estatal, g) Asamblea Municipal, h) Comité Municipal, i) Asamblea Local, j) Comité Local.

Capítulo Séptimo, “Del funcionamiento de los órganos del partido”.

Capítulo Décimo Quinto, “De los procedimientos internos para designar candidatos del partido a puestos de elección popular”.

En el curso de su actuación a través de los años de lucha, el Partido Popular Socialista, en la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el día 1º de diciembre de 1963 superó la etapa durante la cual cada militante podía sustentar una ideología cualquiera, o participar, a la vez, en otros organismos que postulaban concepciones acerca de la naturaleza y del hombre, ajenas o contrarias a la filosofía del socialismo científico que el partido acepta y aplica.

El Partido Popular Socialista expone su programa de acción en diez capítulos.

El Capítulo 1º se refiere al Nombre, Lema, Emblema y Símbolo Electoral.

Capítulo 2º se refiere a los miembros del partido; quienes pueden ser miembros, sus deberes y derechos.

El Capítulo 3º se refiere a la Democracia interna del partido y de su estructura.

Capítulo 4º trata de los Organismos Superiores del Partido.

El Capítulo 5º se refiere a las Organizaciones Municipales y Regionales.

El Capítulo 6º se refiere a las Organizaciones de Base.

El Capítulo 7º relativo al Partido y la Juventud Popular Socialista.

El Capítulo 9º trata de los Organismos Electorales, y la designación de candidatos del Partido a puestos de Elección Popular.

El Capítulo 10º se refiere a las Finanzas del Partido.

Todos estos puntos están contenidos en 68 artículos. (13)

El Partido Popular, en las elecciones para la designación del Presidente de la República en 1958, se adhirió al candidato propuesto por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Adolfo López Mateos.

Y en las elecciones para la designación de Diputados Federales de 1961, postuló varios candidatos, solamente uno obtuvo el triunfo, para integrar la H. Cámara de Diputados.

Y para las elecciones celebradas en Julio de 1964, el Partido Popular Socialista, se adhirió al candidato, propuesto por el Partido Revolucionario Institucional, para la Presidencia de la República Lic. Gustavo Díaz Ordaz para el período presidencial del 1º de diciembre de 1964 al 30 de noviembre de 1970.

Presentó varios candidatos para que integraran la H. Cámara de Diputados para el periodo de Legislatura comprendido del 1º de septiembre de 1964 al 31 de agosto de 1967.

Obtuvo el triunfo uno de sus candidatos propuestos por medio del sistema de "Mayorías", y otros nueve de sus candidatos fueron designados Diputados de Partido. Así actualmente el Partido Popular Socialista tiene diez Diputados en la Cámara.

También postuló varios candidatos para que integraran la H. Ganos del Partido de arriba a abajo, se realiza en el siguiente orden: Cámara de Senadores, pero nuevamente el Partido Revolucionario Institucional obtuvo la designación de todos sus candidatos propuestos, para la integración de la H. Cámara de Senadores.

EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA.—Es el más reciente de nuestros Partidos Políticos. El grupo antecesor del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana se denominó "Hombres de la Revolución", asociación política y social integrada principalmente por un grupo de ciudadanos que intervinieron en la Revolución Mexicana.

El P.A.R.M., se constituyó en el año de 1954, por un grupo

(13).—Tomado del Suplemento de la Rev. "La Política" de fecha 15 de diciembre de 1963.—Págs. centrales XVI y siguientes.

de antiguos revolucionarios bajo la dirección del Gral. Jacinto B. Treviño, dentro de las normas que estableció están las siguientes: “Con base en los artículos 6, 7 y 9 de la Constitución Federal de la República Mexicana sobre la libre expresión de las ideas y para ejercer el derecho de asociarse o reunirse con objeto lícito; y en los términos del artículo 27, 28, 29 y demás relativos de la Ley Electoral Federal vigente, se constituye un partido político nacional que se denomina Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, de actuación permanente y de duración indefinida, integrada por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, en el pleno ejercicio de sus derechos cívicos” (14)

Lo anterior es expresado en el artículo primero de su declaración de principios.

Como Partido Político Nacional, fué registrado en la Secretaría de Gobernación el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana el día 5 de julio de 1957 y publicado su registro en el Diario Oficial el 6 de julio del mismo año.

“El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana ha declarado que su base fundamental es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y que la legislación derivada de la Revolución Mexicana orienta sus actividades políticas, la unidad que pretende el partido debe ser con la conjugación de los esfuerzos para alcanzar la grandeza y la prosperidad de la patria y el bienestar y la felicidad del pueblo mediante la justicia social y para alcanzar esta finalidad tratará de ejercer el gobierno y de ser una institución política nacional permanente, independiente y autónoma, cumpliendo y haciendo que se cumplan las leyes en beneficio de todos los habitantes del país sin distinciones sectarias o discriminatorias”.

La Declaración de Principios del Auténtico de la Revolución Mexicana, consta de ocho puntos:

En el Primero, declara que se constituye con base en la Constitución Federal y en la Ley Electoral vigente.

En el Segundo, que la base de su ideología son los postulados de la Revolución Mexicana, que orientará su esfuerzo al logro del bienestar y prosperidad del pueblo mexicano.

En el Tercero, que contribuirá al desarrollo revolucionario en las actividades nacionales.

En el Cuarto, se refiere a la soberanía del pueblo mexicano, a

(14).—Punto número 1 de la Declaración de Principios del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

la educación y al desarrollo económico del país.

En el Quinto, se refiere a los derechos de los trabajadores, proponiendo el "justicialismo" como comprensión humana del patrón, de la justicia y equidad con que debe tratar al trabajador.

En el Sexto, hace mención a la propiedad privada en relación con el artículo 27 Constitucional.

El Séptimo, se refiere al Municipio Libre.

Y el Octavo, se refiere a la Soberanía Nacional y a la Forma de Gobierno establecida en los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Estatutos del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana están contenidos en catorce capítulos y en cincuenta y dos artículos. Entre los principales están los siguientes.

Capítulo Primero, "Finalidad del Partido".

Artículo Primero.—El P.A.R.M., tiene por objeto trabajar por el engrandecimiento de la Nación Mexicana, al fortalecimiento de sus instituciones democráticas fincadas en los principios establecidos en la Constitución General de la República y por un positivo equilibrio entre los sectores que integran la sociedad.

Artículo Segundo.—El Lema del partido es "Justicia para gobernar y honradez para administrar".

Artículo Tercero.—El partido está integrado por hombres de la Revolución, por hijos de los mismos, campesinos, obreros, empleados públicos y particulares, etc.

Artículo Cuarto.—El P.A.R.M. tiene por objeto luchar por la obtención del poder público, unificar a todas las clases sociales bajo los principios por los cuales propugnó la Revolución Mexicana, en su etapa armada y por todos aquellos que actualmente significan anhelos populares y fomentar el espíritu cívico del pueblo mexicano, en el mantenimiento de estos principios y todos aquellos que señalan rutas de progreso y bienestar para la nación mexicana.

Capítulo Tercero.—"A la forma de gobierno".

Artículo Sexto.—El Partido adopta en los actos electivos de su régimen interior el sistema de voto directo.

Artículo Séptimo.—Son órganos del partido la Asamblea Nacional, la Gran Comisión, el Consejo Supremo y los Comités Ejecutivos de los Estados, de los Territorios y del Distrito Federal.

El Programa Mínimo Político de acción del P.A.R.M., contiene normas generales sobre Gobernación y postulados de política nacional, como de la vigilancia en la función electoral, la efectividad del

Municipio Libre, sobre la efectividad del Sistema Federal y del establecimiento de la carrera Judicial, etc.

Postulados de Política Económica General, sobre la distribución justa y equitativa de toda clase de impuestos entre los contribuyentes, la supresión definitiva de todas las formas de monopolio, consorcios y coaliciones oficiales, semioficiales y privadas. La determinación precisa de los límites de intervención del gobierno en las actividades económicas de la nación.

Sobre la Educación Pública, promoviendo la construcción de escuelas, dando impulso a la campaña de alfabetización.

Los postulados de Política Industrial y del Trabajo. Postulados también sobre la Política Agraria y Agrícola, etc.

En la Campaña Presidencial para el período de 1958 a 1964 el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, se unió y apoyó la candidatura del Lic. Adolfo López Mateos candidato del Partido Revolucionario Institucional.

En las elecciones para la designación de Presidente de la República, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, celebradas en julio de 1964 se adhirió al candidato propuesto por el P.R.I., Lic. Gustavo Díaz Ordaz.

El P.A.R.M., presentó varios candidatos para la integración de la H. Cámara de Diputados para el período de legislatura comprendido del 1º de septiembre de 1964 al 31 de agosto e 1967.

Resultaron esignados cinco diputados de partido, para que integran la Cámara.

EL PARTIDO NACIONALISTA MEXICANO.—Por primera vez en la vida pública del país surgió el Partido Nacionalista de México en el año de 1929, cuando se fundó bajo el nombre de Partido Social Cristiano. Desde su nacimiento y a través de sus frecuentes cambios de nombre, fué guiado este grupo por el Lic. Salvador Rivero y Martínez.

En el año de 1934 el partido cambia por primera vez de nombre y adoptó entonces el de Partido Social Demócrata Cristiano y apoya, en esa época, al General Antonio Villarreal, quien había lanzado su candidatura para Presidente de la República.

En 1936 nuevamente cambió su denominación, llamándose ahora Movimiento Unificador Nacionalista Sindical.

En el año de 1940 se suprime la palabra sindical, del nombre

y sólo se denomina Movimiento Unificador Nacionalista, se adhiere a la candidatura presidencial del Gral. Manuel Avila Camacho.

En el mes de abril de 1949 estabiliza su nombre y desde entonces se denominó Partido Nacionalista de México.

Hace pública, el Partido Nacionalista de México una declaración de principios, a mediados del año de 1949, en la cual manifiesta a la nación que sus principios coinciden, con los principios de la Revolución Mexicana y reitera su tesis diciendo, que también coinciden con los postulados de la Iglesia Católica y afirmando ser un partido formado por católicos.

El Partido Nacionalista de México logró su registro como Partido Político Nacional ante la Secretaría de Gobernación el día 5 de junio de 1951, registro que fué publicado en el Diario Oficial el día 18 de junio del mismo año.

En el Diario Oficial de la Federación del día 31 de marzo de 1964, se publicó la resolución que cancela definitivamente el registro del Partido Nacionalista de México.

La causa por la cual fué cancelado el Partido fué la desorganización del mismo, ya que ostentaba tres grupos diferentes como directivos y legales representantes de él.

“Se cancela definitivamente el registro como Partido Político Nacional otorgado por esta Secretaría al Partido Nacionalista de México el 5 de junio de 1951 y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 del mismo mes y año”.

“Quedó prohibido el uso de la denominación, Partido Nacionalista de México, bajo apercibimiento de que, quien lo hiciere incurrirá en la sanción prevista por la Fracción 8a. del artículo 141 de la Ley Electoral Federal”.

“Hágase la anotación correspondiente en el libro de registro de Partidos Políticos Nacionales y notifíquese la presente resolución en los términos establecidos en el último párrafo del artículo 141 de la Ley Federal Electoral”.

“México, D. F., a 30 de Marzo de de 1964”.

“El Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho. Lic. Luis Echeverría”. (Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 1964).

CAPITULO TERCERO

FINALIDAD DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCION FEDERAL EN MATERIA DE REPRESENTACION

- I.—Reforma y Adición a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.—Exposición de Motivos de la Reforma Constitucional.
- III.—Debates en el Congreso de la Unión.—Reacción en la Opinión Pública.
- IV.—Reformas y Adiciones a la Ley Electoral Federal.
- V.—Características de la Representación Política en Nuestro Sistema Constitucional.
 - a) Valor y significación del sufragio.
 - b) Sistemas electorales.—Sistema de mayoría.—Sistema de representación proporcional.
 - c) Carácter y clasificación del nuevo sistema.
 - d) Requisitos para obtener diputados de partido.
 - e) Procedimiento para acreditar a los diputados de partido.
 - f) Igualdad jurídica para los diputados de mayoría y los de partido.
 - g) Calificación de la elección.
 - h) Nuevas responsabilidades para los legisladores electos y los partidos políticos.
 - i) Comentario de Emilio O. Rabasa sobre la reforma electoral.
 - j) Comentarios respecto a la Reforma Electoral.

CAPITULO TERCERO

FINALIDAD DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCION FEDERAL EN MATERIA DE REPRESENTACION.

El Lic. Adolfo López Mateos, Presidente de la República envió el 21 de diciembre de 1962, una iniciativa para reformar el artículo 54 y adicionar el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Cámara de Diputados, fué la Cámara de origen en la reforma constitucional. Fué favorable el dictamen de las Comisiones Unidas, Primera de Puntos Constitucionales y Segunda de Gobernación; emitido el 23 de diciembre. Estas comisiones se adhirieron al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo; se aprobó formalmente el proyecto, en la Cámara de Diputados en la sesión del 26 de diciembre de 1962. Se turnó el proyecto de reformas y adiciones a la Cámara de Senadores y la Comisión Segunda de Puntos Constitucionales emitió también dictamen favorable y en la Asamblea del día 29 de diciembre fué aprobado. Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 Constitucional, el proyecto de reformas y adiciones fué turnado a las legislaturas de los Estados para su consideración y votación. Aprobado previamente por la mayoría de las Legislaturas de los Estados de la Federación, el Congreso de la Unión hizo el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobada la adición y la reforma a la constitución. Fueron promulgadas por el Poder Ejecutivo Federal el día 20 de junio de 1963; y el texto de estas reformas y adiciones se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 22 del mismo mes, y entraron en vigor cinco días después de su publicación.

Con la reforma al artículo 54, se operó un importante cambio en la estructura política de México, al adoptar un nuevo sistema para la elección de diputados. Y al adicionarse el artículo 63, se señalan nuevas responsabilidades para los diputados y senadores electos y para los partidos políticos.

Antes de ser reformado el artículo 54 constitucional, su texto era el siguiente:

“La elección de diputados será directa en los términos que disponga la ley electoral”.

Y actualmente el contenido del artículo 54 es el siguiente:

La elección de diputados será directa, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 y se complementará, además con diputados de partido, apegándose, en ambos casos, a lo que disponga la ley electoral y, en el segundo, a las reglas siguientes:

“I.—Todo Partido Político Nacional, al obtener el dos y medio por ciento de la votación total en todo el país en la elección respectiva, tendrá derecho a que se acrediten, de su candidatos, a cinco diputados, y a uno más, hasta veinte como máximo, por cada medio por ciento más de los votos emitidos;

“II.—Si logra la mayoría en veinte o más distritos electorales, no tendrá derecho a que sean reconocidos diputados de partido, pero si triunfa en menor número, siempre que logre el dos y medio por ciento mencionado en la fracción anterior, tendrá derecho a que sean acreditados hasta veinte diputados, sumando los electos directamente y los que obtuvieron el triunfo por razón de porcentaje;

“III.—Estos serán acreditados por riguroso orden, de acuerdo con el porcentaje de sufragios que hayan logrado en relación a los demás candidatos del mismo partido, en todo el país;

“IV.—Solamente podrán acreditar diputaos en los términos de este artículo, los Partidos Políticos Nacionales que hubieran obtenido su registro conforme a la Ley Electoral Federal, por lo menos con un año de anterioridad al día de la elección, y

“V.—Los diputados de mayoría y los de partido, siendo representantes de la Nación como lo establece el artículo 51, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones”.

El contenido del Artículo 63 es el siguiente, el último párrafo de este Artículo es el que se adicionó.

“Artículo 63.—Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en la de Senadores, de las dos terceras partes, y en la de Diputados, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hicieren se entenderá, por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que debe-

rán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto y se convocará a nuevas elecciones”.

Se entiende también que los diputados o senadores que falten diez días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del Presidente de su respectiva Cámara, con la cual se dará conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a los suplentes.

Si no hubiese quórum para instalar cualquiera de las Cámaras, o para que ejerzan sus funciones una vez instaladas, se convocará inmediatamente a los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entretanto transcurran los treinta días de que antes se habla.

“Incurrirán en responsabilidad, y se harán acreedores a las sanciones que la Ley señale, quienes habiendo sido electos diputados o senadores no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo. También incurrirán en responsabilidad, que la misma ley sancionará, los Partidos Políticos Nacionales, que habiendo postulado candidatos en una elección para diputados o senadores, acuerden que sus miembros que resultaren electos no se presenten a desempeñar sus funciones”.

Son pues importantes las modificaciones introducidas a nuestro sistema Constitucional en materia de régimen representativo.

Podemos considerar que los puntos fundamentales de la Reforma son los siguientes:

El sistema predominante para la integración de la Cámara de Diputados es el de la elección mayoritaria uninominal en los distintos distritales electorales. Tal como disponen los artículos 52 y 57 constitucional, se elegirá un diputado propietario y un suplente por cada doscientos mil habitantes o por una fracción que exceda de cien mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio, pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos diputados, y la de un Territorio, cuya población fuese menor, de un diputado propietario, con la suplencia respectiva. Los diputados electos mediante este procedimiento serán pues los que obtengan la mayoría respectiva en la votación de los distritos electorales (en la actualidad 178). Podemos calificar a éstos como diputados de base, o fijos.

Habrán también un número variable de Diputados de Partido, correspondientes a los partidos políticos que no obtengan por el sis-

tema mayoritario diputaciones de base, pero sí alcancen el 2.5% de la votación total en las elecciones respectivas, tendrán derecho a una representación mínima de cinco diputados de partido; y por cada 0.5% adicional de la votación, los partidos tienen derecho a un diputado más, pero con un límite máximo de veinte. Si un partido político obtiene por el sistema de votación mayoritaria algunas diputaciones de base, en número menor de veinte, tiene derecho a llegar a este número completándolo con diputados de partido, sin que se deduzcan, para estos efectos, los votos de los candidatos del partido que hubiesen obtenido mayoría. Los partidos que obtengan veinte o más diputados de base, no tienen derecho a diputados de partido; los que no obtengan cuando menos el 2.5% de la votación total, ni triunfos en las votaciones distritales, no tendrán representación alguna.

La designación de los diputados de partido se hará conforme al orden que resulte, dentro del propio partido, de los porcentajes de votación obtenidos por los condidatos, y no conforme a la decisión de preferencia de los propios partidos.

Sólo tienen derecho a obtener diputados de partido los partidos políticos nacionales que tengan una antigüedad de registro de cuando menos de un año de anterioridad a la fecha de las elecciones correspondientes.

Se finca responsabilidad y se prevén sanciones para los legisladores que no se presenten, sin causa justificada a juicio de las Cámaras, dentro de los plazos constitucionales a desempeñar sus cargos, así como para los partidos políticos nacionales que acuerden que sus miembros que resulten electos no se presenten a desempeñar sus funciones, no obstante haberlos postulado.

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL.—La exposición de motivos de la iniciativa, enviada por el Poder Ejecutivo, al establecer el nuevo sistema electoral mediante la reforma y adición de los artículos 54 y 63 Constitucionales.

La iniciativa propone que de acuerdo con el avance del país en el desarrollo político, económico y social, se dé oportunidad a todos los ciudadanos de participar en el proceso democrático y que todos los partidos políticos minoritarios puedan tener acceso al Congreso de la Unión.

“El pueblo de México se encuentra en una etapa de perfeccionamiento de sus propios sistemas sociales, que requiere la consciente

y cada vez más activa participación de todos los ciudadanos, sin distinción de ideología, de Partidos Políticos o de condición personal, en el cumplimiento de las grandes tareas nacionales. Porque nuestro país es la Patria de todos los mexicanos y es necesario que nadie se sienta sin obligación para con él, ni postergado o excluido de la obra común que nos incumbe, todos debemos trabajar, permanentemente, en bien de México". (1)

Al reconocerse que no han podido encontrar fácil acceso al Congreso de la Unión los diversos partidos políticos o corrientes de opinión minoritarios que actúan en la República dada la fuerza del partido mayoritario, lo que ha ocasionado algunas críticas a nuestro sistema en el sentido de carecer de flexibilidad para dar oportunidades a esas minorías políticas.

Las minorías eben agruparse y canalizarse en partidos políticos nacionales, para que puedan actuar orgánicamente y por causas legales, contribuyendo así a consolidar aún más la estabilidad política de que México disfruta.

"En un régimen democrático como el nuestro, deben tener absoluto derecho a opinar tanto las mayorías como las minorías, con la natural y lógica consecuencia de que sean aquellas quienes tengan la facultad de decisión; sin embargo, la presencia de las minorías dará la oportunidad, favorable, de escuchar directamente sus opiniones y aspiraciones, que de ser justas, serán de más fácil aprovechamiento para acelerar el progreso de la nación". (2)

"Esta representación minoritaria dará el positivo resultado de la actuación de una oposición organizada que se desenvuelva en forma constructiva, atendiendo al interés nacional y no se limite a una constante labor de crítica improductiva e intrascendente". (3)

Al establecerse estas reformas, se obedece "a la necesidad de impedir que el sistema degenera en una inútil e inconveniente pro-

(1).—Proyecto, Suscrito por el C. Presidente de la República, que reforma y adiciona los artículos 54 y 63 de la Const. Política de los Estados Unidos Mexicanos.—Del 21 de diciembre de 1962.

(2).—Dictamen de las Comisiones unidas Primera de Puntos Constitucionales y Segunda de Gobernación, relativo al Proyecto de Reformas y Adiciones a los artículos 54 y 63 de la Constitución Políticos de los Edos. Unidos Mexicanos.—Enviado a esta Cámara por el C. Presidente de la República.—23 de diciembre de 1962.

(3).—Dictamen de las Comisiones, suscrito en la Cámara de Diputados.—Antes citado.

liferación de pequeños partidos que no representen corrientes de opinión realmente apreciables por el número de quienes las sustenten, ya que se ha señalado como objetivo básico de esta reforma, y es connatural de toda organización parlamentario, que dentro de la representación popular estén las minorías, siempre y cuando tengan también un mínimo de significación ciudadana”.

“Por otra parte, debe buscarse que el sistema de protección a las minorías, dándoles una legítima representación en el Congreso, permita una oposición organizada que no solamente se concrete a hacer labor de crítica, sino que, además, por el número de miembros con que cuente, pueda formar equipos de trabajo y esté en capacidad de formular proyectos que sirvan para el mejor gobierno del país”. (4)

“El sistema dejará de operar automáticamente, cuando los partidos tengan fuerza suficiente para mantener una representación numerosa por mayoría, y volverá a operar, también automáticamente, como garantía de que las minorías serán escuchadas, cuando un Partido mayoritario adquiera una gran preponderancia en el país”.

“El sistema propuesto, tendrá como consecuencia la desaparición de los partidos que no representen una corriente real de opinión en el país y la vigorización y desarrollo de los que respondan al sentir de sectores apreciables de nuestra población”. (5)

“El sistema que propone el Ejecutivo dejará de operar automáticamente cuando los partidos políticos, por logros en la votación por sistema de mayorías, tenga fuerza para mantener una representación numerosa, volviendo a funcionar también automáticamente para asegurar la participación de las minorías en el Congreso, cuando un Partido mayoritario adquiera la gran preponderancia.

“Nuestra estructura política se basa en la teoría constitucional del equilibrio representativo de los grandes y pequeños Estados. La lucha entre los grandes Estados, que lógicamente tratarían de atribuirse una representación mayoritaria, y los pequeños, que pretenderán estar en plan de igualdad, se resuelve por medio del sistema bicamaral, en el que la Cámara de Diputados se integra por un principio de mayorías y, por tanto, los Estados de mayor población tienen más representantes, mientras que en el Senado, elemento equi-

(4).—Proyecto, suscrito por el C. Presidente de la República, que Reforma y Adiciona los Artículos de la Constitución antes citados.

(5).—Dictamen de las Comisiones, suscrito en la Cámara de Diputados.—Antes citada.

librador en éste como en otros sentidos, los Estados se ven representados paritariamente, sin importar el número de sus habitantes.” (6)

Al aceptar las prácticas mexicanas de elección de diputados por distritos o circunscripciones territoriales, que consideran a los electos no tan sólo representantes de la Nación para el trabajo legislativo, sino expositores de las necesidades y problemas del distrito del que proceden y gestores de la ciudadanía que los eligió, razón por la cual la Constitución exige a los candidatos a diputados la vinculación y arraigo respecto a la circunscripción electoral en que han de ser postulados.

Como lo señala la iniciativa, las funciones del Diputado no son exclusivamente legislativos sino también de representante y expositor de las necesidades y problemas de su Distrito.

La conveniencia de que el nuevo sistema electoral sólo sea aplicable para integración de la Cámara de Diputados, constituida por representantes del pueblo en atención a la división del país en circunscripción geodemográficas, y no para la de la Cámara de Senadores, la cual, independientemente de la población que tiene el Distrito Federal y los Estados, se integra con dos Senadores por cada una de estas entidades federativas, a fin de mantener el equilibrio paritario de las pequeñas y las grandes, como corresponde el sistema bicameral dentro de las repúblicas federales.

Ante la necesidad de conservar la tradición mexicana del sistema de mayorías, por una parte y, por la otra, ante la urgencia de dar legítimo cauce a la expresión de los Partidos Políticos minoritarios; el Ejecutivo de la Unión consideró conveniente configurar uno que, asentado con firmeza en la realidad nacional, sea netamente mexicano.

Este sistema, que pudiera llamarse mixto, consiste en mantener el principio de mayorías en la elección de diputados por circunscripciones electorales, pero complementado con otro, yuxtapuesto, de representación proporcional de las minorías que no obtengan determinado número de triunfos en las propias circunscripciones electorales, pero que mediante el cumplimiento de ciertos requisitos, fundamentalmente el reclutamiento de una porción dada de votos, tengan derecho a acreditar los llamados “diputados de partido” que serán también representantes de la Nación y tendrán iguales derechos y obligaciones que los electos por mayoría.

(6).—Proyecto, suscrito por el C. Presidente de la República, que Reforma y Adiciona los Artículos de la Constitución.—Ya citado.

DEBATES EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN. REACCIONES EN LA OPINIÓN PÚBLICA.

Los debates que produjo la iniciativa en las Cámaras federales reflejaron las distintas reacciones que produjo la iniciativa de reformas en la opinión pública mexicana, y en los diversos partidos políticos.

Se consideró que la opinión en favor de la reforma constitucional fué unánime en todos los sectores.

En la sesión efectuada el día 23 de diciembre de 1962, en la H. Cámara de Diputados se dió lectura por primera vez al dictamen de reformas y adiciones a los artículos 54 y 63 constitucionales.

En la sesión (vespertina) de la H. Cámara de Diputados, efectuada el día 26 de diciembre de 1962 se leyó por segunda vez el dictamen de las reformas constitucionales.

En apoyo del dictamen hicieron uso de la palabra los CC. diputados Manuel Stephens García, Carlos Chavira Becerra, Jesús Reyes Heróles y Antonio Vargas McDonald, y, para rectificar hechos los CC. Diputados Carlos Chavira Becerra y Javier Blanco Sánchez.

El diputado Manuel Stephens García, miembro del Partido Popular Socialista, se adhirió a la reforma y manifestó que su partido, desde 1948 ha venido pugnando por el establecimiento del sistema de representación proporcional en la integración de las Cámaras del Congreso de la Unión, de las Legislaturas de los Estados y de los ayuntamientos, y en general, por el perfeccionamiento del sistema electoral mexicano; para el Partido Popular Socialista, los partidos representan y defienden los intereses de las diversas clases sociales, por lo que el sistema de representación que más se acomoda a la representación y lucha congresionales de las clases es el proporcional, ya que el principio mayoritario, además de su falsedad política teórica por suponer que existe homogeneidad de intereses entre los votantes, se convierte muchas veces en un sistema de minorías.

“El Partido Popular Socialista, aunque resulta obvio decirlo, estima que la reforma a las bases constitucionales del sistema electoral presupone, no sólo la modificación de la Ley Electoral Federal vigente, sino la existencia de un padrón de electores, permanente e infalsificable, y la intervención eficaz de los partidos en la preparación, en la realización y en la calificación de las elecciones. Sin esas providencias, el fraude puede hacer nugatoria la reforma, permitiendo que las maniobras, la discriminación, el abuso de autoridad y la

corrupción política vuelvan a imperar, llevando una desilusión, más grande que las anteriores, al pueblo, precisamente porque se abre, para él, ahora, un panorama distinto al de ayer". (7)

El diputado Manuel Stephen criticó el aserto de la exposición de motivos de la iniciativa de que los diputados, además de ser legisladores, deben ser expositores y gestores de los problemas de sus distritos electorales; para él esa práctica debe desaparecer, porque los diputados deben ser conforme a los principios políticos democrático-burgueses emanados de la Revolución de 1789, representantes de todo el pueblo y no sólo de una fracción del pueblo.

"El Partido Popular Socialista formuló su voto sobre la iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución y expresó, que aprueban el nuevo texto del artículo 54 pero con la salvedad, que en la fracción II debe decir así: Los diputados de partido serán acreditados en el orden en que figuren en la lista de candidatos que los partidos deben formular previamente a las elecciones.

"Aprueba la adición al artículo 63 de la constitución y propone la siguiente reforma a los artículos 65 y 66 de la misma Carta Magna".

"El artículo 65 debe decir: "El Congreso tendrá dos periodos de sesiones ordinarias cada año. El primero, del mes de abril al mes de junio, y el segundo, del mes de septiembre al mes de noviembre, en los cuales se ocupará de los asuntos siguientes". (El resto del artículo será el mismo).

"El artículo 66 debe suprimirse". (8)

El diputado socialista criticó la prohibición de la reelección inmediata para los legisladores generales, que contiene nuestra Constitución Federal.

El C. Diputado Carlos Chavira Becerra, emitió su opinión, como representante de la diputación de la XLV Legislatura, militante de Acción Nacional, afirmando que la iniciativa de reformas "reviste un importancia inegable para el desarrollo de la vida política nacional. En caso de ser aprobadas, por primera vez en nuestra historia jurídica quedarán incluidos los partidos políticos en un texto constitucional mexicano. Con ello se reconocerá en nuestro sistema constitucional, en forma expresa, la necesidad orgánica de

(7).—Diario de los Debates de la Cámara de Diputados.—Año II.—Período Ordinario.—XLV Legislatura.—Tomo I.—Núm. 39.—Pág. 7.

(8).—Diario de los Debates de la Cámara de Diputados.—Antes citado.—Pág. 8.

la existencia de distintos partidos políticos para que pueda alcanzarse un funcionamiento real y adecuado de las estructuras consignadas en la Constitución. La vida de los partidos, con anterioridad, sólo se reconocía en México en disposiciones orgánicas o reglamentarias. Su incorporación expresa en nuestro Derecho Constitucional en calidad de organismos necesarios para el ejercicio de la función democrática, representa un avance, no sólo en el sistema electoral mexicano, sino en nuestro Derecho Constitucional y en la vida democrática de México”.

“Como consecuencia del reconocimiento constitucional de las funciones orgánicas de los partidos, la iniciativa reconoce, también de manera expresa, la necesaria función política de la oposición dentro de nuestra vida pública”.

“...En un régimen democrático la oposición es fuerza que impide a los gobiernos la estrechez de miras a que los lleva fatalmente la dependencia de un solo partido, camino que nunca hemos deseado para México. La iniciativa abre posibilidades para evitar este riesgo”.

“Las reformas propuestas son positivas, en cuanto representan el reconocimiento de la necesidad que en México existe de modificar sistemas y prácticas electorales, con el objeto de que el pueblo canalice sus legítimas aspiraciones por los cauces de las instituciones legales. Esta ha sido una exigencia de Acción Nacional, desde su fundación”.

“Las reformas no deben tener, como finalidad limitada, la de que las minorías sean simplemente escuchadas, sino fundamentalmente, la de que sean atendidas cuando la razón las asista. En una democracia, si bien queda a la responsabilidad de la mayoría la dirección de un gobierno, es también responsabilidad de las mayorías respetar y garantizar las libertades de los grupos minoritarios, tanto en lo humano como en lo político. La democracia es convivencia de mayorías y minorías, respetuosa de los derechos humanos y políticos de todos los habitantes de un país, y nunca voluntad arbitraria de las mayorías sobre los grupos minoritarios. El peso numérico de éstos, cualquiera que sea su filiación, nunca será razón suficiente para oponerse, por razón exclusiva de procedencia, a las iniciativas o propuestas de las minorías”. (9)

Las reformas constitucionales requerirán, como complemento, una adecuada reforma a la Ley Federal Electoral que abarque el establecimiento de un padrón electoral permanente y auténtico, sistemas eficaces de identificación del ciudadano y del votante, orga-

(9).—Diario de los Debates de la Cámara de Diputados.—Ya citado.—Pág. 9.

nismos electorales integrados con mayor participación de todos los partidos, recursos eficaces y efectivos en materia electoral y un sistema de calificación de elecciones que garantice la imparcialidad en la calificación.

“Esperamos que, junto con la aprobación de las reformas, se destierren prácticas nocivas para la vida democrática de México, que echarían abajo el sistema propuesto, tales como el empadronamiento discutible de altos porcentajes de la población electoral, y la votación, también discutible, de altísimos porcentajes de votantes inexistentes, en lugares poco accesibles del país”. (10)

El Diputado Carlos Chavira Becerra, al anunciar el voto favorable de su partido a la iniciativa de reformas, expresó su deseo de que el nuevo sistema de representación trascienda pronto a la vida política de los Estados.

Expresó sus puntos de vista sobre la reforma electoral, el Lic. Jesús Reyes Heróles, miembro del Partido Revolucionario Institucional, quien puntualizó los siguientes aspectos básicos:

“La iniciativa, que hoy examinamos, revela, por una parte, la conciencia que la Revolución tiene de sí misma, de su propia fortaleza y, por otra, el propósito inquebrantable de no tocar los problemas sólo en la superficie. Si en la política se sintetiza y condensa la sociedad en sus pasiones, intereses e ideas, hoy debemos adoptar una decisión estrictamente política, que tendrá repercusiones para la sociedad mexicana en su conjunto”. (11)

Las reformas a la Constitución deben verse encuadradas dentro de la política de desarrollo integral que emana de los principios de la Revolución Mexicana; es ésta una iniciativa destinada a acelerar la evolución política mexicana, para que esta marche acompasada con el progreso económico y social del país; los cambios hechos a la Constitución no implican representación proporcional, solución fácil en apariencia, pero difícilmente compatible con nuestra realidad política y con principios estructurales de nuestro sistema constitucional.

La reforma trata de facilitar la corresponsabilidad gubernamental de las minorías, de encauzar las actividades dentro de los partidos políticos, evitando, a la vez, que éstos se dispersen en una situación pluralista es el factor que más ha contribuido a nuestro desarrollo económico, o bien que redundaría en perjuicio de la eficacia gubernamental.

(10).—Diario de los Debates de la Cámara de Diputados ya citado.—Pág. 9.

(11).—Diario de los Debates de la Cámara de Diputados.—Ya citado.—Pág. 10.

“No cabe duda que la política debe hacerse en y con los partidos políticos. Para la acción política el hombre debe inscribirse en el partido que le dicten sus convicciones. La actividad política, tiene que canalizarse en los partidos políticos, por afiliación individual o colectiva. Debemos estar en contra de aquellas fuerzas que rebasen el encuadramiento político; que actúan como grupos de presión, distorsionando el cuadro social, dificultando la correcta articulación de la sociedad e intentando mediatizar la supremacía estatal”. (12)

También señaló el Lic. Reyes Heroles “que con la reforma se abre un nuevo ciclo en el curso de la Revolución Mexicana; está dotada de experiencia, doctrina e instituciones, propicia ahora una oposición orgánica; el régimen revolucionario demanda el funcionamiento de quienes lo apoyan, al igual de quienes responsablemente se le opongan; se fortalecen los partidos políticos, minando la existencia misma de los grupos de presión que pretenden usurpar funciones que corresponden a aquellos, y que no representan corrientes de opinión considerable.

Las intervenciones producidas en la Cámara de Senadores fueron hechas por los senadores Caritino Maldonado, Rafael Moreno Valle, Eliseo Aragón Rebolledo y Antonio Mena Brito, todos ellos miembros del Partido Revolucionario Institucional, todos expresaron su opinión sobre la Reforma Electoral considerándola importante y expresaron que sus efectos en la vida de los Partidos Políticos Nacionales, serán de trascendencia en todos los aspectos de la política nacional.

El C. Senador Caritino Maldonado expresó lo siguiente: “...Con la reforma a la Constitución se hace posible la participación de los Partidos Políticos minoritarios, cualquiera que sea su posición filosófica en la responsabilidad de marcar el rumbo a un país en acelerado progreso”.

La opinión de los Partidos Políticos, expresada por conducto de sus representantes que integran las Cámaras Federales, fué ratificada por declaraciones de sus directivos así:

El Lic. y Gral. Alfonso Corona del Rosal, Presidente del Partido Revolucionario Institucional, en ese tiempo, expresó que, como consecuencia de la reforma:

“...Surgirá un nuevo sistema representativo inspirado en nues-

(12).—Diario de los Debates de la Cámara de Diputados.—Ya citado.—Pág. 10 y 11.

tra realidad mexicana, que no es, por cierto, semejante a ninguna legislación de otros países, y que no tiene los inconvenientes que la teoría y la experiencia señalan a los sistemas de representación proporcional, ya que conservará nuestro sistema mayoritario constitucional. Estas reformas darán representación parlamentaria a los partidos políticos que no obtengan la mayoría en las elecciones y ello se reflejará en favor del progreso cívico de nuestro país. Merece en nuestros sistemas democráticos". (13).

El Presidente del Partido de Acción Nacional, Lic. Adolfo Christlieb Ibarrola, complementó las declaraciones expresadas, en la Cámara de Diputados, por los miembros del Partido. "Las reformas propuestas representan el reconocimiento de la necesidad apremiante que existe en México de modificar los sistemas y prácticas electorales, que han sido una de las demandas capitales del Partido de Acción Nacional desde hace veintitrés años, con objeto de que el pueblo canalice por los cauces de las instituciones legales sus legítimas aspiraciones, no sólo a ser oído, sino debida y justicieramente atendido". (14)

El Lic. Vicente Lombardo Toledano, Director Nacional Ejecutivo del Partido Popular Socialista, agregó a lo dicho por el Diputado Manuel Stephens García lo siguiente: "Aceptar que los partidos deben estar representados en el cuerpo político colegiado más importante de la República, es pasar de la doctrina liberal de la coexistencia de ciudadanos, supuestamente semejante, sin antagonismos económicos e ideológicos, a la tesis de que existen clases sociales diferentes y opuestas, reconociendo así la realidad en que vive nuestro país en esta etapa de su Revolución histórica". (15)

El Gral. Jacinto B. Treviño, Presidente del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, expresó su opinión manifestándose pesimista frente a las reformas, negando que el sistema propuesto alcance, en definitiva, resultados favorables a una verdadera democracia. "...Se aleja por completo del pensamiento básico de la Revolución Mexicana, que se sustentó clara, precisa y consagrada, en la efectividad del sufragio; es decir, ejecutado y aceptado éste en forma universal".

(13).—Revista "Tiempo".—Volumen XLIII.—Número 1097.—Día 7 de Enero de 1963.

(14).—Revista "La Nación".—Número 1106.—Del día 15 de Enero de 1963.

(15).—Revista "Política" del día 15 de Enero de 1963.

El Partido Nacionalista Mexicano, que fue cancelado por la Secretaría de Gobernación en el mes de marzo de 1964, expresó que al reformarse la Constitución, por voz de su entonces dirigente el Lic. Alejandro Corral, que la reforma planteada por el Ejecutivo cumplía con sus principios políticos, añadiendo que: "...El porcentaje de 2.5% y el máximo de 10%, entre los que se hace operar la representación proporcional para los efectos de los diputados de partido, no es suficientemente viable"...

Los editorialistas de la prensa diaria y de las revistas del país opinaron sobre el cambio en nuestro sistema representativo e hicieron notar los efectos que producirán en el desarrollo de la democracia mexicana.

Así por ejemplo, el editorial del día 24 de diciembre de 1962 del periódico *Excélsior*, afirmó:

"Perfeccionar nuestros sistemas electorales y parlamentarios, estableciendo las adiciones y los cambios necesarios para asegurar una efectiva representación popular, de variados matices, en el poder legislativo, es, sin duda, el propósito que persigue la iniciativa de la ley electoral enviada por el Ejecutivo de la Unión a la Cámara de Diputados".

En el editorial de la Revista "Política", de fecha 1º de enero de 1963:

"Imposible regatear el aplauso a la reforma al sistema electoral que promovió el Poder Ejecutivo y aprobó ya la Cámara de Diputados..."

"El Universal" comentó el día 24 de diciembre de 1962 que la reforma a la Constitución se considera que éste es un hecho que manifiesta un paso definitivo en la evolución política de México y el afianzamiento del espíritu del gobierno..."

La Revista "Siempre" resumió la actitud predominante:

"Desde que la Revolución tomó el poder, se han adoptado medidas de gran arrastre popular en diversos campos de nuestra vida pública; pero nunca se había dado el caso de unanimidad absoluta de que no hubiéra censuras ni disgustos en ningún sector". (16)

REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ELECTORAL FEDERAL.—A ser modificada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformando el artículo 54 y adicionado el artículo 63

(16).—Revista "Siempre".—Número 498.—Del día 9 de Enero de 1963.

en materia de régimen representativo, creando un sistema mixto para la integración de la Cámara de Diputados, consistente, en mantener el principio de mayorías y complementado por otro de representación minoritaria que instituye “Los Diputados de Partido”; se reformó y adicionó también la Ley Electoral Federal, se presentaron ante la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión tres iniciativas, la primera suscrita por el C. Diputado Manuel Stephens García, el día 1º de noviembre de 1962; la segunda enviada por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Adolfo López Mateos el día 28 de octubre de 1963; la tercera iniciativa suscrita por los CC. Diputados Javier Blanco Sánchez, Carlos Chavira Becerra, Alfonso Guerrero Briones, Carlos Garibay Sánchez y Rafael Morelos Valdés, el día 14 de noviembre de 1963.

Las Comisiones Unidas, Primera y Segunda de Gobernación fueron las encargadas del estudio y dictamen de las iniciativas de reformas y adiciones a la Ley Electoral Federal vigente. El día 18 de diciembre de 1963, propusieron su dictamen sobre los proyectos de reformas y adiciones a la Ley Electoral Federal, a la consideración de la H. Cámara de Diputados. En la sesión celebrada el 21 de diciembre del mismo año, tras de un prolongado debate, en el cual hicieron uso de la palabra los CC. Diputados Manuel Stephens García, Doctor Jorge Abarca Calderón, Javier Blanco, Fernando Figueroa Tarango, Doctor Rafael Morelos Valdés, Manuel Bernardo Aguirre, Carlos Garibal, Alfonso Guerrero Briones, Carlos Chavira, Armando Arteaga Santoyo, fueron aprobadas las reformas.

Las reformas, fueron promulgadas el día 27 de diciembre de 1963 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 del mismo mes. Entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

Se reformaron los artículos 11, 45; fracción I del artículo 84, 85, 127, 134, de la Ley Electoral Federal. Y se adicionaron cuatro nuevos artículos: El 44 Bis, 127 Bis, 150 y 151.

Corresponde a la Ley Electoral Federal fijar el procedimiento para llevar a la práctica la reforma constitucional. Las reformas y adiciones a los artículos 127, 127 Bis y 134 se refieren a los diputados de partido.

Artículo 127.—La Cámara de Diputados calificará la elección de sus propios miembros. Su resolución será definitiva e inatacable.

Para esta calificación, se observarán las siguientes disposiciones:

I.—En primer término, resolverá sobre la elección de los diputados que hubiesen obtenido mayoría de votos en su distrito;

II.—En seguida, efectuará el cómputo total de votos emitidos en la República para conocer de la elección de los diputados de partido.

III.—Con base en el artículo 54 de la Constitución Política de la República, determinará el número de diputados de partido a que tenga derecho cada uno de los Partidos Políticos Nacionales, y sin deducir los votos en los distritos donde hubieren alcanzado mayoría;

IV.—A continuación, formulará una lista de los candidatos de cada Partido que resultaren con derecho a ser diputados de partido, anotándose en riguroso orden de acuerdo con el número decreciente de sufragios que hayan logrado en relación a los demás candidatos del mismo Partido, en todo el país, y procederá a hacer la declaratoria respectiva.

V.—Serán diputados de Partido suplentes los que hayan figurado como suplentes de los respectivos candidatos propietarios que resulten electos.

Artículo 127 Bis.—A las confederaciones nacionales o a las coaliciones que previamente a una elección realicen los Partidos Políticos Nacionales con fines electorales, en los términos previstos por esta ley, se les reconocerán diputados de partido conforme a las reglas y limitaciones contenidas en el Artículo 54 de la Constitución y en este Artículo.

Para los efectos del reconocimiento de diputados de partido, tales confederaciones o coaliciones sólo podrán acumular los votos emitidos a favor de sus candidatos comunes y únicamente tendrán los derechos que correspondan a un Partido, con independencia del número de Partidos que las integren.

Las confederaciones o coaliciones deberán amparar a sus candidatos comunes con un solo registro y con un mismo distintivo electoral.

Los partidos políticos que para los fines mencionados convengan en confederarse o coaligarse parcialmente, sosteniendo a determinados candidatos, no tendrán derecho a acreditar diputados de partido con base en la votación que reciban sus candidatos no comunes.

Salvo el caso de confederación o coalición, un candidato a diputado no podrá ser registrado por dos o más Partidos Políticos Nacionales, sin su consentimiento expreso. Cuando con el consentimiento de un candidato, su registro sea hecho por dos o más Partidos sin mediar confederación o coalición, los votos emitidos a su favor no serán computables para el reconocimiento de diputados de partido.

Artículo 134.—La calificación, cómputo y declaratoria correspondiente a las elecciones para senadores y diputados de mayoría y de partido, deberán realizarse con anterioridad a la fecha en que las respectivas Cámaras deben inaugurar su primer período ordinario de sesiones, por lo menos respecto del número de senadores y diputados indispensables para reunir el quórum reglamentario respectivo.

Las declaraciones correspondientes a las elecciones para Senadores y diputados por mayoría, deberán hacerse antes del 15 de Septiembre del año correspondiente al primer período ordinario de sesiones y las relativas a diputados de partido deberán quedar hechas a más tardar el día 30 del mismo mes.

CARACTERISTICAS DE LA REPRESENTACION POLITICA EN NUESTRO SISTEMA CONSTITUCIONAL. Nuestro régimen constitucional tiene entre sus principios estructurales el de la representación política y como sistema y forma de gobierno la democracia.

“La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste”. (17)

“El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión”. (18)

“El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”. (19)

“El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se depositará en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores”. (20)

“La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años, por los ciudadanos mexicanos”. (21)

Los poderes constituidos obran como representantes de la Nación.

La representación política es, en principio de carácter instrumental para hacer posible el ejercicio de la democracia moderna en unidades políticas densamente pobladas y asentadas en extensos territorios. Esto, naturalmente, no pretende negar que este principio

(17).—Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.—Título Segundo. Capítulo I.—De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno.—Artículo 39.

(18).—Artículo 41 Constitucional.

(19).—Título Tercero Capítulo I de la División de Poderes Art. 49.

(20).—Artículo 50 Constitucional.

(21).—Art. 51 Constitucional.

instrumental sea susceptible de ser positivizado en regímenes normativos concretos, pero nos interesa también dejar en claro que como técnica instrumental de ejercicio del poder político, el sistema representativo es susceptible de revestir distintos matices de acuerdo con la realidad en la cual se va a aplicar. Los esquemas concretos de la representación política no son rígidos ni inmutables; son esencialmente relativos.

Se considera como legítimo el poder estatal que se basa en la resultante efectiva de las voluntades de los sujetos que integran la colectividad política, predominando la mayoría pero sin dejar de tomar en cuenta a la minoría.

Por eso la democracia es un sistema para seleccionar a los que deben regir el Estado. Y así el pueblo mediante la elección se pronuncia en favor de algún programa general de gobierno; la democracia es la estructura jurídica del régimen constitucional y político por medio del cual se determina quién debe gobernar y conforme a qué orientación.

La democracia representativa, el ejercicio de la soberanía, el ejercicio del poder, se hace a través de los representantes elegidos por el pueblo.

El sufragio es la manifestación de la voluntad del pueblo en la elección de sus gobernantes. Así el sufragio está implícito dentro de la democracia ya que es la función ciudadana, tanto en su aspecto activo que es el voto como en su aspecto pasivo que es la candidatura. El voto es la realización efectiva de ese derecho.

Los que ejercitan el poder deben tener su origen directo o indirecto en el sufragio popular.

El proceso electoral es el medio por el cual se expresa la soberanía del pueblo y la legítima lucha por el poder, es lo que caracteriza a la democracia.

El sufragio es un derecho universal ya que pertenece a todos los ciudadanos sin distinción de clase. El sufragio es universal y el voto es individual ya que significa en el sistema del sufragio universal: Un ciudadano, un voto.

Se ha discutido si el sufragio es un derecho o un deber, se atribuye con todo acierto un doble carácter, de derecho social y de deber cívico.

En la fracción primera del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se clasifica el ejercicio del voto como una prerrogativa del ciudadano, y en la fracción tercera del

artículo 36 Constitucional se instituye como obligación del ciudadano. Esto ha hecho meditar a distinguidos juristas mexicanos para precisar la naturaleza conceptual del sufragio dentro de la filosofía jurídica y lo han definido como un derecho de ejercicio obligatorio.

El voto es un derecho en el sentido de facultad legal del individuo y una obligación como miembro de la comunidad.

Los caracteres del sufragio dan lugar a diversos sistemas electorales. Dentro de los regímenes democráticos, existen dos formas o sistemas de sufragio: Directo e indirecto. El sistema de sufragio directo es aquel en el que los ciudadanos son los electores de manera inmediata y sin que exista entre ellos y los candidatos por elegir ningún compromisario o intermediario. El sistema del sufragio indirecto, es aquel en el que los ciudadanos electores en primer grado, designan un número más o menos reducido de electores en segundo grado, que son los intermediarios o compromisarios de los votantes, y quienes, formando el Cuerpo Electoral, eligen por una nueva votación a quienes deben ocupar los cargos comiciados.

El sufragio directo es el que se practica en México.

En el régimen de sufragio directo, existen dos grandes sistemas: el de la elección por mayoría y el de la representación proporcional.

El primero consiste en que se acredita el triunfo en las elecciones respectivas a los candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos en relación con sus adversarios, ya sea en forma relativa o absoluta.

El tipo de mayoría relativa, implica que todo candidato obtendrá el triunfo si recibe aunque sea un voto más que cualquiera de sus adversarios, esto es la simple mayoría o mayoría relativa .

En la mayoría absoluta se acredita el triunfo al candidato que recibe en los comicios, por lo menos la mitad más uno de la suma de los votos de sus adversarios.

El sistema de mayorías, siendo el más generalizado en las legislaciones contemporáneas, ha sido criticado en cuanto presenta el inconveniente de dejar sin representación alguna a las minorías que votaron en contra de los candidatos triunfadores.

Es decir que la mitad más uno de los electores absorbe la representación de cada distrito o en cada circunscripción. Es comprensible y justo que la mayoría electoral designe la mayoría parlamentaria, lo que ya no parece tan lógico es que la mayoría electoral designe la totalidad parlamentaria.

El régimen de representación mayoritaria, ya sea por mayoría

absoluta o relativa, admite dos modalidades: el sistema uninominal o de distrito, y el de escrutinio por lista.

El sistema uninominal o de distrito se basa en la delimitación, para efectos electorales, de una porción geográfica llamada distrito o circunscripción electoral, formada por un número predeterminado de electores, que puede o no ser igual en todos los distritos. La contienda se circunscribe a un candidato por cada partido, los que compiten entre sí para obtener la mayoría de votos, independientemente de los candidatos que los mismos partidos en otros distritos hayan propuesto, para efectos semejantes, en las demás circunscripciones electorales.

El sistema mayoritario de escrutinio por lista se realiza en circunscripciones mayores que los distritos. Así, cada elector vota una lista de diputados cuyo número está en relación con la cifra de población del Departamento. Cada partido presenta su lista, y el elector puede votar por listas completas o mezclar nombres, según determine la ley.

Frente al régimen mayoritario de representación popular encontramos el sistema electoral de la representación proporcional, él implica la integración de las cámaras, no a base de mayorías relativas sino en proporción al número de sufragios efectivos de afiliados a los partidos políticos militantes, ya que la representación proporcional será una fotografía exacta del panorama político del país. La democracia no sólo implica la participación por medio del sufragio de todos los individuos y clases, sino también implica la de una participación proporcionada.

La representación proporcional tiende a “garantizar los derechos de las minorías, la voz de las cuales en manera alguna conviene apagar con el peso de las simples mayorías numéricas”. Según afirma Adolfo Posada. (22).

La representación proporcional se basa en la premisa de que toda corriente de opinión que obtenga un mínimo de apoyo ciudadano por medio del sufragio, debe estar representada en las Cámaras, Parlamentos o Asambleas Nacionales.

Por principio de cuentas es conveniente observar que el sistema de la representación proporcional sólo puede aplicarse en la elección de cuerpos colegiados y no así en la de candidatos a puestos unitarios, como la Presidencia de la República, en donde el candidato que de-

(22).—Adolfo Posada.—Tratado de Derecho Político.—Tomo II Pág. 464 y sigs.

vendrá Jefe de la Nación forzosamente tiene que ser una sola persona física, que no puede compartirse proporcionalmente con ninguno, de los candidatos minoritarios.

En el proceso para elegir a los componentes de las Cámaras o Asambleas Legislativas, que son Cuerpos Colegiados formados por amplios números de personas físicas, el sistema de la representación proporcional adquiere plenas posibilidades de operación.

Los sistemas de representación proporcional, también llamados de participación de minorías se dividen en empíricos y racionales u orgánicos. Los llamados empíricos buscan obtener la representación de las minorías mediante condicionantes al acto mismo del voto o al través de la atribución previa del número de escaños discernibles a la mayoría y a la minoría; los racionales u orgánicos intentan lograrlo mediante la aplicación de fórmulas de escrutinio.

Se han hecho algunas críticas, a los sistemas electorales mayoritarios en cuanto a que, “si son inflexibles, dejan sin representación alguna a las minorías y pueden conducir a que un sector de la ciudadanía que en la realidad es minoritario pase como mayoría en la integración de las Cámaras, y que éste, como dice León Duguit, viva la vida política sola, al margen de núcleos ciudadanos numéricamente superiores pero que por deficiencias del sistema electoral combinadas con las peripecias naturales del sistema de partidos, no pueden encontrar ni expresión ni acomodo político consonantes con su importancia real”.

“Esta crítica, que aceptamos en principio, no ataca sin embargo los fundamentos filosóficos de la decisión mayoritaria, consustancial al régimen democrático, sino más bien los vicios formales o estructurales de los sistemas jurídicos de elección en cuanto no son aptos para producir una representación fiel de las fuerzas políticas de una Nación, esto es, una imagen cabal y precisa de las diversas opiniones nacionales que, aun siendo algunas de carácter minoritario, tienen pleno derecho a expresarse y a deliberar aunque no lo tengan a decidir como si fueran mayorías. O como dice Stuart Mill: “Una mayoría de electores deberá tener siempre una mayoría de representantes; pero una minoría de electores deberá tener siempre una minoría de representantes”. (23)

El Doctor Andrés Serra Rojas emitió la siguiente opinión, al elaborar un anteproyecto de ley electoral bajo el sistema de representación proporcional.

(23) .—Mario Moya Palencia.—La Reforma Electoral.—México 1964.—Pág. 66-67.

“El sistema de elección mayoritaria es un sistema atrasado carente de unidad ciudadana y de fuerza representativa. Un voto es suficiente en ocasiones para dejar inerte a una fuerza semejante. En el resumen total de votos de una Nación, es la mitad de la misma la que se queda sin una representación adecuada. El sistema mayoritario es anticuado y aún en los países que lo practican, resulta o de un régimen autoritario que elimina en esta forma a las opiniones discrepantes o fuerzas que se le opongan, o de un mecanismo atrasado e inoperante que encubre la mistificación del proceso electoral. Tratándose de la elección de diputados el sistema mayoritario es notoriamente injusto”.

“En sistemas mayoritarios como el nuestro, las Cámaras tienden a constituirse en una estructura de grupos y no de representantes aislados. El sector campesino, el sector obrero, el sector de organizaciones populares y aún los grupos minoritarios de candidatos independientes o pertenecientes a otros partidos, actúan de acuerdo con normas de unidad, de independencia y aún de tendencia política”. (24)

La forma representativa se basa en los principios políticos fundamentales del constitucionalismo mexicano y obedece a la trayectoria del progreso democrático de nuestra comunidad. Se trata, de consolidar la estabilidad política orgánica de que México disfruta, mediante una mejor canalización, por cauces legales, de las fuerzas cívicas del país, y en particular de las minorías.

Se trata de no llegar a la representación proporcional, y de conservar como base sólida del sistema electoral el principio de la mayoría. En el sistema mayoritario todos los puestos fijos de elección popular, en el Poder Ejecutivo Federal y en la Cámara de Senadores y de Diputados lo obtienen los candidatos que reciben mayoría relativa de votos, esto es, el mayor número de sufragios en relación con sus adversarios. En la integración de la Cámara de Diputados, el sistema mayoritario se complementa por otro, yuxtapuesto o acoplado, o suplementado con algunas técnicas de representación proporcional, y mejor diríamos de representación minoritaria. La representación proporcional exclusiva para las minorías se utiliza únicamente para ocupar puestos o curules que no son de carácter ni número fijo o necesario, sino variable y contingente, pues puede darse

(24).—Andrés Serra Rojas.—El Sistema de Representación Proporcional en México.—Instituciones Políticas Mexicanas.—Ciudad Universitaria. México 1962. Pág. 8

el caso de que ninguno de los partidos minoritarios llegue a cumplir los requisitos para obtener diputados de partido o que los partidos rebasen el máximo de veinte curules obtenidas por triunfo mayoritario, en cuyos dos casos el sistema complementario o corrector ya no opera.

La regulación del juego de mayorías y minorías en la nueva fórmula comicial, en la cual son dos sus condiciones, una en cuanto al mínimo de votos obtenidos para acreditar diputados de partido, y otra en cuanto al máximo de diputados de partido.

El sistema de voto es uninominal y se caracteriza por plantear la lucha política dentro de circunscripciones electorales localizadas geodemográficamente, que se llaman distritos y de mayoría relativa. Se enfrentan en los distritos electorales un candidato por cada partido y obtiene el triunfo el que reciba mayor número de votos, aunque sea un voto más que sus adversarios. Y en el aspecto complementario de la representación proporcional de las minorías, la misma votación mayoritaria sirve además para determinar el número de diputados de partido a los que tiene derecho cada partido político y designar a los candidatos de los mismos que deben acreditarse en la cámara mediante este sistema.

El voto que el elector deposita por un candidato a diputado dentro del distrito electoral correspondiente cuenta para tres efectos. En primer lugar para elegir al candidato que obtenga mayor número de ellos como diputado de mayoría. En segundo lugar, cuenta para establecer la proporción que existe entre todos los partidos políticos en la votación total nacional, lo que vale decir, cuenta para determinar un mayor o menor número de diputados de partido, o su ausencia absoluta. El tercer efecto del voto es fijar, en su caso, el orden de candidatos que ocuparán los cargos de diputados de partido que alcancen sus respectivos partidos políticos.

El voto del ciudadano por un candidato a diputado federal, sirve para elegir diputados por mayoría, señala cuántos diputados de partido ingresan a la Cámara y qué candidatos de los partidos minoritarios deben acreditarse con este carácter.

Se toma una proporción de la votación total del país, el 2.5% para determinar qué partidos políticos deben estar representados en la Cámara de Diputados, bajo este sistema, y un porcentaje también del 0.5% para precisar el número de diputados de partido, desde cinco hasta un tope máximo de veinte, que incluye los diputados de base que obtengan los partidos por el sistema electoral mayoritario.

El elemento principal que impide al sistema ser proporcional es el tope máximo de los diputados de partido, y el hecho de que en caso que un partido obtenga veinte o más diputados de mayoría no se beneficia con el sistema de representación minoritaria. Así pues, en el supuesto de que los partidos obtuvieran todos una representación de base de más de veinte diputados, el sistema cesaría automáticamente de operar, rigiendo entonces el sistema mayoritario puro y simple.

La base del sistema mayoritario no llega a la adopción del proporcionalismo, ya que las minorías tienen una limitación en su acceso a la representación por las vías propias de este sistema.

El tope previsto en la fracción II del artículo 54, automáticamente convierte en partido mayoritario al que obtenga en veinte distritos electorales mayoría de votos, y acredita entonces veinte candidatos como diputados.

Los diputados de partido serán acreditados por riguroso orden, de acuerdo con el porcentaje de sufragios que hayan logrado en relación a los demás candidatos del mismo partido, en todo el país.

“El Doctor Emilio O. Rabasa en su estudio sobre la Reforma Constitucional Mexicana en Materia Electoral, interpreta la fracción III en el sentido de que se van a acreditar, como diputados de partido quienes obtengan los mayores porcentajes de sufragio, comparativamente de distrito a distrito, entre los miembros de un mismo partido y en el número a que tengan derecho de acuerdo con la fracción I. Un diputado del P.A.N., por ejemplo será acreditado antes que otro del mismo partido si de distrito a distrito obtuvo un porcentaje mayor comparativamente aún cuando el segundo obtuviera un mayor número de votos en relación con el primero”.

“No obstante lo anterior hay quienes interpretan la fracción segunda en el sentido de que el porcentaje de sufragio logrado por el candidato minoritario no se establece en relación con el total de los votos emitidos en su distrito, sino con respecto al total que su partido hubiere obtenido en todo el país”.

“El sistema fijado por la fracción II en relación a los votos obtenidos en cada distrito, es a mi entender el justo y procedente”.
(25).

Para cuidar la eficacia práctica del principio de la soberanía po-

(25).—Emilio O. Rabasa.—La Reforma Constitucional Mexicana en Materia Electoral.—Publicaciones en el Periódico Excelsior.—Miércoles 4 de Septiembre de 1963.—Pág. 7 A.—Jueves 5 de Septiembre 1963.—Pág. 7 A.

pular en el proceso electoral, y dejar la decisión definitiva al electorado, se establece que la designación de los diputados de partido no será dejada al arbitrio de los partidos; sino que serán declarados electos, en orden de preferencia, los candidatos que, no habiendo alcanzado la mayoría, hayan logrado el más alto porcentaje de sufragio en relación con otros miembros del mismo partido.

Se trata de evitar los privilegios dentro de los partidos, que serían las que decidieran la designación específica de los diputados designados en el sistema de representación minoritaria. Con esta disposición se busca pues evitar una mayor mediatización de la voluntad del electorado.

El Doctor Emilio O. Rabasa, en su comentario periodístico sobre el sistema electoral, señala una doble interpretación de la fracción III del artículo 54 Constitucional, que los diputados de partido a que tenga derecho cada partido minoritario de acuerdo con los resultados de la elección puede acreditarse en dos formas: mediante el orden establecido por el mayor porcentaje de votos que obtengan los candidatos de ese partido, que no hayan triunfado por mayoría en relación con los demás candidatos del propio partido, en todo el país; y mediante el orden que se establezca comparando el porcentaje de votos que obtengan los candidatos del partido minoritario de que se trate, en relación con los partidos contrincantes dentro de su distrito.

Considero que se deben establecer al acreditar a los diputados de partido un riguroso orden, de acuerdo con el porcentaje de sufragios que hayan logrado en relación con los demás candidatos del mismo partido. De ahí que la comparación del porcentaje debe hacerse en todo el país para dar el orden preferencial que se establece con respecto a los candidatos del mismo partido en todos y en cada uno de los distritos electorales del país en el que el partido hubiese presentado candidatos.

En efecto obtiene siempre el mayor porcentaje de una elección en relación con sus compañeros candidatos del mismo partido en todo el país, aquel candidato que reciba mayor número de votos.

El artículo 127 reformado de la Ley Federal Electoral, al establecer el procedimiento que debe seguir la Cámara de Diputados para calificar la elección de sus miembros estipula que, una vez determinado el número de diputados de partido, que a cada partido minoritario correspondan, sin deducir los votos en los distritos donde hubieren alcanzado mayoría, y formular una lista de los candi-

datos de cada Partido que resultaren con derecho a ser diputados de partido, anotándose en riguroso orden, de acuerdo con el número de creciente de sufragios que hayan logrado en relación a los demás candidatos del mismo Partido, en todo el país, y procederá a hacer la declaratoria respectiva.

El artículo 53 de la Constitución señala que por cada diputado propietario se elegirá un suplente. Respecto a los diputados de partido electos por este procedimiento deberán tener o no suplente; el artículo 127 reformado de la Ley Electoral Federal, establece en la fracción V que serán diputados de partido suplentes los que hayan figurado como suplentes de los respectivos candidatos propietarios que resulten electos.

En este caso, la Ley abandona el principio de la elección por persona y acepta el de la elección por fórmula, ya que de no ser así hubiera tenido que establecer también un procedimiento de ordenación preferencial para todos los candidatos a diputados suplentes del partido correspondiente, complicando el sistema. En consecuencia, para los efectos de la elección de diputados de partido deben contar solamente los votos por los candidatos a diputados propietarios, quienes, al obtener la diputación de partido, en su caso, automáticamente llevan como suplentes a sus compañeros de fórmula.

La fracción IV del artículo 54 Constitucional está dedicada a los Partidos Políticos Nacionales, establece que solamente podrán acreditar diputados en los términos de este artículo, los Partidos Políticos Nacionales que hubieran obtenido su registro conforme a la Ley Electoral Federal, por lo menos con un año de anterioridad al día de la elección.

Gozarán únicamente de los beneficios otorgados por las reformas, los Partidos Políticos Nacionales que se encuentren registrados, siempre y cuando su registro se haya verificado con un año de anterioridad al día de la elección.

Es experiencia reiterada de nuestra tradición electoral, la proliferación de partidos políticos o pequeños grupos que aparecen exclusivamente en el momento de la elección, y que no constituyen verdaderos partidos, y sólo pretenden satisfacer la ambición personalista de quienes lo forman, con la consiguiente confusión del cuerpo electoral y el entorpecimiento de la lícita actividad cívica. Estos grupos deben quedar excluidos o deben formar parte de algún partido, en donde estén presentes las corrientes de opinión pública. Sólo tienen derecho a intervenir en las elecciones correspondientes las agrupa-

ciones que constituidas conforme a la ley hayan obtenido su registro, por lo menos un año antes de la fecha de aquéllas. Los Partidos Políticos Nacionales son los únicos sujetos que gozan del derecho a registrar candidaturas para cargos federales de elección popular. Así se impide la multiplicación de organizaciones ocasionales al calor de la oportunidad electoral.

En el Primer Capítulo se hizo mención de los requisitos de constitución de los partidos políticos nacionales, del contenido mínimo de sus estatutos, de la estructuración de sus órganos fundamentales, del registro de los partidos ante la Secretaría de Gobernación, y del régimen fiscal de los mismos.

La fracción V ratifica el principio ya contenido en el artículo 51 de la constitución, de que los diputados de mayoría, y los de partido, siendo representantes de la nación, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

Problema muy debatido tanto en el aspecto jurídico como en el político, es el relativo a la naturaleza de la representación.

La democracia es una técnica de ejercicio del poder de la cual ningún estado puede prescindir, ya que no hay estado sin representación. Para la democracia, el pueblo es soberano, es decir, titular original del poder. Pero no el pueblo como un concepto físico de multitud reunida, a la manera de las asambleas atenienses o romanas, sino el pueblo como unidad invisible, dotado de una cohesión social, ligado por vínculos étnicos, históricos, económicos y culturales. Esto último constituye el concepto de nación. Y como la nación no puede expresar su voluntad directamente, debe designar personas físicas que decidan por ella, que la representen e interpreten.

La teoría de la representación política no debe confundirse con la de la representación jurídica, típica del Derecho Privado, como la que existe entre un poderdante y un apoderado, porque mientras la primera establece una relación en la esfera de lo público, consustancial a la acción del gobierno, la segunda sólo afecta y se pronuncia sobre intereses individuales. Se interpretó la representación política con el molde jurídico del mandato, según el cual una persona el mandante o poderdante, puede dar a otra, al mandatario o apoderado, el derecho de actuar en su nombre. Existen doctrinas que identifican la representación política con el mandato imperativo, debido al cual el representante debe obrar estrictamente de acuerdo con las instrucciones de quienes representa. Ante la inaplicabilidad de esta doctrina en Derecho Público, surgió la teoría del mandato re-

presentativo, o sea un poder colectivo dado por la nación entera a la totalidad de sus representantes, en lugar del mandato imperativo que no podría explicarse sino atribuyendo al representante exclusivamente la representación de quienes lo habían electo en una circunscripción determinada.

Estas doctrinas, como también la teoría del órgano, que pretende explicar la representación por la relación inseparable que existe entre el Estado y sus órganos, semejante a la establecida entre las facultades biológicas de ver u oír y los ojos y los oídos, y como la teoría que la identifica con una gestión de negocios, han demostrado su ineficacia para explicar la representación política, ya que se basan en criterios puramente jurídicos u organicistas.

El nacimiento de nuevos sistemas electorales ha desplazado las teorías clásicas, y el problema mismo de la representación, del campo del derecho al de los hechos.

Cuando se habla actualmente de representación mayoritaria o de representación proporcional, ya no se está aludiendo al vínculo que se establece entre quienes representa y quienes son representados, sino a la coincidencia más o menos rigurosa entre la distribución de votos del pueblo y la repartición de las sillas parlamentarias o congresionales. Así, la teoría de la representación se ha vuelto sociológica; consiste en la adecuada composición de las opiniones, voluntades y corrientes políticas dentro de una representación global nacional, o de varias representaciones particulares, en relación con los intereses específicos de las comunidades, de las entidades federativas o de los municipios, en su caso.

Existe una verdadera representación en tanto que los órganos de poder, especialmente los colegiados, reflejan, una imagen fiel de la situación y del pensamiento del pueblo.

No se establece restricción constitucional alguna, ni puede existir ninguna distinción en cuanto a fuero constitucional, capacidad para promover iniciativas legales o discutir las y ejercer la representación popular, entre los diputados de partido y los diputados de mayoría.

Una sola diferencia separa a los diputados de partido de los diputados de mayoría, pero es producto lógico del propio sistema. Y está consignada en el artículo 14 reformado del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, reformado por decreto del propio Congreso publicado en el Diario Oficial del día 31 de diciembre de 1963, establece el procedimiento de la Cámara en los artículos 3o., 5o., 6o. y 14.

La reforma al reglamento, consiste en que, si al llegar la fecha de apertura de sesiones de la Cámara de Diputados en el Primer Período Ordinario de su ejercicio, y no han sido resueltos aún los casos de los diputados de partido, éstos no contarán para efecto de quórum necesario, bastando para legitimar la apertura de la Cámara con la asistencia de más de la mitad de los diputados de mayoría. El propio artículo establece que resueltos que sean los casos de los diputados de partido, el quórum se formará con la mitad más uno de todos los diputados en ejercicio.

En el año de la renovación del Poder Legislativo, y sin que se citen a los presuntos diputados se reunirán en la Cámara a las 10.00 horas del 15 de agosto, a efecto de integrar las Juntas Preparatorias que se formarán con más de la mitad de los presuntos diputados de mayoría, que son los únicos que pueden poseer la constancia de triunfo expedida y registrada por las autoridades electorales.

En la primera Junta Preparatoria se nombran tres comisiones dictaminadoras para que decidan sobre la legitimidad de la elección de los diputados por mayoría, sobre la votación total en el país y sobre la elección de diputados de partido, en el orden que establece el artículo 127 reformado de la Ley Electoral Federal o sea: en primer término se calificará la elección de los diputados de mayoría; después se efectuará el cómputo total de votos emitidos en la República para conocer de la elección de los diputados de partido, determinando, con base en el artículo 54 de la Constitución, el número de ellos a que tenga derecho cada uno de los partidos políticos nacionales; a continuación se formulará una lista de los candidatos de cada partido que resulte con derecho a tener diputados de partido, anotándolos en riguroso orden de acuerdo con el número decreciente de sufragios que hayan logrado en relación con los demás candidatos de su mismo partido en todo el país, y por último, se hará la declaratoria de la elección correspondiente a los diputados de partido y a sus suplentes, éstos serán precisamente los candidatos a diputados suplentes que hayan figurado dentro de la fórmula del candidato a diputado propietario que sea electo por este procedimiento.

Los dictámenes de los diputados electos por mayoría, deben hacerse en forma unitaria, es decir, caso por caso; tratándose de los diputados de partido, los dictámenes deben formularse por cada partido político nacional que hubiese adquirido el derecho para acreditarlos. Se ha dicho ya, que si antes de la apertura de sesiones de la Cámara, no se han calificado los casos de los diputados de partido

el quórum para efectuarla se integrará con la mitad más uno de los diputados de mayoría.

El sistema de diputaciones por circunscripción territorial consiste en que se elige por cada distrito electoral formado por doscientos mil habitantes o fracción que pase de cien mil, un diputado, la Constitución Mexicana exige que la representación de los Estados en la Cámara no sea en ningún caso menor de dos diputados y la de un Territorio, de uno. Es pues evidente que la intención del constituyente fue dotar de representación ante la diputación federal a todas las entidades federativas, como tales, independientemente de su población.

Los diputados de mayoría y los diputados de partido, teniendo igual categoría e igualdad de derechos y obligaciones, son ambos representantes de la nación.

No obstante la igualdad formal consignada, es inevitable la vinculación de los diputados a sus partidos y a sus circunscripciones territoriales correspondientes, ya que lo ha demostrado la práctica en México.

Otras de las reformas al sistema electoral, son las responsabilidades de los candidatos y de los partidos políticos en el desempeño de los cargos de elección popular.

El párrafo adicionado al artículo 63 de la Constitución, establece que incurrirán en responsabilidad, y se harán acreedores a las sanciones que la ley señale, los candidatos a diputados y senadores que no se presenten sin causa justificada, a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro de los 30 días siguientes a la apertura del Primer Período Ordinario de sesiones; e igualmente los partidos políticos nacionales que habiendo postulado candidatos en una elección para diputados o senadores, acuerden que sus miembros que resultaran electos no se presenten a desempeñar sus funciones.

La Ley Electoral Federal reformada establece las sanciones respectivas en sus artículos 150 y 151: se impondrá la suspensión de sus derechos políticos hasta por seis años, a quienes habiendo sido electos diputados a senadores no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

La Secretaría de Gobernación cancelará temporal o definitivamente, previa garantía de audiencia, el registro de los Partidos Políticos Nacionales que habiendo postulado candidatos en una elección

para diputados o senadores, acuerden que sus miembros que resulten electos no se presenten a desempeñar su encargo.

La adición al artículo 63 constitucional resulta provechoso y perfectamente jurídica por la actitud de algunos partidos en las anteriores elecciones, que no permitían que sus candidatos propuestos que habían obtenido mayoría de votos, asistieran a cumplir su deber en la Cámara de Diputados.

El diputado que no se presenta a desempeñar su cargo está incumpliendo la obligación constitucional y también inutiliza el voto de sus electores y deja sin representación a su distrito. Hacen nugatorio el proceso de la elección y atentan contra la democracia.

El Dr. en Derecho Emilio O. Rabasa expuso que la estructura del nuevo proceso electoral “puede apreciarse en su totalidad, al través de un triángulo imaginario, formado por los partidos políticos, los candidatos, y los electores. La reforma da nuevas proyecciones y finalidades a cada uno de esos tres vértices”.

“Los partidos políticos son la base de la democracia, constituyen su aspecto dinámico y el medio idóneo para conocer e influir sobre la masa electoral. Esto es cierto tanto para los partidos mayoritarios cuanto para los minoritarios”.

“Es típico el partido político mayoritario al decir de Lecry Bruhl, al ser el intermediario entre los ciudadanos y el Gobierno, el seleccionador del grupo que próximamente va a gobernar y el propagandista más activo de sus miembros en el poder. Por lo que se refiere a los partidos minoritarios su existencia es indispensable en la democracia ya que el gobierno debe estar formado por diferentes opiniones. La constitución inglesa no sólo no espera la conformidad de todos, exige precisamente lo contrario”.

“El candidato, segundo vértice del triángulo político electoral, tiene importancia. En los países en que los partidos políticos tienen importancia en el proceso electivo y en la selección de candidatos que realiza el partido. En este caso la selección del candidato implica la elección”.

“En virtud de las reformas, la selección del candidato por el partido mayoritario o minoritario, no podrá ser materia de favoritismo o componendas políticas, sino fruto de cuidadosa deliberación. Un candidato débil del P.R.I., aún cuando salga electo mayoritariamente en su distrito, concederá, por su deficiencia popular muchos votos a su adversario y, consecuentemente al partido de su adversario. Un candidato del P.A.N. o de cualquier otro partido minoritario deberá

no sólo esforzarse en salir electo por su distrito, sino con la votación mayor posible que se traduzca en votos para su partido y los diputados de partido”.

“El elector, el último vértice del triángulo electoral, también adquiere dimensión especial. Todo voto cuenta, ya que ningún voto se pierde. Y se logrará también con el nuevo sistema, un mayor número de votos y una votación premeditada”.

“La variante reside ahora en que el voto otorgado para una persona física identificable a la hora de la elección (candidato del distrito electoral respectivo) también podrá ser utilizado para la acumulación del porcentaje para diputados de partido no determinado aún; (ni en personas ni en número) en ese momento”.

Como consecuencia de la Reforma Electoral, en las elecciones celebradas el 5 de julio de 1964 se observó lo siguiente: fue mayor la actividad de los Partidos Políticos en sus campañas de propaganda para la difusión de sus principios y programas, hubo un registro de candidatos para las elecciones para diputados federales de todos los Partidos Políticos Nacionales registrados, en casi la totalidad de los distritos electorales del país.

Se logró también un aumento considerable en el número de sufragantes, ya que concurrieron a las urnas electorales mayor número de ciudadanos mexicanos, en relación con las elecciones celebradas en 1961.

Con la asistencia de 171 ciudadanos presuntos diputados a la XLVI Legislatura Federal, se abrió la junta preparatoria el 15 de agosto de 1964 y se dió lectura a los artículos 3o. y 4o. del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la Unión.

Se eligió la mesa directiva y se hizo la elección de los integrantes de la primera, segunda y tercera Comisiones revisoras de credenciales, escrutinio y dictámenes.

Se acompañó el inventario de la documentación correspondiente a la elección de diputados federales efectuada el 5 de julio de 1963, en los 178 distritos electorales en que fué dividido el país, al Congreso de la Unión y se turnaron a las distintas comisiones.

Se dieron a conocer a los presuntos diputados los dictámenes que se elaboraron por las comisiones dictaminadoras sobre los diferentes distritos electorales.

En los dictámenes que elaboraron las comisiones de la H. Cámara de Diputados relativos a los expedientes de las elecciones para diputados federales; no se hizo mención en la mayor parte de todos

ellos, del cómputo de las elecciones de los diversos distritos electorales. Se omitieron las cifras de los resultados de la votación. Por ejemplo en el dictamen que elaboró la Primera Comisión Dictaminadora sobre el 4o. distrito del estado de Durango, producido en los siguientes términos: “Una vez hecho el estudio minucioso de la documentación que contiene dicho expediente, hemos llegado a la conclusión de que el proceso electoral se ajustó, en todo, a lo que previene la Ley Electoral Federal”.

“Registraron candidatos: el Partido Revolucionario Institucional, con la fórmula constituida por los CC. Braulio Meraz Nevárez, como propietario y J. Inés Rodríguez Díaz como suplente. El Partido Acción Nacional, CC. Antonio Maldonado Ibarra, propietario, y profesora Martha Fabiola Rojas Lerma, suplente. Partido Popular Socialista, CC. Román García Martínez, propietario y Antonio Barraza Rentería suplente”.

“En virtud de los estudios realizados por la Comisión Federal Electoral y apoyados en las constancias que obran en el expediente relativo, ésta Comisión concluye: Que los candidatos presentados por el Partido Revolucionario Institucional les corresponde la mayoría de votos; por lo tanto sometemos al elevado criterio de esta honorable Asamblea los siguientes puntos resolutivos”.

“Primero. Son válidas las elecciones que, para diputados federales, tuvieron lugar el día 5 de julio del presente año, en el cuarto distrito electoral del Estado de Durango”.

“Segundo: Son diputados, de mayoría, al XLVI Congreso de la Unión, los CC. Braulio Meraz Nevárez, como propietario y J. Inés Rodríguez Díaz, como suplente, por el mencionado distrito”.

“La Sala de Comisiones de la H. Cámara de diputados al congreso de la Unión”.

“México, D. F., a 16 de agosto de 1964.—Humberto Velasco Avilés.—Manuel Rivera Anaya.—Aurora Navia Millán”.

“Se puso a discusión el dictámen. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Aprobado: Se hizo la declaratoria respectiva”. (26)

También en el expediente relativo a la elección para diputados federales en el primer distrito del Estado de Guerrero, se omitió men-

(26).—Diario de los Debates de la Cámara de Diputados.—Año I.—Periodo Ordinario.—XLVI Legislatura.—Tomo I. Número 2.

cionar el cómputo en las elecciones.

Lo mismo en el expediente que corresponde al primer distrito electoral del Estado de Tabasco. No se informó el número de votos obtenidos por cada candidato a diputado federal de los diversos partidos políticos.

Como no se dieron a conocer en todos los distritos electorales los resultados de la votación de cada uno de los candidatos a diputados federales, de los diferentes Partidos Políticos Nacionales, no fué posible saber el número total de votos que obtuvo cada partido ,y conocer el porcentaje de la votación obtenida.

En la Decimasegunda Junta Preparatoria de la H. Cámara de Diputados, efectuada el día 30 de agosto de 1964, se dió a conocer el Dictamen suscrito por la Tercera Comisión dictaminadora, se hizo la declaración de diputados de partido a la XLVI Legislatura del H. Congreso de la Unión. En sus considerandos la comisión expresó que por la interpretación el texto constitucional, atendiendo al espíritu de la reforma electoral se trata fundamentalmente de que la Cámara de Diputados no sea un cuerpo colegiado en el que participe sólo un partido, sino que deben integrarla también los representantes de los partidos minoritarios, con iguales derechos y obligaciones. Con la participación de los partidos minoritarios a la integración de la Cámara de Diputados se amplía la vida democrática.

Ha quedado perfectamente aclarado que el ánimo de la reforma electoral es procurar que todos los partidos políticos se robustecan, para que la representación popular sea más completa y evitar que éstos pudieran llegar a desaparecer, con lo que se privaría a nuestro régimen democrático, de oír las voces de importantes grupos minoritarios convenientemente organizados.

Por otra parte, la citada reforma ha dado como resultado el interés y la dinámica de los diversos partidos políticos que actúan en nuestro país y sus candidatos a diputados se hayan visto estimulados, acrecentándose sus esfuerzos, que dieron como resultado, a su vez un notable incremento en la responsabilidad cívica, expresado en la reciente contienda política.

Es evidente que la representación de las minorías y concurrencia de varios partidos políticos en la función legislativa, son principios medulares de la reforma, que sólo pueden lograrse, al igual que las categorías políticas supremas de soberanía, democracia y representación, mediante la efectividad del sufragio, que al decir del artículo 6º de la Ley Electoral Federal, constituye la base del régimen

representativo, democrático, federal y por lo tanto, es una responsabilidad que por igual corresponde al Estado, a los partidos registrados y a todos los ciudadanos.

En las reformas y adiciones a los textos constitucionales y a la Ley Federal Electoral, se dispone y precisa con toda claridad, que los partidos minoritarios deben estar registrados un año antes de la elección, para tener derecho a diputados de partido y que la suma de los votos que sus candidatos obtuvieron, represente cuando menos el 2.5% del total de los votos emitidos en todo el país para la elección de diputados.

Es decir, el espíritu y la letra de tales reformas, coinciden en el sentido de que no tendrán derecho a ninguna representación en la Cámara de Diputados aquellos partidos minoritarios que no alcancen el 2.5% del total de los votos emitidos en todo el país para la elección de diputados. Sin embargo, interpretando torcidamente las mismas reformas la comisión que dictaminó respecto de los diputados de partido, descabelladamente afirma en uno de los párrafos medulares del dictamen lo siguiente:

“Frente a esta situación, no queda más camino que el de la interpretación del texto constitucional, atendiendo al espíritu de la reforma, con un criterio puramente democrático, que logre su realización mediante la representación, en la Cámara de Diputados, todos los partidos, sin que para ello pueda ser obstáculo una cuestión de carácter puramente aritmético”.

“En tales condiciones, no perdiendo de vista, sino, por el contrario, insistiendo en que el pueblo mexicano en su marcha evolutiva en el terreno político ha llegado al momento histórico en que todas las corrientes de opinión deben estar representadas en el seno de la Cámara de Diputados, procede aplicar el texto constitucional reformado interpretándolo desde el punto de vista histórico y del propósito del legislador, es decir, con el criterio de que es una reforma exigida por el pueblo de México y cuya aplicación es inaplazable”. (27)

La comisión pues, para apoyar su dictamen falsea el espíritu y la letra de la ley, así como la mente del legislador, reflejada en los debates al discutirse la reforma al artículo 54 Costitucional, que establece las bases para el ingreso de diputados de partido a la Cámara, y sabedora que el dictamen no podía fundarse en la ley, recurrió diz-

(27).—Diario de los Debates de la Cámara de Diputados.—Año I.—Período Ordinario.—XLVI Legislatura.—Tomo I.—No. 12.—Pág. 6.

que a los antecedentes históricos, recurso de oratoria únicamente, toda vez que el sistema de representación minoritaria establecida en las reformas tantas veces citadas, carece en México de antecedentes históricos, y tampoco los hay en otros países porque jamás han adoptado un sistema igual.

Sólo se explica el malabarismo de la comisión para incorporar, a la Cámara muchos Diputados de Partido que no tenían derecho a curules, un afán de largueza en la distribución de los pupitres, una ostentación de falsa democracia y un sacrificio nulo, porque el aumento indebido de diputados de partido no implicaba sacrificar a ningún miembro del partido de los dictaminadores (P.R.I.).

Un caso muy curioso que corrobora la ineficaz actuación de la Comisión Dictaminadora es el número de diputados acreditados por el 19º distrito electoral del Distrito Federal. Por este distrito figura como diputado de mayoría un miembro del Partido Revolucionario Institucional, y como diputados de partido figura un miembro del Partido Acción Nacional, otro del Partido Popular Socialista, y otro del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. Quiere decir que en ese distrito votaron también los muertos o que cada elector vivo votó a la vez por los candidatos que en él postularon todos los partidos, votación que la ley reputa nula.

El dictamen de referencia concluye así:

“En consecuencia, la presidencia, por conducto de la Secretaría declara:

El dictamen de referencia concluye así:

“Primero.—Según el artículo 54, fracción II, de la Constitución General de la República, el Partido Revolucionario Institucional no tiene derecho a diputados de partido por haber alcanzado más de 20 diputados de mayoría”.

“Segundo.—Son diputados de partido, de acuerdo con el artículo 54 Constitucional, fracciones III, IV y V, y con el 127 fracciones III, IV, y V de la Ley Electoral Federal, los siguientes CC. . . .” (28).

Por el Partido Acción Nacional un diputado de partido por el 8o. distrito de Guanajuato; por el 23o. distrito del Distrito Federal un diputado; por el 2o. distrito del Distrito Federal un diputado; por el 16o. distrito del Distrito Federal un diputado; por el 11o. distrito del Distrito Federal un diputado; por el 1er. dis-

(28).—Diario de los Debates de la Cámara de Diputados.—Año I.—Período Ordinario.—XLVI Legislatura.—Tomo I.—Número 12.

trito del Distrito Federal un diputado; por el 8o. distrito del Distrito Federal un diputado; por el 1er. distrito de San Luis Potosí un diputado; por el 1er. distrito de Yucatán un diputado; por el 22o. distrito del Distrito Federal un diputado; por el 17o. distrito del Distrito Federal un diputado; por el 9o. distrito del Distrito Federal un diputado; por el 2o. distrito de Jalisco un diputado; por el 6o. distrito del Distrito Federal un diputado; por el 2o. distrito de Baja California un diputado; por el 5o. distrito de Michoacán un diputado; por el 19o. distrito del Distrito Federal un diputado; por el 2o. distrito de Nuevo León un diputado.

Por el Partido Popular Socialista un diputado de partido por el 1er. Distrito de Oaxaca; por el 3er. distrito de Sonora un diputado; por el 8o. distrito de Puebla un diputado; por el 20o. distrito del Distrito Federal un diputado; por el 19o. distrito el Distrito Federal un diputado; por el 7o. distrito del Distrito Federal un diputado; por el 1er. distrito de Guanajuato un diputado; por el 3er. distrito de Michoacán un diputado.

Por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana en el 5o. distrito del Estado de Chiapas un diputado; por el 1er. distrito de San Luis Potosí un diputado; por el 19o. distrito del Distrito Federal un diputado; por el 4o. distrito de Coahuila un diputado; por el 1er. distrito de Tamaulipas un diputado.

Por el Partido Acción Nacional, se hace mención de 18 ciudadanos como diputados de partido, propietarios y sus respectivos suplentes.

Por el Partido Popular Socialista, se mencionan los nombres de 9 ciudadanos diputados propietarios y suplentes.

Por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, se designaron 5 ciudadanos como diputados de partido propietarios y sus respectivos suplentes.

Acabamos de hacer un análisis de la Reforma a la Constitución y a la Ley Electoral Federal con referencia a la elección de diputados federales, ahora presentamos brevemente algunos comentarios a dicha reforma.

El Partido Revolucionario Institucional, agrupación creada, organizada, sostenida, controlada y dirigida por el gobierno con fines electorales, a través de sus diversas denominaciones ha venido ejerciendo un monopolio desde su fundación para llenar todos los puestos de elección popular, tanto de la federación como de los estados y municipios; y lo ha venido realizando con apariencia de democracia ya

que controla a los líderes obreros y campesinos, y del sector popular, y estos líderes llegan a los puestos directivos de sus respectivas organizaciones, en la casi totalidad de los casos, por el apoyo del gobierno y porque este apoyo manejan para funciones electorales casi a la totalidad de los miembros de las mismas organizaciones, haciendo uso de amenazas con la cláusula de exclusión a los obreros, de la privación de parcelas agrarias a los campesinos, extorsiones a los comerciantes, etc., etc.

Frente a esta maquinaria electoral, es natural que las reformas a la legislación de diputados federales representara una ligera esperanza democrática para los ciudadanos que no disfrutaban de los privilegios que otorga el Partido Revolucionario Institucional.

Digo ligera esperanza para los ciudadanos independientes, porque el gobierno con los recursos ilimitados de que dispone, muy bien podía, amparado en las reformas, crear o subsidiar varios partidos políticos con la apariencia de independientes, para contrarrestar o neutralizar la influencia de los verdaderos partidos independientes que existieran o pudieran existir.

Por otra parte en los términos de la reforma electoral, podría ascender enormemente el número de curules en la cámara de diputados, con los diputados de partido, y con esto distraería fondos públicos tan necesarios para otras actividades de beneficio colectivo.

Hemos visto al través del estudio de la reforma electoral, que teóricamente es ventajoso ya que tiende a que todas las corrientes de opinión pública se reflejen en la representación nacional y que de esta manera influyan para que la legislación proteja todos los intereses nacionales, tanto de los grupos mayoritarios como de los minoritarios, diferenciados principalmente por cuestiones ideológicas, culturales y económicas.

Sin embargo en la práctica, por la experiencia que observamos en los pocos días que lleva de vigencia la reforma que nos ocupa, tenemos que lamentar que solamente ha realizado un mínimo de los objetivos que perseguía; en cambio ha causado perjuicios de consideración a la vida política nacional.

Sin duda fué propósito de la reforma que en la Cámara de Diputados Federales, estuvieran representadas las minorías de ciudadanos, que no fueran tan reducidas que su número bajara del 2.5% de la totalidad componente de la ciudadanía nacional. Pero al Partido Popular Socialista, que cuenta con un exiguo número de adeptos que, por lo tanto, no representa la proporción establecida por la reforma,

los diputados del Partido Revolucionario Institucional que fueron quienes controlaron la distribución de curules, adjudicaron a los candidatos del Partido Popular Socialista nueve curules de las llamadas de partido. Al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, que cuenta con menos adpetos, le adjudicaron cinco de las mismas curules de partido, no obstante que en la votación no llegó ni al 1% de la votación total, según datos publicados y no refutados en los días que tuvieron lugar tales acontecimientos.

Principalmente dos daños causaron al espíritu político nacional: El primero por la decepción sufrida por los electores al darse cuenta que sus votos no se han tomado en cuenta para la integración del Congreso. Por otra parte esta conducta del Congreso conculca la soberanía popular ejercitada, para designar a sus representantes.

Tal procedimiento abre las puertas para que en el futuro próximo se formen nuevos partidos y que cada uno, cuando menos se le den cinco curules aún cuando la votación que obtengan no llegue a 1% de la votación total emitida para elegir diputados.

CONCLUSIONES

Un partido político es una organización de personas políticamente capaces, con un estructura organizada, está integrada bajo una ideología, actúan disciplinadamente, realizan una lucha conjunta bajo la dirección de sus representantes, con el objeto fundamental de intervenir en las lides electorales en busca de la conquista del poder, de su control y su retención para ejecutar un programa de gobierno para lograr la prosperidad Nacional.

Los partidos políticos son instituciones organizadas de ciudadanos que los Estados no pueden desconocer en virtud de la necesidad de su existencia en todo régimen democrático, son instituciones que los Estados incorporan en el sistema legislativo, estableciendo bases para condicionar su existencia.

La vida del partido está reglamentada por la ley; y la ley debe fundamentalmente tutelar la independencia del partido. Su actuación debe ser libre, deben tener independencia económica, no estar sujetos a la voluntad de los gobernantes. Todos los partidos políticos al ser factores esenciales en el proceso democrático deben hacer eficaz el derecho y el deber del ciudadano al expresar sus puntos de vista.

Se considera que los partidos deben representar la opinión pública del pueblo y a través de ellos el pueblo elige a sus gobernantes e interviene en el gobierno del Estado.

Se ha reconocido la existencia de los partidos políticos como instituciones representativas nacionales, al ser reformada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Partido Político debe buscar el poder con una convicción democrática, debe alcanzarlo por el sendero constitucional, es decir, mediante la contienda electoral, por el veredicto de las urnas.

El reconocimiento constitucional de la necesidad de la existencia orgánica de varios partidos dentro del Congreso de la Unión en la Cámara de Diputados; la modificación introducida en materia de régimen representativo; consistente en un nuevo sistema para la

elección de diputados; es una verdadera innovación en nuestra Legislación Política este sistema, que pudiera llamarse mixto, ya que para la integración de la Cámara de Diputados conserva el sistema de mayorías, pero introduce parcialmente el de representación proporcional, pues en la elección mayoritaria uninominal en los distintos distritos electorales, los diputados electos mediante este procedimiento, son los que obtengan la mayoría respectiva en la votación en los distritos electorales. Y se complementa con el sistema de representación proporcional minoritaria. Los diputados que se acreditan por este sistema son denominados Diputados de Partido. A los partidos políticos que no obtengan por el sistema mayoritario más de veinte triunfos electorales, pero sí alcancen el 2.5% de la votación total en las elecciones respectivas, tendrán derecho a una representación mínima de cinco diputados de partido; y por cada 0.5% adicional de la votación, los partidos tienen derecho a un diputado más, pero con un límite máximo de veinte.

Si un partido político obtiene por el sistema de votación mayoritaria algunas diputaciones en número menor de veinte, tiene derecho a llegar a este número completándolo con diputados de partido, sin que se deduzcan para estos efectos, los votos de los candidatos del partido que hubiesen obtenido mayoría. Los partidos políticos que no obtengan triunfos en las votaciones distritales y que no obtengan cuando menos el 2.5% de la votación total, no tendrán representación alguna en la Cámara de Diputados.

Los diputados de partido serán acreditados por riguroso orden, de acuerdo con el porcentaje de sufragios que hayan logrado en relación a los demás candidatos del mismo partido en todo el país y no conforme a la decisión de preferencia de los propios partidos.

Los partidos políticos nacionales que tengan una antigüedad de registro cuando menos de un año de anterioridad a la fecha de las elecciones correspondientes tienen derecho a obtener diputados de partido.

Se señala responsabilidad y se fijan sanciones para los legisladores electos que no se presenten, sin causa justificada y a juicio de las Cámaras, dentro de los plazos constitucionales, a desempeñar sus cargos, y también para los partidos políticos nacionales que acuerden que sus miembros que resulten electos no se presenten a desempeñar sus funciones, no obstante haberlos postulado.

Es difícil establecer y precisar, los alcances y consecuencias de la Reforma Electoral realizada por el Congreso; debido al poco tiempo

po que ha transcurrido y únicamente se han realizado unas elecciones; sin embargo desde ahora podemos señalar, como una ineficacia el hecho de que se acreditaron Diputados de Partido a algunos partidos que no alcanzaron el porcentaje requerido por la ley.

La Reforma Electoral establece que todos los Partidos Políticos Nacionales que tuvieran derecho a tener representación en la Cámara, por medio de los Diputados de Partido deberán tener el 2.5% de la votación total nacional en la elección de diputados.

Otra ineficacia consiste en que las autoridades tienen un control absoluto en todas las facetas del proceso electoral.

Esperamos que en las próximas elecciones se pueda mejorar el proceso electoral y sobre guardar la libertad del sufragio. Y lograr que sean amplias y eficaces las deliberaciones en la Cámara de Diputados, con la presencia de representantes de los diversos partidos políticos y que en un futuro se logre que el Poder Legislativo actúe con independencia del Poder Ejecutivo.

Hay que tener la esperanza de que el sistema electoral, tienda a estimular la actividad cívica que se desarrolla a través de los Partidos Políticos Nacionales, y que determine interés en los ciudadanos mexicanos en las próximas elecciones para que pueda existir una representación popular de variados matices, en el Poder Legislativo, logrando una vigorización de los partidos políticos que realmente sean órganos políticos que representen una corriente de opinión proporcional a su fuerza numérica de adeptos.

En un verdadero gobierno democrático, el poder debe surgir de una auténtica representación política, en donde se realicen unas elecciones que gocen de garantía y exista el funcionamiento de las instituciones democráticas, así el gobierno emana del pueblo y el gobierno debe servir a los intereses del pueblo.

BIBLIOGRAFIA

- Lucio Mendieta y Núñez.—Los Partidos Políticos.—Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.—1947.
- Pedro J. Frías.—El Ordenamiento Legal de los Partidos Políticos.—Buenos Aires.—Ed. Depalma.—1949.
- Vicente Fuentes Díaz.—Los Partidos Políticos en México.—Mexico.—Tomo I.—1954.
- Gabriel Amunategui.—Partidos Políticos.—Editorial Jurídica de Chile.—1952.
- Edmundo Burke.—Textos Políticos.—Gobierno y Opinión.—México.—Fondo de Cultura Económica.—1942.
- Luis Recasens Siches.—Tratado General de Sociología.—México.—Editoria Porrúa, S. A.—1958.
- Manuel García Pelayo.—Derecho Constitucional Comparado.—Manuales de la Revista de Occidente.—Madrid.—1961.
- Felipe Tena Ramírez.—Derecho Constitucional Mexicano.—México.—1963.
- Vicente Fuentes Díaz.—Partidos y Corrientes Políticas.—México.—50 años de Revolución.—Tomo III.—F. C. E.—1961.
- Vicente Fuentes Díaz.—Los Partidos Políticos en México.—Tomo II.—1956.
- Adolfo Posada.—Tratado de Derecho Político.—Tomo II.—Madrid.—1935.
- Mario Moya Palencia.—La Reforma Electoral.—México.—Ediciones Plataforma.—1964.
- Andrés Serra Rojas.—El Sistema de Representación Proporcional en México.—Instituciones Políticas Mexicana.—Ciudad Universitaria.—México 1962.
- Miguel de la Madrid Hurtado.—Reformas a la Constitución Federal en Materia de Representación.—Revista de la Facultad de Derecho de la UNAM, No. 50. Tomo XIII.—Abril-Junio de 1963. México.
- Emilio O. Rabasa.—La Reforma Constitucional Mexicana en Materia Electoral.—Artículos Periodísticos publicados en Excelsior de la ciudad de México, el día 4 y 5 de septiembre de 1963.

OTRAS PUBLICACIONES.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley Electoral Federal.
"Diario Oficial" de la Federación, Ediciones de los días 22 de junio, 28 de diciembre y 31 de diciembre de 1963.
Revista "La Política".—del 1º de Enero de 1964.—del 1º de Septiembre de 1963.—1º de Enero de 1963.—15 de Enero de 1963.—15 de Diciembre de 1963.
Revista "La Nación".—14 de Diciembre de 1964.
Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.
Declaración de Principios del Partido Revolucionario Institucional.
Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Principios de Doctrina del Partido Acción Nacional.
Estatutos del Partido Popular Socialista.
Declaración de Principios del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.
"Diario Oficial" de la Federación.—31 de Marzo de 1964.—18 de Junio de 1951.—6 de Julio de 1957.—8 de Septiembre de 1948.—1º de Abril de 1946.
Proyecto, Suscrito por el Ejecutivo Federal, que reforma y adiciona los artículos 54 y 63 de la Const. Política del 21 de diciembre de 1962.
Dictamen de las Comisiones de la Cámara de Diputados relativo al proyecto enviado por el Ejecutivo.
Diario de los Debates de la Cámara de Diputados.—Año II.—Período Ordinario.—XLV Legislatutra.—Tomo I.—Número 37 y número 39.
Iniciativa de Reformas y Adicionoes a la Ley Electoral Federal Vigente.—Enviada por el C. Presidente de la República.
Iniciativa de Reformas a la Ley Electoral Federal suscrita por el C. Diputado Manuel Stephens García.
Iniciativa que Reforma y Adiciona la Ley Electoral Federal.—Suscrita por los CC. Diputados Javier Blanco Sánchez, Carlos Chavira Becerra, Carlos Garibay Sánchez, Alfonso Guerrero Briones y Rafael Morelos Valdés.
Dictamen de las Comisiones Unidas Primera y Segunda de Gobernación, relativa a la inicitiva de Reformas y Adiciones a la Ley Electoral Federal Vigente.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados.—Año I.—Período Ordinario.—XLVI Legislatura.—Tomo I.—Número I.—Número II.—Número 12.

Revista “Tiempo”.—Volumen XLIII.—Número 1097.—7 de Enero de 1963.

“El Universal”.—24 de Diciembre de 1962.

“Excélsior”.—24 de Diciembre de 1962.

Revista “Siempre”.—Número 498.—9 de Enero de 1963.

INDICE GENERAL

PROLOGO.

CAPITULO PRIMERO

DEFINICIONES SOBRE PARTIDO POLITICO. FUNCION Y OBJETIVOS PRIMORDIALES.

	Pág.
I.—Concepto.—Significado Etimológico de Partido Político....	15
II.—Diversas Definiciones de Partido Político	17
III.—Definición Jurídica	19
IV.—Elementos Constitutivos de los Partidos Políticos	20
a) Una agrupación organizada de ciudadanos.	
b) Una ideología expresada a través de los principios y programas de acción.	
c) Un objeto que es la conquista o control del poder estatal.	
V.—Función de los Partidos Políticos	33
VI.—Régimen Legal de los Partidos Políticos	34

CAPITULO SEGUNDO

PARTIDOS POLITICOS DE MEXICO

I.—El Desarrollo Histórico de los Partidos Políticos Mexicanos.	41
II.—El Partido Revolucionario Institucional.	54
a) Partido Nacional Revolucionario.	
b) Partido de la Revolución Mexicana.	
c) Partido Revolucionario Institucional.	
III.—El Partido de Acción Nacional	66
IV.—El Partido Popular Socialista	74
V.—El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	79
VI.—El Partido Nacionalista Mexicano	82

CAPITULO TERCERO

Pág.

FINALIDAD DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCION FEDERAL EN MATERIA DE REPRESENTACION.

I.—Reforma y Adición a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	85
II.—Exposición de Motivos de la Reforma Constitucional	88
III.—Debates en el Congreso de la Unión.—Reacción de la Opinión Pública	92
IV.—Reformas y Adiciones a la Ley Electoral Federal	98
V.—Características de la Representación Política en nuestro Sistema Constitucional	101
a) Valor y significación del sufragio.	
b) Sistemas electorales.—Sistema de mayoría.—Sistema de representación proporcional.	
c) Carácter y clasificación del nuevo sistema.	
d) Requisitos para obtener diputados de partido.	
e) Procedimiento para acreditar a los diputados de partido.	
f) Igualdad jurídica para los diputados de mayoría y los de partido.	
g) Calificación de la elección.	
h) Nuevas responsabilidades para los legisladores electos y los partidos políticos.	
i) Comentarios de Emilio O. Rabasa sobre la reforma electoral.	
j) Comentarios respecto a la Reforma Electoral.	
CONCLUSIONES	125
BIBLIOGRAFIA	129
OTRAS PUBLICACIONES	130